BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NÚM. 3538 | **Buenos Aires, Martes 8 de Agosto de 1905** | DIRECCIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazantes.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1905.

Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Abraham Vidart del puesto de Subdirector de Sección del Ministerio del Interior, dándole las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º Nómbrase en su reemplazo al Oficial de Secretaría don Alfredo Espeche; en lugar de éste al Auxiliar don Alberto Cano; para substituir á éste al Escribiente don Adolfo J Pozzo y para este ultimo puesto al ciudadano don Luis Doncel.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Ley sobre la forma en que deben celebrarse los arreglos entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y los acreedores de su Banco.

LEY Nº 4584

Buenos Aires, Agosto 4 de 1905.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Los acuerdos que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ó el Directorio del Banco de la Provincia, debidamente autorizado, celebren con los acreedores de dicho Banco para cancelar ó convertir los certificados de depósito emitidos en virtud de lo dispuesto en la ley nº 3201 de fecha Enero 4 de 1895, surtirán los efectos que esta ley les atribuye, siempre que tales acuerdos sean aprobados en asamblea general de acreedores inscriptos, convocada de conformidad con lo dispuesto en la presente ley y por el voto afirmativo de los asistentes que posean la mayoría de los valores en ella representados.

Los inasistentes quedarán obligados por las resoluciones que la asamblea adopte.

Art. 2º La convocatoria á asamblea se hará con un mes de anticipación, pero ésta no se considerará en quórum para adoptar resolución alguna si no se hallare presente en el local, día y hora señalados, un número de acreedores inscriptos que represente el cincuenta y uno por ciento del valor nominal del total de certificados en circulación

No habiendo quórum legal en la primera reunión, la asambea quedará convocada para quince días después haciéndose constar así en los avisos, y en esta segunda reunión estará habilitada para constituirse cualquiera que sea la cantidad de valores en ella representados y para aceptar ó rechazar, por mayoría de dichos valores, los arreglos que el Gobierno de la Provincia proponga.

Art. 3º La Asamblea deberá reunirse en la ciudad de Buenos Aires, en el local, día y hora que se designe en los avisos respectivos, y á ella podrán concurrir los acreedores por sí ó por apoderado, pero será requisito indispensable que comprueben su carácter de tales mediante el depósito de los títulos de sus créditos en los Bancos encargados de recibirlos y de expedir los certificados que darán derecho para asistir á la asamblea, indicando la suma que cada acreedor represente. Estos certificados servirán de suficiente poder.

Art. 4º Las resoluciones de la asamblea de acreedores serán consignadas en acta autorizada por un notario público.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á primero de Agosto de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. — *Adolfo Labougle,* Secrét. de Senado.
ANGEL SASTRE. — *Alejandro Sorondo,* Secret. de la C. DD.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase

comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

II

Sobre la forma en que deben celebrarse los arreglos entre el Gobierno de Buenos Aires y los acreedores de su Banco Hipotecario.

LEY Nº 4585

Buenos Aires, Agosto 4 de 1905.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Los acuerdos que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires celebre con los acreedores del Banco Hipotecario de la misma provincia, para cancelar ó convertir las cédulas, cupones y demás valores emitidos por ese establecimiento, surtirán los efectos que esta ley les atribuye, siempre que tales acuerdos sean aprobados en asamblea general de acreedores convocada de conformidad con lo dispuesto en la presente ley y por el voto afirmativo de la mayoría de los valores en ella representados.

Los inasistentes quedarán obligados por las resoluciones que la asamblea adopte.

Art. 2º La convocatoria á asamblea se hará con tres meses de anticipación, pero ésta no se considerará en quórum para adoptar resolución alguna si no se hallase presente en el local, día y hora señalados, un número de acreedores que represente por lo menos la mitad más uno de los valores en circulación.

No habiendo quórum legal en la primera reunión la asamblea quedará convocada para quince días despues, haciéndose constar así en los avisos, y en esta segunda reunión estará habilitada para constituirse cualquiera que sea la cantidad de valores en ella representados y para aceptar ó rechazar por mayoría de dichos valores los arreglos que el Gobierno de la Provincia proponga.

Art. 3º La asamblea deberá reunirse dentro ó fuera del país, en el local, día y hora que el Gobierno de la Provincia determine en los avisos respectivos, y á ella podrán concurrir los tenedores por sí ó por apoderado; pero será requisito indispensable que comprueben su carácter de tales, mediante la exhibición de un certificado de depósito de sus títulos, expedido por uno de los Bancos encargados de recibirlos. Este certificado servirá de suficiente poder.

Para el más fácil cumplimiento de esta disposición, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires designará en los avisos de convocatoria una ó más casas bancarias en las ciudades de Buenos Aires, Londres, París, Viena, Berlín, Madrid, Roma, Hamburgo, Bruselas, Amberes y otras que se considere conveniente.

Las firmas de los certificados serán visadas gratuitamente en el país por el Ministro de Relaciones Exteriores y en el extranjero por los Cónsules Argentinos.

Art. 4º Las resoluciones de la asamblea de tenedores serán consignadas en acta autorizada por un notario público.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á tres de Agosto de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. — ANGEL SASTRE.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senad. — *Alejandro Sorondo*, Sec. de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, desé al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

III

Anulando un reparo

Buenos Aires, Agosto 5 de 1905.

Vista la presentación de la Compañía Nueva de Gas de Buenos Aires, Ltd., pidiendo se deje sin efecto el cargo que por diferencia de derechos, de la verificación condicional de un manifiesto de despacho acordado por la Administración anterior, le ha formulado la Aduana de la Capital; oídos la Inspección General de Aduanas y Resguardos y el señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de un despacho ya realizado y de una concesión hecha por la Administración Aduanera anterior, por más que ésta careciera de facultades para ello, no es equitativo hacer gravitar sobre la Compañía presentante las consecuencias del error y extralimitación de facultades del funcionario,

SE RESUELVE:

La Aduana de la Capital procederá á anular el reparo que motiva el presente pedido.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

IV

Negando una cesión de tierra

Buenos Aires, Agosto 5 de 1905.

Resultando del precedente informe que por el momento no existe en el Puerto de la Capital tierra disponible para utilizar en depósitos de forrajes,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la petición del señor Miguel M. Cabrera, tendiente á que se le acuerde en alguno de los diques del Puerto de la Capital, (400) cuatrocientos metros cuadrados de terreno, con el fin enunciado en el preámbulo.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata.

J. A. TERRY.

V

Negando una devolución de derechos

Buenos Aires, Julio 31 de 1905.

Visto el pedido de devolución de derechos abonados de más en la Aduana del Rosario, por (5) cinco cajones conteniendo imágenes, que formula el Obispado de Santa Fe, atento los informes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que aparte de no haberse solicitado en tiempo y forma el libre despacho correspondiente, los cajones de que se trata no han venido consignados al titular del templo, como lo manda la ley Nº 4104,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

VI

Denegando un libre despacho

Buenos Aires, Agosto 5 de 1905.

Vista la solicitud que precede del R. P. Matías Meier, Rector de la Capilla de las Victorias, pidiendo, por intermedio del Arzobispado de Buenos Aires, el libre despacho de (91) noventa y un cajones conteniendo mosaicos, venidos en el vapor «Cap Frio,» y destinados al servicio de dicha Capilla; oída la Inspección General de Aduanas y Resguardos; y

CONSIDERANDO:

Que la exoneración de derechos de importación que acuerda el art. 9º de la ley de Aduana en vigor, y ley especial Nº. 4104 de 16 de Septiembre de 1902, para los objetos exclusivamente destinados al servicio del culto, no alcanza á los materiales de construcción de su referencia,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

VII

Negando un libre despacho

Buenos Aires, Agosto 5 de 1905.

Vista la presentación de los señores A. Belmon y Cía., pidiendo el libre despacho de cuatro cajones que contienen el equipaje del señor H. A. Forrester, venido en el vapor «Highland Heather», y teniendo en consideración que el despacho de éste debe hacerse por el Resguardo y que la exoneración de derechos sólo procede cuando se trata de efectos que realmente revisten el carácter de equipaje,

SE RESUELVE:

Pase á la Inspección de Aduanas y Resguardos, para que disponga se cumplan en el caso ocurrente, las prescripciones de las leyes en vigor, aplicables al caso.

J. A. TERRY

VIII

Negando libre despacho

Buenos Aires, Julio 31 de 1905.

Vista la solicitud que precede de la Compañía Dock Sud de Buenos Aires, Ltda., pidiendo se ordene á la Aduana de la Capital, despache libre de derechos de importación (1) una máquina destinada á cortar columnas y piezas de hierro para uso en la construcción en las obras que esa Compañía ejecuta, venida en el vapor «Loughrigg Holme»; oída la Inspección General de Aduanas y Resguardos y Dirección General de Obras Hidráulicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que como en repetidas resoluciones se ha establecido, la Empresa de que se trata, por su ley de concesión sólo está facultada para importar, sin cargo de derechos, los materiales necesarios á la construcción de la obra y no aquellos que se reputan de explotación,

SE RESUELVE:

No á lugar á lo pedido y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

IX

Negando una cesión de tierra

Buenos Aires, Julio 31 de 1905.

Resultando del precedente informe de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, que en el primero de los puertos citados no existe sitio alguno disponible para entregarlo á ejercicios físicos,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la cesión de una área de tierra de ciento cincuenta metros por cien, en la Dársena Sud, pedida por el Club Atlético «Olimpia».

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata para sus efectos.

J. A. TERRY.

X

Denegando una devolución de derechos

Excmo. Señor:

Los artículos relacionados en la planilla que acompaña la Empresa del Ferrocarril del Sud fueron introducidos con derechos pagos, porque en las fechas de esos despachos el Superior Gobierno no los consideró comprendidos entre los reputados libres.

Si bien esta Empresa está facultada por sus contratos con el Superior Gobierno, para in-

troducir libre de todo derecho los artículos necesarios para la explotación de sus líneas, esa liberación no ha sido amplia y sin límites para todos los efectos que la Empresa pretendiera introducir; ha sido prudencial y equitativa alcanzando únicamente á aquéllos que en concepto del Gobierno se considerasen como de uso necesario de la Empresa. En tal virtud es que ésta introdujo con derechos pagos los relacionados en la planilla de f. 1, en iguales condiciones de algunas otros que gozando de idénticas franquicias, importaron los mismos y otros artículos abonando los derechos sin observación alguna.

Pero, como en los años anteriores varias compañías solictaron ante V. E., en diversas ocasiones, la liberación para algunas mercaderías por reputarlas necesarias para su uso, en algunos casos se accedió, negándose en otros lo solicitado. Y para zanjar dificultades y aclarar debidamente el punto, el Superior Gobierno por decreto de Septiembre 30 de 1904, determinó artículo por artículo los que debían considerarse libres para su importación por las empresas ferroviarias, entre los cuales no están comprendidos los que motivan este expediente.

Pero, habiendo varias empresas requerido de V. E. la inclusión de los botiquines y desinfectantes en la nomenclatura de ese decreto, V. E. resolvió de conformidad en Enero 31 del año actual, por considerar atendible el reclamo. Fundándose en esta resolución es que la empresa recurrente, retrotrayendo los efectos de la nueva franquicia á despachos finiquitados en años anteriores, pretende hoy la devolución de derechos que han ingresado á rentas generales.

Tal pretensión es á todas luces improcedente á juicio de esta Inspección, porque el decreto de Enero 31 no puede tener tal alcance, ni ha podido estar en la mente de V. E. propiciar con la nueva concesión reclamos de esta naturaleza.—Buenos Aires, Julio 5 de 1905. —*Luis García.*

—

Excmo. Señor:

Salida la mercadería de la Aduana y habiendo pagado sin protesta la Empresa del F. C. del Sud los derechos correspondientes, no es posible acceder ahora á un pedido de devolución, fundado en una resolución posterior del Poder Ejecutivo que considera á esos artículos comprendidos en las franquicias de los ferrocarriles. Esos pagos de Aduana no pueden retrotraerse en casos como el presente.—Buenos Aires, Julio 18 de 1905.—GUILLERMO TORRES.

—

Buenos Aires, Julio 28 de 1905.

Excmo. Señor:

Fuera del principio invocado por señor Procurador del Tesoro, de que no hay ni puede haber reclamo por los derechos pagados sin protesta al extraer una mercadería de la Aduana, como sucede en el caso presente con aquélla á que se refiere el solicitante, concurre en el caso la circunstancia de que no hay razón de ninguna especie que justifique la retroactividad que se pretende dar á la resolución en caso determinado que V. E. dictó en en Enero 31 del corriente año.

Y esa retroactividad es tanto más inaceptable, cuanto que, manifiestamente contraría el decreto de Septiembre 30 de 1904, que es una disposición de carácter general, que persiste y debe persistir hasta su derogación en la parte disputada, por la resolución aludida de Enero 31 de este año.

La liberación de derechos, que se desprende de esa resolución y que es una franquicia administrativa acordada á los ferrocarriles, á mérito de razones que considero bastantes, ha podido entenderse como una excepción ó privilegio para las empresas ferroviarias, desde la época en que se dictó, pero nunca como el reconocimiento de una franquicia preexistente ó de un derecho adquirido, que ninguna ley ó disposición administrativa haya consagrado anteriormente.

Por último teniendo en cuenta que tratándose de algo excepcional y por lo que se retrae á determinadas empresas del imperio de la ley común (ley de Aduana), es el caso de interpretación restringida, no pudiendo por ello aceptarse que se atribuya retroactividad á una resolución administrativa que, para mayor abundamiento, nada dice al respecto.

Por estas consideraciones é informes producidos en autos, creo que V. E. no debe hacer lugar al cobro interpuesto por la Empresa del Ferrocarril del Sud en este expediente.—JULIO BOTET.

—

Buenos Aires, Julio 31 de 1905.

Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, pidiendo se le devuelva los derechos ($ 1506/84 oro y $ 63/13 c/l) que ha oblado en la Aduana de la Capital por botiquines y desinfectantes importados con anterioridad al decreto de 31 de Enero ppdo., que los declara conprendidos entre los artículos y materiales libres que enumera el artículo 1º del decreto de 30 de Septiembre de 1904; oídos la Inspección General de Aduanas y Resguardos y los señores Procurador del Tesoro y General de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que no es posible deferir á lo pedido, pues se trata de despachos aduaneros ya finiquitados y que se efectuaron bajo el imperio de disposiciones cuya reforma se verificó con posterioridad á la entrega de la mercadería al consumo;

Que de otra manera, además de dar efecto retroactivo á decretos que no lo tienen, se conspiraría contra las rentas de la Nación, haciendo ilusorio todo cálculo de recursos;

Que, fuera de esto es de observar que tratándose de concesiones de beneficio y favor, se impone una aplicación restrictiva no pudiendo aceptarse que el decreto que da motivo á este reclamo implique el reconocimiento de derechos adquiridos, ni de franquicias preexistentes;

Que, finalmente, salida la mercadería de la jurisdicción de la Aduana bajo el imperio de una ley, y pagados los impuestos con arreglo á ésta, ha terminado toda relación de hecho ó derecho entre el importador y el Fisco, en tanto no se evidencia que se ha cometido un error de aquéllos que las leyes facultan para recurrir ante la autoridad correspondiente;

Por estas consideraciones, concordantes con las del señor Procurador General de la Nación,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos

J. A. TERRY.

XI

Concediendo una transferencia de algodón hilado.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1905

No existiendo inconveniente, según lo informa la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para que, como lo solicitan los señores Maffioli, Battistella y Gandolfi, se les permita transferir al señor Orlando Tibaldi, (277) doscientos setenta y siete kilos de algodón hilado para el telar,

SE RESUELVE:

Concédese la transferencia solicitada, debiendo la Aduana de la Capital exigir de las partes, presten su conformidad á los efectos del cargo y descargo en las respectivas cuentas corrientes que les lleva la Contaduría de la Repartición, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5 del Decreto Reglamentario de la ley de Aduana en vigor.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XII

Haciendo efectivo el cobro de unos reparos.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1905.

Vistas las observaciones formuladas por la Aduana de la Capital á diversos reparos de la Contaduría General de la Nación, y teniendo en cuenta que procede hacer efectivo los numerados 516, 517, 523, 529 y 539, que se ajustan á disposiciones en vigor, anulando los restantes, dada su poca importancia, y las consideraciones expuestas por la primera de las reparticiones citadas,

SE RESUELVE:

La Aduana de la Capital procederá en el presente caso de acuerdo con lo expuesto en el preámbulo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIII

Aprobando un fallo

Buenos Aires, Julio 21 de 1905.

Vistos: Teniendo en cuenta que la mercadería en referencia ha sido declarada exacta y correctamente en las cantidades parciales y que estas manifestaciones parciales han sido hechas en letras y guarismos como lo ordena el artículo 106 de las Ordenanzas, de modo que importan una declaración á la Aduana que no puede desconocerse. Siendo así la enumeración errónea del metraje total resulta del documento mismo presentado por los introductores sin que sea necesaria la verificación para constatarla, como lo revela el mismo parte, cabeza de este sumario.

Por tanto:

Absuélvese á los señores Arzeno y Cía.; elévese en consulta á los efectos del art. 36 de la Ley de Aduanas y repónganse los sellos en oportunidad.—Buenos Aires, Agosto 5 de 1905. —*Alejandro Calvo.*

—

Buenos Aires, Agosto 5 de 1905.

Resultando del precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro, que procede aprobar el fallo que se eleva en consulta á los efectos del art. 36 de la Ley de Aduana en vigor, y por el cual el Administrador de la Aduana de la Capital sobresee en el parte que pasó el liquidador señor Pablo A. Burghoni, denunciando la errónea manifestación de una partida de hilo en carreteles, pues dicho fallo es justo y consulta las disposiciones legales aplicables al caso,

SE RESUELVE:

Apruébase dicho fallo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIV

Dejando sin efecto una multa

Buenos Aires, Agosto 5 de 1905.

En atención al precedente informe de la Inspección General de Aduanas y Resguardos,

SE RESUELVE:

La Aduana de la Capital dejará sin efecto la multa de 2 %, impuesta al Consejo Nacional de Educación, por retardo en la presentación de los despachos relativos á la importación de una partida de bancos escolares, llegada á la consignación de ese Consejo en el vapor «Hazelwood», con procedencia de New York.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

— —

XV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Agosto 5 de 1905.

Vista la solicitud que precede del doctor

Juan A. García (hijo), haciendo presente que por error ha pedido el libre despacho del busto del doctor Castro cuando lo venido en el vapor «Amiral Duperré» es un basamento de granito; debiendo las piezas que componen la obra arribar en breve y teniendo en cuenta que, no hay inconveniente en acceder á lo solicitado,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, el basamento de granito de su referencia.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 31 de 1905.

Vista la solicitud que precede de la Compañía American Trading Ltda., elevada por intermedio de la Inspección General de Aduanas y Resguardos, pidiendo se le permita introducir á plaza muestrarios de cueros y calzados á los efectos de una gira comercial de propaganda, atento lo aconsejado por la citada repartición; y

CONSIDERANDO:

Que en casos análogos se ha deferido á lo pedido, dados los fines que se persiguen,

SE RESUELVE:

Concédese lo solicitado, debiendo exigirse por la Aduana de la Capital, previa verificación y aforo respectivo, se extiendan letras de caución por el importe de los derechos que al Fisco correspondan, suficientemente garantidos á juicio del Administrador, á ciento ochenta días de plazo; siendo entendido que si dentro del plazo señalado no se hubieren reembarcado los mismos artículos, se hará efectivo el cobro de las mencionadas letras.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVII

Revocando un fallo

Buenos Aires, Octubre 13 de 1905.

Señor Administrador:

Examinada la muestra de boquerones fritos traídos como pertenecientes á este expediente; impuesto de la declaración del interesado;

Y CONSIDERANDO:

Que los boquerones en cuestión vinieron secos, en latas, sin otra preparación que la fritura, de manera que su costo no puede en justicia asimilarse sino á las sardinas,

El Tribunal de Vistas, por unanimidad de votos

DECLARA:

Que deben despacharse como sardinas, con arreglo á la partida nº 1573 (mil quinientos setenta y tres) de la tarifa vigente.—*L. Palacios.*—*C. Olivier.*

—

Buenos Aires, Abril 10 de 1905.

Señor Administrador:

El Tribunal de Vistas formado por los que subscriben ha examinado la muestra traída como correspondiente á este expediente; y considerando que es un pequeño pescado ordinario muy semejante á la sardina y que viene seco y frito, de manera que siempre se ha despachado como sardinas, de acuerdo con clasificación hecha por este tribunal, por unanimidad de votos;

DECLARA:

Que pertenece á la partida nº. 221 (doscientos veintiuno) de la tarifa vigente y está bien manifestada.—*L. Palacio.*—*F. Santiago.*—*E. Stockdale.*—*José L. Barrios.*—*M. González Roberts.*

—

Buenos Aires, Abril 12 de 1905.

Vistos:

Resultando de la precedente resolución del Tribunal de Vistas que la mercadería cuya clasificación se cuestiona ha sido bien manifestada, sobreséase haciendo saber. — *Alejandro Calvo.*

—

Excmo. Señor:

El expediente que á requerimiento de esta Inspección ha agregado la Aduana de la Capital revela el procedimiento irregular observado por el Tribunal de Vistas en el caso que comprende, pues contrariamente á lo establecido en la ley se ha clasificado un artículo bajo una falsa denominación, sacándolo de la partida especial que lo determina para incluirlo en otra, so pretexto de que por su exiguo valor no puede estar involucrado en el rubro genérico que comprende á todos los de su clase, debiendo asimilarlo á otro que tiene un derecho y aforo más reducido.

Esto que no entra en las facultades de aquel Tribunal, según lo ha reconocido V. E., ha dejado sin castigo una infracción, perjudicándose á la vez la renta aduanera al aforar con 25 centavos el kilo y un derecho especial de 0,07 una mercadería gravada con 0,20 y con un avalúo de 0,35.

La Inspección nada puede aconsejar respecto de un punto pasado ya en autoridad de cosa juzgada; pero sí debe llamar la atención de V. E. sobre esta extralimitación de facultades, que tampoco armonizan con la circunspección y seriedad de que debe estar revestido el Tribunal instituído por la ley como único juez de clasificación. Esa irregularidad se ha repetido en el presente caso que no difiere del anterior, aunque se refiere al mismo artículo pedido á despacho también por la misma casa, sino en la manifestación, pues en aquél se detallaba sardinas en aceite y en ésta se agregan los boquerones, explicándose esta circunstancia por el hecho de haber sido tachada de falsa como en realidad lo era la manifestación anterior, desde que el boquerón no es sardina y está por lo tanto comprendido en el rubro de la ley que comprende las conservas de pescados de cualquier clase que no sean sardinas, las que especifica por separado con un derecho más bajo. Y es tanto más inexplicable la clasificación hecha por el Tribuual de Vistas si se considera que las leyes de Aduana hasta 1894 comprendían en una sola partida las conservas de cualquier clase que fueran y que desde el año 1895 en adelante ha dividido en dos la de pescado determinando en una de ellas todas, con exclusión únicamente de las sardinas que tienen otra especial.

En esta virtud la apelación deducida es procedente, pues si el decreto de 10 de Febrero de 1900 ha declarado de acuerdo con las prescripciones de la ley inapelable las resoluciones del Tribunal de Vistas, no ha podido referirse sino á aquéllas que se dicten en ejercicio de las funciones que le están cometidas; pero no ha podido comprender las que reconozcan por causas ó se funden en apreciaciones que ultrapasan las facultades que por el referido decreto se le delegan y á esta categoría corresponde la recurrida por el Vista denunciante.

V. E., pues, teniendo en cuenta que la clasificación del Tribunal de Vistas no está de acuerdo con la ley, la que no le es dable alterar al Poder Administrador, debe resolver el presente caso declarando nula la clasificación y con ella todo lo actuado con posterioridad, debiendo devolver este expediente á esta inspección á fin de que corra el trámite que con arreglo á los disposiciones de la Ordenanza corresponde.—Buenos Aires, Junio 10 de 1905. —*Luis García.*

—

Excmo. Señor:

En un todo de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Aduanas en este expediente, me remito á reproducirlo como dictamen.—Buenos Aires, Junio 20 de 1905.—GUILLERMO TORRES.

—

Buenos Aires, Agosto 5 de 1905.

Visto el recurso de hecho deducido por el Vista don Francisco Rodríguez Anido en el expediente seguido por denuncias del mismo contra los señores Laclaustra y Sáenz por falsa manifestación; atento el informe de la Inspección General de Aduanas y Resguardos y el dictamen del señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

1º Que el Tribunal de Vistas ha contrariado las prescripciones de la Tarifa de Avalúos, estableciendo distingos en los artículos comprendidos en la partida 147, contra el espíritu y la letra de la misma y aplicando en consecuencia, por analogía, al artículo cuya introducción motiva este expediente, los aforos y derechos correspondientes á otro especialmente clasificado;

2º Que el Tribunal de Vistas, al declarar en esa virtud que los boquerones deben despacharse como sardinas, no ha incurrido en error de clasificación, desde que expresamente reconoce la diferencia entre uno y otro pescado, sino que ha excedido sus facultades aplicando un aforo arbitrario;

3º Que en este concepto es apelable el fallo del señor Administrador de la Aduana de la Capital;

4º Que de las constancias del expediente resulta que no ha existido mala fe de parte de los introductores, quienes hicieron la manifestación del artículo de conformidad con precedentes erróneos admitidos por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

1º Revócase el fallo apelado, declarándose que los boquerones están comprendidos en la partida 1ª de la Tarifa de Avalúos, á los efectos de su aforo y aplicación de los derechos de importación para el futuro.

2º No habiendo existido mala fe de parte de los señores Laclautra y Sáenz, en el pedido de despacho á que se refiere este expediente, exonéraseles de toda pena y permítaseles el despacho con arreglo al aforo observado.

3º Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos recomendándole haga saber al Tribunal de Vistas, que debe ajustar sus resoluciones á las disposiciones estrictas de la Tarifa de Avalúos.

J. A. TERRY.

XVIII

Designando á un Juez para que concurra á una reunión de la Sociedad Rural, como representante del Ministerio.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1905.

Vista la nota que precede del Presidente de la Sociedad Rural Argentina, haciendo presente que el día 7 del actual, tendrá lugar en el local de esa Sociedad una reunión de los señores Gerentes de Ferrocarriles, con el objeto de uniformar opiniones para la nueva organización de los trenes de hacienda, destinados á la Exposición de ganadería que en breve se realizará; así como pidiendo se designe un representante del Ministerio, por la parte de recorrido que pertenece á las líneas del Puerto, no existiendo inconveniente en acceder á lo que se pide,

SE RESUELVE:

Desígnase al Ingeniero Jefe de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, Don Enrique Carmona, para que en representación de este Ministerio y por la parte de recorrido que pertenece á las líneas del pilmero de los Puertos citados, concurra á la reunión que se realizará el 7 del corriente, en el local de la Sociedad Rural Argentina.

Comuníquese y pase á la citada Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIX

Dando al archivo una petición

Excmo. Señor:

De las informaciones obtenidas por esta Inspección en el Ministerio de Obras Públicas, re-

sulta que los elementos oficiales de navegación enviados al Río Uruguay, son empleados únicamente en los trabajos de canalización y dragado del mismo, utilizándose en el servicio de remolque en los casos de excepción, ó sea en situaciones anómalas (huelgas), ó cuando la notoria insuficiencia de los elementos particulares así lo reclamen, en beneficio del comercio; siendo obvio que su aplicación á tal fin, fuera de esos casos, es á todas luces improcedente, mientras no se declaren oficiales los servicios de remolque en todos los puntos.—Buenos Aires, Julio 27 de 1905.—*Luis García.*

—

Buenos Aires, Julio 31 de 1905.

Vista la presentación de varios armadores, quejándose de que elementos del Departamento de Obras Públicas, que se ocupan en la canalización y dragaje del Río Uruguay presten servicios en remolque, y resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que tales servicios sólo se han llevado á cabo en casos de fuerza mayor, como huelgas, á falta de elementos particulares,

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la repartición informante.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

División de Instrucción Pública

—

I

Nombrando un profesor

Buenos Aires, Agosto 5 de 1905.

Hallándose vacante una de las tres cátedras de Inglés que desempeñaba el señor Víctor Rée, en el Colegio Nacional de Córdoba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de Inglés, en el mencionado Establecimiento al señor Federico Jorge Boyd.

Art. 2º Comuníquese, etc.,

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Nombrando profesores en el Colegio Nacional de Corrientes.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1905.

Vista la comunicación del Rectorado del Colegio Nacional de Corrientes, en la que solicita la provisión de una cátedra de inglés, para el 5º año del plan transitorio, y dos de ciencias naturales con motivo de haberse dividido en dos secciones el curso de cuarto año, por una parte, y por otra, en virtud de la mayor extensión que el nuevo plan marca para la enseñanza de esta asignatura: considerando que estas mismas circunstancias determinaron el aumento de igual número de profesores en los demás colegios nacionales, y que hay cátedras disponibles en el ítem de dicho Establecimiento para la provisión de algunas de estas asignaturas.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 18 de Marzo último, nómbrase para el Colegio Nacional de Corrientes:

Profesores de Ciencias Naturales, á los señores doctores Justo Díaz de Vivar y Fernando Andreu.

Profesor de Inglés, al señor Teodoro Moreno.

Profesor de Aritmética y Geometría, al señor Rodolfo Lotero.

Profesor de Química, á contar desde la fecha, en reemplazo del doctor Ricardo Billinghurst, al doctor Héctor Desimoni.

Art. 2º Con excepción del sueldo del profesor nombrado, señor Andreu, que se imputará al Acuerdo de 24 de Abril último, el que corresponde á los demás profesores designados se imputará al presupuesto del Colegio, por hallarse vacantes las cátedras respectivas.

Art. 3º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Acordando autorización al Colegio de la Salle para presentar á los exámenes anuales del presente curso escolar los alumnos de 4º año.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1905.

Vista la nota que antecede de la Dirección del Colegio de la Salle, en la que solicita autorización para presentar á los exámenes anuales á los alumnos de cuarto año de estudios secundarios;

Y considerando que dicho Instituto está incorporado hasta el quinto año, lo que lo habilita para presentar sus alumnos á exámenes generales, de manera que el beneficio que ahora solicita, consiste principalmente en la facultad de poder presentar á éstos en los exámenes anuales, modo y forma que encuadra mejor dentro de las disposiciones reglamentarias de la ley sobre libertad de enseñanza,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Colegio de la Salle, la autorización que solicita para presentar los alumnos inscriptos en la lista de cuarto año, en los exámenes anuales del presente curso escolar.

Art. 2º Declárase sujeto el beneficio de la incorporación de que goza el Colegio mencionado, á lo dispuesto en el art. 7º del decreto de fecha 3 de Noviembre de 1904.

Art. 3º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Determinando el personal para la Escuela de Aplicación para Oficiales.

Buenos Aires, Julio 26 de 1905.

Siendo necesario determinar el personal de la Escuela de Aplicación para Oficiales que de conformidad con el decreto fecha 23 de Marzo último, deberá funcionar en el Arsenal del Río de la Plata,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha en que empiecen los cursos, la Contaduría General liquidará mensualmente en las listas de revistas de la mencionada Escuela, el personal siguiente: Un Director P. M. A., gastos de etiqueta $ 200 m/n; Un Subdirector (sin cargo de clase) P. M. A., sobresueldo $ 100 m/n; Un profesor de Artillería P. M. A., sobresueldo $ 150 m/n; Un profesor de Electricidad P. M. A., sobresueldo $ 150 m/n; Un profesor de Torpedos y Minas P. M. A., sobresueldo $ 150 m/n; Un profesor de Balística P. M. A., sobresueldo $ 150 m/n; Un profesor de Pólvoras y Explosivos P. M. A., sobresueldo $ 150 m/n; Un dibujante de 2ª clase $ 150 m/n; Un ayudante de Laboratorio $ 150 m/n; Para fomento de la Biblioteca y eventuales $ 200 m/n; Tres estribientes de 1ª á $ 120 c/u 360 m/n; Un escribiente de 2ª á $ 100 m/n; Un cocinero de 1ª $ 90 m/n; Un mayordomo de 2ª $ 70 m/n; Cinco mozos á $ 40 c/u $ 200 m/n; Un ayudante de Cocina $ 35 m/n.—Total 2.405 $ m/n.

Art. 2º Los sueldos y sobresueldos determinados en el artículo anterior, se imputarán, de conformidad con la dispuesto en el citado decreto de fecha 23 de Marzo ppdo., á los fondos votados en el Inciso 9, ítems 2 y 3 del Presupuesto de Marina, para la disuelta Escuela Superior para Oficiales.

Art. 3º Comuníquese, anótese en la Sección de Contabilidad y archívese.

QUINTANA.—JUAN A. MARTÍN.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—A. F. ORMA.—J. V. GONZÁLEZ. — ENRIQUE GODOY.—D. M. TORINO.

II

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1905

Vista la renuncia adjunta,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente de 2ª de la Contaduría de la Prefectura General de Puertos, don Eduardo Rojas, y nómbrase en su reemplazo á don Francisco S. Nicolay.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTÍN.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Acordando una beca

Buenos Aires, Agosto 7 de 1905.

Visto este expediente, en el que la División de Agricultura solicita se conceda beca en la Escuela de Viti-Vinicultura de Mendoza al aspirante don Enrique L. Dávila, que ha obtenido la clasificación más alta en los Exámenes de ingreso y que se encuentre dentro de lo establecido por la Ley de Prerupuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase beca en la Escuela de Viti-Vinicultura de Mendoza al señor Enrique L. Dávila.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

II

Estableciendo el término de realización de las mensuras mineras.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1905.

Disponiendo el art. 82 del Código de Minería que vencido el plazo de ciento cincuenta días acordado á los descubridores de depósitos de borato de cal para practicar su reconocimiento, se solicitará la mensura y demarcación de las pertenencias, «diligencia que debe quedar realizada ciento cincuenta días depués de corridos los ciento cincuenta anteriores y que antes de verificarse la mensura nadie podrá ocupar, explorar ni catear el terreno comprendido dentro de los linderos provisorios fijados por el descubridor»,

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología, existen numerosas solicitudes de pertenencias de borato de cal en las cuales se ha ordenado la mensura, previa aprobación de las respectivas instrucciones sin que los peritos nombrados para efectuarlas se hayan presentado á retirar la copia de las mismas;

Que por estas razones, trascurre un tiempo demasiado largo sin que se dé cumplimiento á las disposiciones pertinentes del Código de Minería, causando serios perjuicios á la industria minera por el hecho de mantenerse los ya-

cimientos sin explotación y sin que puedan denunciarse por terceros interesados la pertenencias registradas;

Que al establecer el art. 82 del citado Código, que la mensura ordenada deberá practicarse dentro del plazo fijado, deja entender que bajo tal concepto es que acuerda y establece los derechos derivados de su propio texto y que vencidos los plazos que mencionan sin llenarse los requisitos expresados, esos derechos cesan *ipso facto;* y

Que siendo así, corresponde al Poder Ejecutivo estatuir lo necesario para que dicha cesasión se produzca con el fin de hacer desaparecer la situación anormal y perjudicial antes referida,

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo dictaminado por los señores Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha del presente decreto se declararán caducados los derechos de aquellos solicitantes de pertenencias mineras de borato de cal que no hubieran efectuado la mensura de las mismas dentro del término fijado por el art. 82 del Código de Minería, contándose este término desde la fecha del nombramiento del respectivo perito.

Art. 2º Los interesados que tramitan expedientes en los que se ha ordenado la mensura y nombrado el perito por decreto anterior al 15 de Septiembre de 1904, deberán efectuar dicha operación en el término de sesenta días, contados desde la fecha, bajo pena de caducidad de sus derechos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

Reglamentando la tramitación de los denuncios de permisos de cateo de minas.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1905.

Siendo conveniente reglamentar la tramitación del denuncio de permiso de cateo establecido por el art. 39 del Código de Minería, sin determinar el procedimiento á seguirse; y

CONSIDERANDO:

Que el permiso de cateo constituye un derecho en favor de quien se otorga aunque sujeto á las obligaciones de instalar los trabajos de exploración dentro de los términos fijados por el Código de Minería, trabajos que no pueden diferirse ni suspender sino por causa justificada y en virtud de decreto de la autoridad, según lo dispone el art. 28 del citado código;

Que con sujeción al art. 39 del código, la autoridad puede revocar la concesión de permiso de cateo á solicitud de un tercero interesado en continuar la exploración, cuando no se ha cumplido con las obligaciones inherentes á los trabajos de la misma;

Que la situación del que denuncia una mina con relación á los intereses que pueda comprometer respecto de la propiedad privada ó á los colindantes, es análoga á la del que denuncia un permiso de cateo, de modo que no habiéndose determinado por el Código de Minería el procedimiento á seguirse en este último caso, corresponde aplicar las disposiciones referentes al primero, contenidas en sus arts. 157 á 162 inclusive, con lo cual se procura la garantía del derecho constituído mediante el mencionado permiso y se da amplia libertad de defensa tanto al denunciante como al denunciado;

Por estas consideraciones, atento los informes producidos y de acuerdo con lo dictaminado por los señores Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Las solicitudes de denuncio de permisos de cateo á que se refiere el art. 39 del Código de Minería, se tramitarán en la misma forma que las de denuncio de minas, según lo establecido por los artículos 157 á 162 inclusive del citado código.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IV

Acordando un premio

Buenos Aires, Agosto 7 de 1905.

Atenta la nota que antecede de la Sociedad Rural de Gualeguaychú (Entre Ríos), en la que comunica la celebración de la 14ª Exposición Feria de Ganadería, que se efectuará en los primeros días del próximo mes de Octubre; y siendo deber de los Poderes Públicos recompensar los esfuerzos de los productores, acordándoles premios que puedan servirles de estímulo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la 14ª Exposición Feria de Ganadería que deberá celebrarse en la ciudad de Gualeguaychú (Entre Ríos), en los días 15 al 18 del próximo mes de Octubre, una medalla de oro que será entregada á la citada sociedad para que la adjudique en la forma que estime más conveniente, como premio de estímulo ofrecido por el Ministerio de Agricultura.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA,
D. M. TORINO.

V

Prorrogando un contrato de explotación forestal.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1905.

Visto este expediente, en el que la sociedad «La Industrial del Chaco», cesionaria de los derechos para la explotación de bosques en el Territorio del Chaco, acordados á don Gustavo Lagerhein por decreto de 17 de Enero de 1901, solicita prórroga de tres años para su contrato; y atentas las dificultades que la sociedad recurrente ha tenido que vencer para la extracción de sus productos y lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por tres años, bajo las condiciones que más abajo se expresan y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, el permiso para la extracción de madera acordado á don Gustavo Lagerhein por decreto de Enero 17 de 1901 y transferido por éste á la sociedad «La Industrial del Chaco».

1º La superficie de explotación forestal queda reducida á 10.000 hectáreas con la ubicación que determinará oportunamente la División de Tierras y Colonias de acuerdo con la sociedad referida.

2º El derecho fiscal que deberá abonar la sociedad «La Industria del Chaco» será el de (12 %) doce por ciento sobre el valor de la madera que se extraiga.

Art. 2º Vuelva á la División de Tierras y Colonias á sus efectos y para que formule en oportunidad el contrato respectivo, fijando en él el máximo y mínimum de madera á extraerse anualmente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VI

Denegando un pedido de explotación forestal.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Juan Agulla solicita en explotación forestal una superficie de diez mil (10.000) hectáreas en el territorio del Chaco; y resultando de lo informado por la División de Tierras y Colonias que la ubicación de la superficie pedida está comprendida en la zona que recorrerá el Ferrocarril de Barranquera á Otumpa y que se ha resuelto reservar á los fines de la construcción de esa línea férrea,

SE RESUELVE:

Volver este expediente á la División de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos.

TORINO.

VII

Concediendo en venta un sobrante de tierra en la colonia Chubut.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1905.

Resultando de este expediente:

Que la chacra nº 287 a del ensanche Norte de la Colonia Chubut, de la cual es propietario don David S. Jones, ha resultado de la mensura practicada, con un sobrante de 15 hectáreas, 78 áreas, que solicita en compra el citado señor S. Jones, y que, según lo informa la División de Tierras y Colonias no hay inconveniente en concederlo por estar en posesión de la superficie sobrante y de acuerdo con lo aconsejado por la citada División,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, de acuerdo con las disposiciones vigentes á don David S. Jones, el sobrante de 15 hectáreas y 78 áreas de la chacra nº 287 a del ensanche Norte de la Colonia Chubut, que solicita y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VIII

Declarando caducas unas concesiones

Buenos Aires, Agosto 7 de 1905.

Resultando de este expediente:

Que los concesionarios de lotes de la Colonia «Apóstoles», cuya nómina acompaña la División de Tierras y Colonias, han hecho abandono de sus respectivas concesiones, por lo que corresponde se declare su caducidad y de acuerdo con lo informado por la citada División,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Declaránse caducas las siguientes concesiones de lotes en la Colonia «Apóstoles», acordadas á las personas que á continuación se detallan: lote 10, fracciones A B á don Isidoro Zalazar; lote 10, D á don Isidoro Zaldaña; 43, c d á don Francisco Biclinki; 58, c.d. á don Juan Martkierwiez; 80, a á don Juan Zagorodny; 95, a á don Víctor Vierra; 111, a 112 a y 112 b c, á E N á Ambrosio Lafuente; 115, a á Valentín Blazki; 116, a á Marciano Claro; 128, c á Marciano Claro; 169, c á Nicolás Labaczuk; 181, b á Inocencio Beltrán; 184, c á José de Lima; 186, d á Martín Chagas; 195, a E E á Martín Chagas; 196, a b á Teodoro Civit; 202, a á Nicolás Glinka; 211 c d á Nicolás Wolcszewiesk; 216, d á Daniel Nyszezuk; 226 d á Esteban Olexyn; 228 c d á Miguel Skarabierk; 138, c á Maxín Zendzinski; 272, B á Juan Chenicki; 274, a b y 112, c E N á Miguel Petroski; 154, c á Catalina Snvikoska; 155 c d á Miguel Arzzminski; 156, c á Feliciano Sosa; 162 á a, c, á Wazciek Tuzinwiewiez; 214 a y 215 b, á Fernando Pró; 217, a á Luis Rodríguez; 217, d á Teodoro Oziomek; 229, a d E S á Vicente Dolotowski: 269, a b á Carlos Zdonowiez; 271, c c á Luis Gadea; 276, a b c d, á Gil Cabrera; 162, á E N á Vacilio Dzeman; 262, b á Vacilo Dzeman; 53, a á Mequeta Rapki; 243, b E E, á Juan Boronski, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IX

Declarando vigente una concesión

Buenos Aires Agosto 7 de 1905.

Atento á que doña Carolina C. de Buttner, concesionaria de las quintas 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70 Sección C. de la Colonia Yeruá, se encuentra comprendida en el art. 1º del decreto de 2 de Diciembre de 1904, por haber abonado la 6ª y 7ª cuotas de la deuda que las afecta, como aquel decreto lo establece; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 11 de Octubre de 1904 en la parte que caduca la concesión de las quintas 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70, con unas extensión total de ciento ochenta y dos (182) hectáreas, diez y seis (16) áreas, fracción C de la Colonia Yeruá de que es concesionaria doña Carolina C. de Buttner; declárase vigente dicha concesión y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efctos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO

X

No haciendo lugar á una reconsideración.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1905.

Importando la precedente gestión de don Ernesto Rouquaud una reconsideración del decreto de 15 de Diciembre de 1892, á la que no corresponde accederse por cuanto su pedido no se funda en ningún error de hecho, única causa en la cual, de acuerdo con el decreto de 27 de Marzo de 1901, pueden ser modificadas las resoluciones del P. E., de conformidad con lo informado y lo dictaminado por Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado por don Ernesto Rouquaud y archivar este expediente en la División de Tierras y Colonias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XI

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Agosto 7 de 1905.

Atento á que don Benito Facio á quien le fué concedida la chacra 21, letras a.d Sección B de la Colonia Yeruá, se encuentra comprendido en el art. 1º del decreto de 2 de Diciembre de 1904, por haberse abonado la décima parte de la deuda que la afecta y por explotarla personalmente, como aquel decreto lo establece; y no habiendo inconveniente en aprobar la transferencia que de dicha tierra hace el concesionario á favor de don Roberto Lix Klett; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 11 de Octubre de 1904, en la parte que caduca la concesión de la chacra 21, letras a.d Sección B de la Colonia Yeruá; declárase vigente dicha concesión y apruébase la transferencia hecha por el concesionario Sr. Facio á favor de don Roberto Lix Klett de sus acciones y derechos á la citada chacra; vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XII

No haciendo lugar al pago de unas letras vencidas.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Casimiro Larasqueta solicita se le admita el pago de dos letras vencidas que firmó como parte del precio de las cinco mil hectáreas de que fué comprador, de acuerdo con la ley de 3 de Noviembre de 1882, en el Territorio de la Pampa; y

CONSIDERANDO:

Que el decreto de 1º de Febrero del corriente año establece que no se aceptará el pago de la neuda de tierras cuyos compradores hayan incurrido en la sanción del art. 12, inciso 10 de la citada ley de 3 de Noviembre de 1882,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por don Casimiro Larasqueta y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aceptando donación de terrenos para la línea del San Cristóbal á Santa Fe.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1905.

Visto este expediente por el que don Manuel Salas se compromete á donar sin cargo alguno para el Fisco, el terreno necesario en campos de su propiedad en el Departamento de San Justo (Provincia de Santa Fe) para la vía del F. C. de San Cristóbal á Santa Fe y para una estación de parada, en caso que se resolviera establecerla,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el ofrecimiento de la referencia, dénsele las gracias al donante y pase este expediente á la Dirección General de Vías de Comunicación á fin de que disponga la escrituración correspondiente por intermedio del Inspector de las Obras del Ferrocarril mencionado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Agosto 7 de 1905.

Visto lo expuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Sobrestante en la 5a. Sección de Puentes y Caminos (Salta y Territorio de los Andes) á don Jerónimo Cánepa con el sueldo mensual de ciento veinte pesos moneda nacional ($ 120 m/n) y el sobresueldo de cuatro pesos moneda nacional ($ 4,00 m/n) diarios, cuando se halle en campaña, que se abonará con imputación al ítem 6, Anexo K, del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y tómese razón por la Dirección General de Contabilidad.

QUINTANA
A. F. ORMA.

III

Nombrando empleados

Buenos Aires, Agosto 7 de 1905.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la adjunta nota de la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Asciéndese al empleo de auxiliar en campaña de la Inspección General de Puentes y Caminos, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n) al actual sobrestante don José L. Quiroga, anexo I, inciso 2º, ítem 1, partida 50 del Presupuesto vigente, cuyo sueldo se imputará al ítem 6, anexo K, del Presupuesto vigente.

Art. 2º Nómbrase para reemplazar al mencionado empleado á don Carlos M. Mendiondo, que desempeña actualmente el puesto de copista en comisión.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Contabilidad para la toma de razón que corresponde.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

IV

Aprobando planos de vías provisionales en la estación Gorostiaga del del F. C. Oeste de Buenos Aires.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1905.

Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires solicita la aprobación de los adjuntos planos demostrativos de unas vías pravisionales que construirá en su estación Gorostiaga para facilitar las obras de la línea al Sudoeste; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase los planos de la referencia.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

V

Autorizando al F. C .C. Argentino para prolongar las plataformas en sus estaciones Carcarañá y Correa.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para prolongar las plataformas de sus estaciones Carcarañá y Correa, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

VI

Autorizando al F. C. B. A. y Rosario para efectuar obras en la estación Venado Tuerto.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1905.

Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario solicita autorización para efectuar las siguientes obras en su estación «Venado Tuerto»: a) una plataforma para carbón; b) un hidrante; c) una mesa giratoria; d) casa habitación para el Inspector; e) corral de 2ª clase y desvíos; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la mencionada Empresa para llevar á cabo las obras de la referencia, de de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ORMA.

VII

Autorizando al F. C. B. A. y Rosario para efectuar obras en la estación Serodino.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, para colocar barreras y casillas para guardavía, en los pasos á nivel de la calle circunvalación de su estación «Serodino», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

VIII

Autorizando al F. C. del Sud para retirar la tranquera del paso á nivel en el kilómetro 565/650 de la línea de Azul á Bahía Blanca.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1905.

Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud solicita autorización para retirar la tranquera que existe actualmente en el paso á nivel del kilómetro 565/650 de la línea de Azul á Bahía Blanca; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización solicitada, dejando á salvo los derechos de terceros por contratos privados que puedan tener ajustados con la Empresa.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

IX

Autorizando al F. C. Sud para construir cuatro desvíos en su estación La Plata.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sud para construir cuatro desvíos y una vía de conexión en su estación La Plata, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban; debiendo sujetarse á las ordenanzas de la Municipalidad local en lo relativo á la línea de edificación de la calle circunvalación.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

X

Autorizando al F. C. del Sud para clausurar un paso á nivel particular en la línea á Las Flores.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1905.

Visto este expediente, por el que la Empresa del F. C. del Sud solicita autorización para clausurar el paso á nivel particular existente en el kilómetro 173384 de la línea de Cañuelas á Las Flores; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización solicitada; dejando á salvo los derechos de terceros, por contratos privados que puedan tener ajustados con la Empresa.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XI

Autorizando al F. C. Bs. Aires y Rosario para colocar barreras y casilla de guardavía en su estación Ramallo.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires, y Rosario para colocar barreras y casilla para guardavía en el paso á nivel lado Norte de su estación Ramallo, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XII

Aprobando planos de una nueva estación (F. C. Gran Oeste Argentino).

Buenos Aires, Agosto 7 de 1905.

Visto este expediente, por el que la Empresa del F. C. Gran Oeste Argentino solicita autorización para construir una nueva estación en el kilómetro 180 de su línea principal; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos acompañados demostrativos de las referidas obras, debiendo la Empresa, antes de dar principio á su ejecución, presentar á la aprobación de este Ministerio los planos del edificio de almacenes, de todas las distintas casas proyectadas para empleados y de la báscula para pesar carros, y construir los guardaganados que corresponda en los pasos á nivel de las calles de circunvalación.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación.

ORMA.

XIII

Autorizando al F. C. Buenos Aires y Rosario para reemplazar la casilla del kilóm. 26285 del ramal á Las Conchas.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1905.

Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario solicita autorización para reemplazar la casilla que actualmente existe en el kilómetro 26285 del ramal á Las Conchas, por otra de material de tipo ya aprobado; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la mencionada Empresa para llevar á cabo la obra de la referencia, y apruébanse los adjuntos planos demostrativos de la ubicación de la misma.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XIV

Autorizando al F. C. Buenos Aires y Rosario para modificar desvíos en su estación Ceres.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario para modificar los desvíos existentes y construir otros en su estación Ceres, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XV

Autorizando al F. C. Central Argentino para establecer señales y modificar desvíos en su estación Pergamino.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para instalar un nuevo servicio de señales y modificar los desvíos existentes y cambios en su estación Pergrmino, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XVI

Autorizando al F. C. O. de Buenos Aires para construir un pasaje subterráneo en su estación Vélez Sársfield.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para construir en su estación Vélez Sársfield un un pasaje subterráneo entre andenes del tipo aprobado con fecha 15 de Septiembre de 1904 y de conformidad con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sue efectos.

ORMA.

XVII

Autorizando al F. C. Central Argentino para construir un desvío en la estación Núñez.

Bueuos Aires, Agosto 7 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para construir un desvío particular en su estación Núñez, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día...................... $ 0.10
Número atrasado.................... » 0.20
Número atrasado de más de un mes..... » 0.50
Semestre.............................. » 6.00
Año.................................. » 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCION DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones.....	$	63 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas......................	»	228 —
Por inscripciones en el registro de propiedades.....................	»	640 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones..........................	»	506 30
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas..............	»	198 70
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades..........	»	410 50
	$	2.046 50

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

Boletín Judicial......................	$	390 —
Boletín Oficial......	»	6 —
	$	396 —

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley n° 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en Oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 5 de Agosto de 1905..........................	282.113 12	124.129 77	17.723 56	141.853 33	110 —
Total recaudado en el mes corriente.	1 630.048 63	717.221 37	77.805 85	795 027 22	1.163 75
Id en igual período del año anterior.	1.747.018 69	768.694 47	87.037 88	855.732 35	3.196 57
Diferencia en favor del mes de Agosto del año 1905....................					
Id id id id 1904....				60.705 13	2.032 82
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	56.547.149 76	24.880.745 97	2.641.725 05	27.522.471 02	227.629 69
Id id en igual período del año anterior	51 645.665 71	22.723.328 81	2.944.670 58	25.667.999 39	227.903 68
Diferencia en favor de 1905.........				1.854.471 63	
Id id de 1904.........					273 99

A Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Se avisa á las sociedades que con el objeto de regularizar su situación en esta oficina deberán cumplir en oportunidad los siguientes requisitos:

1° Las sociedades anónimas nacionales y las sociedades civiles comunicarán con anticipación de tres días, por lo menos, la fecha de sus asambleas.

2° Las sociedades anónimas nacionales enviarán á la Inspección copias autenticadas de los balances que en cumplimiento del art. 360 del Código de Comercio publiquen trimestralmente.

3° Las sociedades anónimas extranjeras que tengan sucursal ó agencia en la República remitirán el balance anual, limitado á las operaciones que se efectúen en el país, como lo prescribe el art. 10 del acuerdo de Abril 30 de 1897

4° Las sociedades anónimas que exploten concesiones ó privilegios del Poder Ejecutivo de la Nación, deberán hacer saber con anticipación de un día, los que se fijen para la reunión del Directorio.—Buenos Aires, Julio 29 de 1905.—*M. M. Avellaneda*, Inspector General.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

N° 167

Buenos Aires, Agosto 4 de 1905.

Pases.—Licencia.—Nombramientos.—Uso de una condecoración.—Aclaración.

Pases:

Con fecha 31 de Julio ppdo., al Regimiento 2 de caballería de línea, el maestro de 3ª clase de gimnasia y esgrima, don Francisco Anganuzzi.

Con fecha 2 del corriente mes, á la Inspección de Caballería, el teniente 1° don Alfredo Ibarra, del Regimiento 12 de caballería de línea (gendarmería).

Con fecha 4 del mismo, al Regimiento 3 de caballería de línea, el teniente 1° don Andrés J. Noble, de la Intendencia del campo General Paz.

Licencia:

Al teniente 1° don Luis B. Madariaga, por 10 días, para pasar á las ciudades de San Nicolás de los Arroyos y Buenos Aires.

Nombramientos:

Por resolución de fecha 3 del corriente mes, se nombra secretario de la Junta Permanente de Excepciones de Córdoba al mayor don Domingo Belisle, debiendo pasar á la de Salta en igual carácter, el mayor don Benjamín Matoso, que desempeñaba dicho cargo en la de Córdoba.

Condecoración:

Por resolución de fecha 2 del corriente mes, se manda entregar por el Archivo del Ejército al teniente coronel retirado don Eusebio Méndez, el diploma y medalla correspondiente por la campaña del Río Negro y Patagonia.

Aclaración:

El doctor don Estanislao López, nombrado profesor de la Escuela Superior de Guerra, debe dictar además del Derecho Internacional, las nociones de «Ciencias sociales» que el Reglamento de dicha Escuela determina para el tercer año.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 29 DE JULIO DE 1905, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1904.

	Semana que terminó el 29-7-1905	Semana que terminó el 30-7-1904	Aumento	Diminución
A. Pasajeros	15.253 22	10.898 46		
B. C. Equipajes y Encomiendas	913 87	736 25		
D. Cargas	85.859 10	70.378 33		
F. Telégrafo	514 11	346 52		
F. G. H. I. J. Varios	2.028 70	2.154 79		
Total $ m/n	104.569 00	84.514 35	20.054 65	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
30 semanas 0 días hasta el 29-7-1905	$ m/n	2.302.389 69
30 » 2 » » » 30-7-1904	» »	2.014.759 98
Aumento	$ m/n	287.629 71

Suma anterior	$ m/n	2.197.820 69
» de la semana	» »	104.569 00
Total	$ m/n	2.302.389 69

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana de 1904	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes	44689 –	41187 –	3502 –	
Entrada por kilómetro de trenes	2 34	2 05	0 29	
Kilómetros de línea en explotación	1244 –	1098 –	146 –	
Entrada por kilómetro de línea	84 06	76 97	7 09	

J. Peted, Administrador. — *R. E. Guzmán*, Contador.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González*

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras

LICITACIÓN

Se llama á licitación verbal para la compra de porosos y ebonitas. El acto será público y tendrá lugar en la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483 el Jueves 10 del corriente á las dos de la tarde.—Buenos Aires, Agosto 8 de 1905.—*El Secretario.* v-10 de Agosto.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de vestuario de verano con destino á las gendarmerías de los Territorios Nacionales, de acuerdo con las condiciones establecidas en el respectivo pliego que se halla á disposición de los interesados en la Habilitación del Ministerio del Interior.

La licitación, que tendrá lugar el día 16 de Agosto próximo, será para proveer de los siguientes artículos: 1762 blusas brin, 95 blusas paño, 1762 pantalones brin, 95 pantalones paño, 976 quepies, 334 pares de botines, 642 pares de botas.—*El Subsecretario.*

v-16-Agosto.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Agosto 4 de 1905.

Conviniendo á los intereses del público y de la Municipalidad que en las boletas sobre venta ó arrendamientos de sepulturas se consignen los rumbos y linderos correspondientes, evitando así las molestias y pérdida de tiempo que se origina á los interesados con la gestión de los certificados necesarios para la inscripción de esos bienes en el Registro de la Propiedad,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º En lo sucesivo, el Departamento de Obras Públicas al practicar la liquidación del valor de las sepulturas que se conceden en venta ó arrendamiento, hará constar á la vez cuales son los rumbos y linderos del área vendida ó arrendada.

Art. 2º La Oficina de Rentas y el Jefe de la Sección Flores, en su caso al expedir el boleto respectivo, consignarán en él los datos á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.—ROSETI.—*F. Centeno.*

Buenos Aires, Julio 31 de 1905.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 11 del corriente (Expediente nº 40251-J-904), la siguiente.

RESOLUCIÓN:

Art. 1º La Compañía Nueva de Gas se compromete á substituir por su propia cuenta todo el alumbrado á kerosene que existe actualmente en las calles de las secciones Boca y Barracas, por alumbrado á gas con mecha incandescente, en proporción que corresponda á juicio de la Dirección de Alumbrados, suministrando las columnas y brazos de hierro fundido, los faroles de cobre, quemadores incandescentes y demás materiales exactamente iguales á los que existen en las calles centrales de la ciudad.

Art. 2º La Compañía se compromete á dar comienzo á los trabajos de transformación de los faroles dentro del plazo de dos meses contados desde la fecha de aprobación de este convenio.

Los trabajos quedarán totalmente cocluídos, dentro del plazo de seis meses, contados desde la misma fecha, debiendo la Compañía transformar ciento veinte (120) faroles por mes.

Art. 3º Las columnas á colocarse serán las del tipo oficial aprobado nº 1, con el farol de cobre adoptado en la última licitación celebrada.

Art. 4º Cada farol tendrá un quemador incandescente cuyo poder luminoso no podrá ser menor de sesenta (60) bugías, como los iguales en uso en el centro de la ciudad.

Art. 5º La Compañía se compromete á mantener este servicio, durante el transcurso del corriente año y en perfectas condiciones, por el precio mensual que actualmente origina á la Municipalidad el mantenimiento del alumbrado á kerosene, ó sea á razón de dos pesos treinta centavos cada farol por mes.

Art. 6º Desde el 1º de Enero del año 1906, la Municipalidad abonará á la Compañía Nueva de Gas por este servicio, el precio que rija para los demás servicios de la Capital.

Art. 7º Para el caso de que se resolviera suspender ó reemplazar por otro este alumbrado, la Municipalidad se compromete á abonar á la Compañía Nueva de Gas el importe del material empleado en este servicio, después de haberse comprobado debidamente su costo, y deduciendo de él el importe de la sexta parte por cada año de servicio que hubiera prestado dicho material.

En este caso, los materiales pasarán á ser propiedad de la Municipalidad, en perfectas condiciones de conservación y de uso.

A los seis años de servicio los materiales pasarán á ser propiedad de la Municipalidad sin pago alguno por parte de ésta.

Art. 8º Las disposiciones en vigor y las que se dicten en adelante relativas al mentenimienta de alumbrado á gas común en todo el Municipio, se aplicarán también á este servicio.

Art. 9º Comuníquese, etc.—BIEDMA—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese é insértese en el libro respectivo.—ROSETI.—*F. Centeno.*

v-17-Agosto.

Buenos Aires, Julio 31 de 1905.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 16 del corriente en el expediente nº 27484, C. 1905, la siguiente:

ORDENANZA:

Art. 1º Amplíase el art. 1º del Capítulo 3º título 4º, Sección de Digesto Municipal en la siguiente forma:

«No serán habilitadas las casas destinadas para hoteles, fondas, posadas, casas amuebladas restaurants, casas de lunch y de vecindad ó departamentos sin permiso del D. E., previo informe de la Inspección General, Administración Sanitaria y Comisión de Higiene de la parroquia».

«Ninguna de estas oficina podrá demorar el despacho de los expedientes respectivos, más de tres dias, salvo que haya causa justficada».

«La infracción á lo dispuesto en la primera parte de este artículo sará penada con multa de pesos 50 y la clausura del local si es del caso».

Art. 2º Comuníquese, etc.—MANUEL OBARRIO—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—ROSETI.—*F. Centeno.*

v-17-Agosto.

Buenos Aires, Julio 29 de 1905

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 21 del corriente en el expediente nº 7746-I-905., la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Modifícase el art. 22, Cap. 4º, Título 5º, Sección 5ª del Digesto Municipal, en la siguiente forma:

«Los carros destinados al reparto ó venta de hielo y de aguas gaseosas y minerales, artificia-

les, ya sea que pertenezcan á las fábricas ó á particulares, llevarán una inscripción con el nombre de la fábrica, calle y número donde esté establecida, con la sola especificación de la clase y calidad de dichos artículos».

«El impuesto que grava á los avisos en la vía pública no será aplicable á las mencionadas inscripciones.»

Art. 2º Comuníquese, etc. — OBARRIO. — *Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M. — ROSETI. — *F. Centeno.*

v-17-Agosto.

Buenos Aires, Julio 27 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión Especial de Establecimientos Industriales en el expediente nº 23875-V-1905,

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Art. 1º A los efectos de lo dispuesto en la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, de 19 de Agosto de 1901, declaránse establecimientos industriales incómodos é insalubres de 2ª categoría que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de cascos.

Art. 2º Comuníquese, etc. — ROSETI, — *F. Centeno;* v-12 Agosto.

Buenos Aires, Julio 27 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión Especial de Establecimientos Industriales en el expediente nº. 21.541. M. año 1905,

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Art. 1º A los efectos de lo dispuesto en la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, de 19 de Agosto de 1901, declaránse establecimientos industriales incómodos y peligrosos de 2ª categoría que pueden funcionar dentro de lo poblado, á aquéllos donde se fabriquen estribos.

Art. 2º Comuníquese, etc. ROSETI, *F. Centeno.* v-12-de-Agosto.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que se consideren con derechos á los lotes 30, 31 y 32 Nº 2 manzana 4ª Sección 9ª del Cementerio del Oeste que corresponden por la antigua traza á la mitad de las sepulturas 14, la 15 y 16 del tablón 2º letra A, de la misma manzana y sección, que dentro del plazo de treinta días á contar desde la fecha deberán presentarse en esta Oficina á deducir sus acciones con los títulos respectivos, pues vencido dicho plazo no se atenderá reclamo alguno, procediendo la Municipalidad á arrendarlos á la persona que los ha solicitado. (Exp. 18734-A-985). — *El Secretario.*

v-18-Agosto.

LICITACIONES

Licitación para el adoquinado de las calles Cº. á San Martín de Bella Vista al límite y Nueva York de Cº. á San Martín á Plaza Villa Devoto. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sub-secretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 29 del ac. á las 3 p. m. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1905. — *El Secretario.*

v-29-Agosto.

Licitación para la provisión de leche pasteurizada á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Julio 11 de 1905. v-21-Agosto

Licitación para el adoquinado de las calles Republiquetas á Freyre y F. C. C. A. y Cuba á Manuela Pedraza y Republiquetas. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de Agosto á las 3 p. m. — Buenos Aires, 8 Julio de 1905. — *El Secretario.* v-8-Agosto.

Licitación para el adoquinado de las calles Rivadavia de Medrano á Castro Barros y Artes de Anoyo á Paseo de Julio. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de Agosto á las 4 p. m. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1905 — *El Secretario.* v-8-Agosto.

Licitación para el adoquinado de la calle Bulnes entre Lavalle y Guardia Vieja. — De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de Agosto á las 2 p. m. — Buenos Aires. 8 de Julio de 1905. — *El Secretario.* v-8-Agosto.

Licitación para el adoquinado de la calle Rivadavia de Lacana al límite del Municipio. — De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sub-Secretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 de Agosto á las 3 p. m. — Buenos Aires 8 de Julio de 1905. — *El Secretario.* v-22-Agosto.

Licitación para el adoquinado de la calle Cabildo del Puente Medrano al límite del Municipio. — De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 de Agosto á las 4 p. m. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1905. — *El Secretario.*

v-22-Agosto.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

LICITACIÓN

Hospicio de las Mercedes

Llámase á licitación para la provisión de 4600 metros de lienzo doble ancho, para la confección de 2000 sábanas, destinadas al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en este Establecimiento, el día 9 de Agosto próximo, á 2 p. m.: de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los señores proponentes, en dicho Hospicio; — Benos Aires, Julio 8 de 1905. — *D. Cabred* Director. v-9-Agosto

MINISTERIO DE HACIENDA

Inspección General de Aduanas y Resguardos.

Por orden del señor Inspector General de Aduanas y Resguardos, se hace saber á los dueños ó consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas, que á continuación se expresan, que deberán presentarse á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á retirar sus bultos, dentro de los quince días de este aviso, previniéndoles que de no hacerlo así, éstos serán vendidos en público remate, de acuerdo con lo que dispone el art. 295 de las Ordenanzas de Aduana, y Decreto del Superior Gobierno de fecha 11 de Junio de 1901. — P. A. — *Ricardo Mañay.*

Un cajón marca M. C. de Hamburgo por vapor «Etruria» entrado al puerto Enero 2 de 1905. — Un cajón rotulado E. Ratemberg de Hamburgo por vapor «Etruria» entrado al puerto Enero 2 de 1905. — Un cajón rotulado Fheles Hnos. de Hamburgo por vapor «Etruria» entrado al puerto Enero 2 de 1905. — Un cajón marca A. R. A. de Burdeos por vapor «Chilí» entrado al puerto Enero 2 de 1905. — Un cajón marca C. de Burdeos por vapor «Chilí» entrado al puerto Enero 3 de 1905. — Un cajón rotulado Belhemberg de Burdeos por vapor «Chilí» entrado al puerto Enero 3 de 1905. — Un cajón rotulado J. Dreher de Havre por vapor «Amiral Jaureguiberry» entrado al puerto Enero 3 de 1905. — Un cajón rotulado Bianchetti H. de Marsella por vapor «Italie» entrado al puerto Enero 3 de 1905. — Un cajón rotulado Ramón L. Aras de Hamburgo por vapor «Cap Verde» entrado al puerto Enero 3 de 1905. — Un cajón rotulado Camilo Litta de Hamburgo por vapor« Cap Verde» entrado al puerto Enero 3 de 1905. — Un paquete rotulado Juan C. Forteza de Londres por vapor «Bellenden» entrado al puerto Enero 9 de 1905. — Un paquete rotulado Polledo, Torres y Cía de Southampton por vapor «Hames« entrado al puerto Enero 10 de 1905. — Un cajón rotulado E. G. Moren de Liverpool por vapor «Rydall Hall» entrado al puerto Enero 9 de 1905. — Un cajón marca A. E. de Bremen por vapor «Aachen» entrado al puerto Enero 10 de 1905. — Un fardo marca B. R. M. de Marsella por vapor «Provence» entrado al puerto Enero 14 de 1905. — Un paquete marca J. H. de Liverpool por vapor «Burgundy» entrado al puerto Enero 13 de 1905. — Un cajón marca O. B. de Hamburgo por vapor «Cap Ortegal». — Un cajón rotulado J. L. Weyler de Hamburgo por vapor «Cap Ortegal» entrado al puerto Enero 14 de 1905. — Un cajón marca L. M. de Hamburgo por vapor «Entre Ríos» entrado al puerto Enero 15 de 1905. — Un cajón marca H. H. de Burdeos por vapor «Amazone» entrado al puerto Enero 15 de 1905. — Un paquete rotulado E. Pfepps de Bremen por vapor «Walfsburg» entrado al puerto Enero 28 de 1905. — Un paquete rorotulado Magdalena de N.York. por vapor «Vergil» entrado al puerto Enero 28 de 1905. — Un bulto rotulado Tomás Espi de N. York por vapor «Vergil» entrado al puerto Enero 28 de 1905. — Un cajón rotulado Giacomo Mario de Génova por vapor «D. di Galliera» entrado la puerto Enero 28 de 1905. — Una valija rotulada Constantino Perrone de Génova por vapor «D. di Galliera» entrado al puerto Enero 23 de 1905. — Un paquete rotulado E. Bideau de Havre por vapor «Amiral Courbet» entrado al puerto Enero 25 de 1905. — Un paquete marca R. S. D. de Barcelona por vapor «P. de Satrústegui» entrado al puerto Enero 28 de 1905. — Un paquete marca E. E. F. de Barcelona por vapor «P. de Satrústegui» entrado al puerto Enero 28 de 1905. — Un cajón rotulado L. V. Bafico de Hamburgo por vapor «Montevideo» entrado al puerto Febrero 2 de 1905. — Un casco marca C. A. de Génova por vapor «Sardegne» entrado al puerto Febrero 27 de 1905. — Un paquete rotulado T. C. Morty de Southampton por vapor «Clyde» entrado al puerto Febrero 6 de 1905. — Un cajón marca C. T. de Bremen por vapor «Erlange» entrado al puerto Febrero 7 de 1905. — Un paquete rotulado Ren Kelin Heyer de N. York por vapor «Sailor Prince» entrado al puerto Febrero 8 de 1905. — Un cajón marca B. C. de Marsella por vapor «Algerie» entrado al puerto Febrero 11 de 1905. — Un barril rotulado Luis Riegen de Barcelona por vapor «P. de Satrústegui» entrado al puerto Febrero 13 de 1905. — Un paquete rotulado C. Ganos de Génova por vapor «Río Amazonas» entrado al puerto Febrero 11 de 1905. — Un paquete rotulado C. Genos de Génova por vapor «Río Amazonas» entrado al puerto Febrero 13 de 1905 Un cajón marca C. C. de Hambugo por vapor «Santa Fe» entrado al puerto Febrero 13 de 1905. — Un cajón rotulado Echeparre de N. York por vapor «Etona» entrado al puerto Febrero 14 de 1905. — Un paquete rotulado Echeparre de Hamburgo por vapor «Cap Frío» entrado al puerto Febrero 15 de 1905. — Un paquete rotulado J. A. Debille de Hamburgo por vapor «Cap Frío» entrado al puerto Febrero 15 de 1905. — Un casco marca S. R. 04 de Londres por vapor «Ovidean Grange» entrado al puerto Febrero 16 de 1905. — Un cajón marca A. A. C. de Marsella por vapor «Algerie»

entrado al puerto Febrero 20 de 1905.—Un paquete marca E. H. R. de Glasgow por vapor «Hilarius» entrado al puerto Febrero 20 de 1905. —Un casco marca C (4) de Liverpool por vapor «Manchester Echange» entrado al puerto Febrero 18 de 1905.—Un paquete rotulado E. Bidean de Havre por vapor «Campinas» entrado al puerto Febreró 20 de 1905.—Un paquete rotulado Juan C. Galli y Cía. de Liverpool por vapor «Harmodius» entrado al puerto Febrero 22 de 1905.—Un cajón rotulado F Herraiz de Liverpool por vapor «Foylemore» entrado al puerto Febrero 23 de 1905.—Un cajón marca H. de Liverpool por vapor «Imperial Prince» entrado al puerto Febrero 23 de 1905.—Un cajón rotulado Roccatagliata Perogallo de Liverpool por vapor «Wistow Hall» entrdo al puerto Febrero 24 de 1905.—Un cajón rotulado Canevore Lanoto de Liverpool por vapor «Brittany» entrado al puerto Febrero 25 de 1905.—Un cajón marca C. H. de Burdeos por vapor «Atlantique» entrado al puerto Febrero 26 de 1905.—Un cajón rotulado López Hnos. de Burdeos por vapor «Atlantique» entrado al puerto Febrero 26 de 1905.—Un cajón rotulado Henry de Burdeos por vapor «Atlantique» entrado al puerto Febrero 26 de 1905.—Un paquete marca S. P. de Barcelona por vapor «León XIII» entrado al puerto Febrero 26 de 1905.—Un paquete rotulado A. C. Angulo de Barcelona par vapor «León XIII» entrado al puerto Febrero 27 de 1905.—Un paquete rotulado J. F. Plote de Bremen por vapor «Rudelsburg» entrado al puerto Febrero 28 de 1905. —Un paquete rotulado Eduardo Boge Castro de Marsella por vapor «Les Alpes» entrado al puerto Febrero 28 de 1905.—Un paquete rotulado W. G. Adais de Marsella por vador «Les Alpes» entrado al puerto Febrero 28 de 1905. —Un paquete rotulado G. Adais de Marsella por vapor «Les Alpes» entrado al puerto Febrero 28 de 1905.—Un cajón marca H. de Liverpool por vapor «Longhrigge Holme» entrado al puerto Febrero 27 de 1905.—Un paquete marca C. S. de Barcelona por vapor «León XIII» entrado al puerto Febrero 27 de 1905.—Un bulto marca J. C. E W. de Liverpool por vapor «Longhrigge Holme» entrado al puerto Febrero 28 de 1905.—Un paquete rotulado R. S. Mytton de Liverpool por vapor «Longhrigge Holme» entrado al puerto Febrero 28 de 1905.—Un cajón rotulado G. Lucho J. M. J. de Hamburgo por vapor «Pontos» entrado al puerto Marzo 1o de 1905.—Un cajón rotulado J. Fernández de Hamburgo por vapor «Pontos» entrado al puerto Marzo 1o de 1905.—Un cajón rotulado M. Avares de Hamburgo por vapor «Pontos» entrado al puerto Marzo 1o de 1905.—Un cajón rotulado M. Avares de Hamburgo por vapor «Pontos» entrado al puerto Marzo 1o de 1905.—Un cajón rotulado M. Avares de Hamburg, por vapor «Pontos» entrado al puerto Marzo 1o de 1905.—Un cajón rotulado M. Avares de Hamburgo por vapor «Pontos» entrado al puerto Marzo 1o de 1905.—Un cajón rotulado M. Avares de Hamburgo por vapor «Pontos» entrado al puerto Marzo 1o de 1905 —Un cajón rotulado D. Gilson de Hamburgos por vapor «Pontos» entrado al puerto Marzo 1o de 1905.—Un cajón marca M. A. M. de Liverpool por vapor «Orcadian» entrado al puerto Marzo 3 de 1905.—Un baúl rotulado Centines Francisco de Génova por vapor «Savoia» entrado al puerto Marzo 3 de 1905.—Un cajón marca J. R. H. Londres por vapor «Oroño» entrado al puerto Marzo 4 de 1905. —Un cajón marca E. A. C. de Bremen por vapor «Wurgburg» entrado al puerto Marzo 4 de 1905—Un paquete rotulado Kropp Hucak de Bremen por vapor «Wurgburg» entrado al puerto Marzo 5 de 1905.—Un paquete rotulado L. Cariac de Hamburgo por vapor «Cap Blanco» entrado al puerto Marzo 5 de 1905.—Un cajón rotulado Gob. Hates de Bremen por vapor «Wurgburg» entrado al puerto Marzo 5 de 1905—Un cajón marca J. C. de Burdeos por vapor «Cordillère» entrado el puerto Febrero 13 de 1905.—Un paquete rotulado Augusto Nery de Southampton por vapor «Nile» entrado al puerto Febrero 20 de 1905.—Un paquete rotulado Argentinich Tageblatt de Hamburgo por vapor «Petropolis» entrado al puerto Febrero 20 de 1905.—Un bulto rotulado Sievers de Bremen por vapor «Borkum» entrado al puerto Diciembre 28 de 1905.—Un paquete rotulado E. R. Wilh de Liverpool por vapor «H. Havis» entrado al puerto Diciembre 29 de 1905.—Un canasto rotulado M. Vera de Asunción por vapor «Montevideo» Diciembre 15 de 1905.—Un baúl sin marca de Havre por vapor «Amiral Courbet» entrado al puerto Enero 23 de 1905.—Un baúl sin marca de Havre por vapor «Amiral Courbet» entrado al puerto Enero 23/905.—Un cajón sin marca de Génova por vapor «Re Umberto» entrado al puerto Marzo 6 de 1905.—Un bulto sin marca de Génova por vapor «Regina Margherita» entrado al puerto Marzo 7 de 1905.—Un baúl rotulado Giustino Masseglia de Génova por vapor «Toscana» entrado al puerto Marzo 11 de 1905.—Un cajón marca P. B. G. de Génova por vapor «Espagne» entrado al puerto Marzo 11 de 1905.—Un bolsa rotulada J. Wilson de Burdeos por vapor «Amazone» entrado al puerto Marzo 12 de 1905.—Un lío 2 valijas sin marca de Burdeos por vapor «Amazone» entrado al puerto Marzo 12 de 1905.—Un sombrero sin marca de Hamburgo por vapor «Cap Verde» entrada al puerto Marzo 17 de 1905.—Un cajón rotulado D. Helbinog de Hamburgo por vapor «Cap Verde» entrado al puerto Marzo 17 de 1905.—Un baúl rotulado Pedro A. Costa de Hamburgo por vapor «Cap Verde» entrado al puerto Marzo 17 de 1905.—Un cajón sin marca de Southampton por vapor «Thames» entrado al puerto Marzo 20 de 1905. —Un cajón rotulado A. Massé de Southampton por vapor «Thames» entrado al puerto Marzo 20 de 1905.—Un bulto sin marca de Southampton por vapor «Thames» entrado al puerto Marzo 20 de 1905.—Un paquete rotulado Assis Brasil de Southampton por vapor «Thames» entrado al puerto Marzo 20 de 1905.—Una caja cartón sin marca de Burdeos por vapor «Chilí» entrado al puerto Marzo 25 de 1905.—Un cajón sin marca de Burdeos por vapor «Chilí» entrado al puerto Marzo 25 de 1905.—Un bulto sin marca de Génova por vapor «P. de Satrústegui» entrado al puerto Marzo 25 de 1905. —Un bulto rotulado Mordro Oraso de Hamburgo por vapor «Tijuca» entrado al puerto Marzo 25 de 1905.—Un baúl sin marca de Marsella por vapor «Aquitaine» entrado al puerto Marzo 26 de 1905.—Un cajón sin marca de Hamburgo por vapor «Cap Ortegal» entrado al puerto Marzo 31 de 1905.—Un cajón rotulado M. Abert Meller de Hamburgo por vapor «Cap Ortegal» entrado al puerto Marzo 31 de 1905.—Un bulto rotulado Benzión Berkoutrd de Hamburgo por vapor «Cap Ortegal» entrado al puerto Marzo 31 de 1905. —Un baúl sin marca de Génova por vapor «Umbria» entrada al puerto Abríl 4 de 1905. —Un baúl sin marca de Génova por vapor «Umbria» entrado al puerto Abril 4 de 1905. —Una caja sin marca de Hamburgo por vapor «Cap Roca» entrado al puerto Abril 14 de 1905.—Un baúl marca E. S. de Hamburgo por vapor « Cap Roca » entrado al puerto Abril 14 de 1905.—Un baul sin marca de Southampton por vapor «Clyde» entrado al puerto Abril 15 de 1905.—Un bulto rotulado José Lcanme Castels de Bremen por vapor «Aachen» entrado al puerto Marzo 28 de 1905.—Un baúl sin marca de Carmelo por vapor «Luna» entrado al puerto Abril 5 de 1905.—Un cajón sin marca de Ushuaia por vapor «Camarones» entrado al puerto Abril 5 de 1905.—Un baúl sin marca de Montevideo por vapor «Eelo» entrado al puerto Abril 10 de 1905.—Una bolsa sin marca de Carmelo por vapor «Luna» entrado al puerto Abril 18 de 1905.—Un esqueleto sillas sin marca de Asunción por vapor «Montevideo» entrado al puerto Abril 16 de 1905.—Un bulto catres sin marca de Carmelo por vapor «Luna» entrado al puerto Abril 2 de 1905.—Un bulto sillas sin marca de Montevideo por vapor «Eolo» entrado al puerto Marzo 24 de 1905.—Una mesa luz sin marca de Montevideo por vapor «Saturno» entrado al puerto Abril 4 de 1905.—Una valija sin marca de Montevideo por vapor «Eolo» entrado al puerto Abril 20 de 1905.—Un bulto sillas y lavatorios sin marca de Carmelo por vapor «Luna» entrado al puerto Marzo 9 de 1905.—Una bicicleta sin marca de Asunción por vapor «Saturno» entrado al puerto Marzo 18 de 1905.—Un bulto sin marca de Havre por vapor «A. Duperré» entrado al puerto Noviembre 13 de 1904.—Una bolsita sin marca de Génova por vapor «Minas» entrada al puerto Diciembre 29 de 1904.—Una bolsita sin marca de Asunción por vapor «Golondrina» entrada al puerto Diciembre 8 de 1904.—Una bolsa sin marca de Génova por vapor «Minas» entrado al puerto Diciembre 29 de 1904.—Una bolsa sin marca de Marsella por vapor «Heustria» entrado al puerto Noviembre 22 de 1904. —Un canasto sin marca de Havre por vapor «Corrientes» entrado al puerto Diciembre 13 de 1904.—Un bulto bolsas sin marca sin procedencia sin fecha.—Un colchón elástico sin marca de Montevideo, por vapor «Colombia» entrado puerto Marzo 11 de 1995.—Un colchón elástico sin marca de Montevideo por vapor «Colombia» entrado al puerto Marzo 13 1905.—Un baúl sin marca de Montevideo, por vapor «Eolo» entrado al puerto Marzo 5 de 1905.—Un bulto marca A. G. de Brasil por vapor «Clendeban» entrado al puerto Dbre. 14 de 1904.—Un cajón marca S. R. de Montevideo por vapor «Venus» entrado al puerto Diciembre 14 de 1904.—Un bulto sin marca de Paraná por vapor «Helios» entrado al puerto Diciembre 4 de 1904.—Un baúl sin marca de Montevideo por vapor «Venus» entrado al puerto Diciembre 5 de 1904.—Un baúl sin marca de Santa Fe por vapor «Helios» entrado al puerto Diciembre 2 de 1904.—Un colchón sin marca de Santa Fe por vapor «Helios», entrado al puerto Noviembre 23 de 1904.—Un baúl sin marca de Montevideo por vapor «Helios» entrado al puerto Enero 5 de 1905.—Un baúl sin marca de Montevideo por vapor «Venus» entrado al puerto Diciembre 5 de 1904.—Un cajón marca J. G. de Asunción por vapor «Centauro» entrado al puerto Noviembre 16 de 1904.—Un baúl sin marca de Ushuaia por vapor «Presidente Roca» entrado al puerto Febrero 28 de 1905.—Un cajón sin marca de Asunción por vapor «María Manuela» entrado al puerto Diciembre 29 de 1904.—Un baúl sin marca de Santa Fe por vapor «Helios» entrado al puerto Noviembre 23 de 1904.—Una bolsa sin marca de Santa Fe por vapor «Helios» entrado al puerto Noviembre 23 de 1905.—Una bolsa marca A. O. B. de Ushuaia por vapor «Presidente Roca» entrado al puerto Febrero 28 de 1905.—Un cajón sin marca de Ushuaia por vapor «Presidente Roca» entrado al puerto Febrero 28 de 1905.—Un cajón marca W. M. O. de Montevideo por vapor «Eolo» entrado al puerto Enero 29 de 1905.—Un cajón sin marca de Carmelo por vapor «Dorado» entrado al puerto Mayo 2 de 1905.—Una valija sin marca de Paraná por vapor «Helios» entrado al puerto Diciembre 14 de 1904.—Un cajón marca M. de Ushuaia por vapor «Presidente Roca» entrado al puerto Febrero 28 de 1905.—Una bolsa sin marca de Ushuaia por vapor «Presidente Roca» entrado al puerto Febrero 28 de 1905.—Una caja sin marca de Montevideo por vapor «Eolo» entrado al puerto Marzo 18 de 1905.—Una bolsa marca W. D. de Montevideo por vapor «Eolo» entrado al puerto Marzo 18 de 1905.—Un baúl sin marca de Salto por vapor «Helios» entrado al puerto Diciembre 24 de 1904.—Un baúl sin marca de Paraná por vapor «Helios» entrado al puerto Diciembre 14 de 1904.—Un baúl rotulado Lugia Angelino de Genova por vapor «Governor» entrado al puerto Octubre 13 de 1904.—Un baúl marca H. J. X. C. de Liverpool por vapor «Ranetti» entrado al puerto Noviembre 9 de 1904.—Un baúl sin marca de Génova por vapor «Carolina» entrado al puerto Octubre 19 de 1904.—Un cajón sin marca de Liverpool por vapor «Eanthes Cran» entrado al puerto Enero 4 de 1905.—Una mesa luz sin marca de Montevideo por vapor «París» entrado al puerto Febrero 23 de 1905.—Un baúl sin marca de Havre por vapor «Duperré» entrado al puerto Noviembre 13 de 1904.—Un canasto rotulado Henriet Gustavo de Dunkerque por vapor

«Corrientes» entrado al puerto Diciembre 13 de 1904.—Un baúl sin marca de Montevideo por vapor «Colombia» entrado al puerto Noviembre 6 de 1904.—Una valija rotulada Ruperto Zabala de Liverpool por vapor «Highland Harpe» entrado al puerto Octubre 24 de 1904.—Un baúl sin marca de Marsella por vapor «Heustria» entrado al pnerto Noviembre 22 de 1905.—Una bolsa sin marca de Montevideo por vapor «Colombia» entrado al puerto Enero 12 de 1905.—Una bolsa sin marca de Montevideo por vapor «Colombia» entrado al puerto Mayo 2 de 1905.—Una caja sin marca de Montevideo por vapor «Colombia» entrado al puerto Mayo 11 de 1905.—Una bolsa sin marca de Montevideo por vapor «Colombia» entrado al puerto Mayo 3 de 1905.—Una bolsa sin marca de Asunción por vapor «Saturno» entrado al puerto Febrero 7 de 1905.—Una valija sin marca de Asunción por vapor «San Martín» entrado al puerto Enero 22 de 1905.—Una bolsa rotulada Benito Bemit de Barcelona por vapor «Berengel Grande» entrado al puerto Noviembre 25 de 1904.—Un atado rotulado Berttanlt de Havre por vapor «Amiral Aube» entrado al puerto Noviembre 25 de 1904.—Una bolsa rotulada Eulogio Castilla de Barcelona por vapor «Berengel Grande» entrado al puerto Noviembre 25 de 1904.—Un baúl rotulado José Quintana Otero de Havre por vapor «A. Duperré» entrado al puerto Noviembre 13 de 1904.—Un baúl sin marca de Havre por vapor «A. Duperré» entrado al puerto Mayo 8 de 1905.—Un cajón rotulado S. Andrés Ramposi de Montevideo por vapor «Colombia» entrado al puerto Octubre 19 de 1904.—Un baúl sin marca de Barcelona por vapor «Berenguel Grande» entrado al puerto Noviembre 13 de 1904.—Un baúl sin marca de Havre por vapor «A. Duperré» entrado al puerto Noviembre 13 de 1904.—Una bolsa sin marca de Liverpool por vapor «Higlhand Harpe» entrado al puerto Octubre 24 de 1904. Un cajón sin marca de Asunción por vapor «Olimpo» entrado al puerto Mayo 12 de 1905.—Un cajón sin marca de Asunción por vapor «Olimpo» entrado al puerto Mayo 12 de 1905.—Un baúl marca A. M. L .Cía. de Saltó por vapor «Tritón» entrada al puerto Diciembre 19 de 1904.—Un baúl sin marca de Montevideo por vapor «Colombia» entrado al puerto Enero 31 de 1905.—Un baúl sin marca de Barcelona por vapor «José Gallort» entrado al puerto Mayo 5 de 1905.—Una valija sin marca de Asunción por vapor «Olimpo» Setiembre 11 de 1904.—Un bulto sin marca de Havre por vapor «A. Duperré» entrado al puerto Noviembre 13 de 1904.—Una bolsita sin marca de Havre por vapor «Corrientes» entrado al puerto Diciembre 13 de 1904.—Un bulto sin marca de Montevideo por vapor «Colombia» entrado al puerto Mayo 2 de 1905.—Una valija sin marca de Havre por vapor «Colombia» entrado al puerto Enero 11 de 1905.—Una valija sin marca de Havre por vapor «Colombia» entrado al puerto Enero 11 de 1905.—Una valija sin marca de Havre por vapor «A. Duperré» entrado al puerto Noviembre 12 de 1904.—Un paquete rotulado Obligado Cía de N. York por vapor «Pilar de Larrinaga» entrado al puerto Diciembre 3 de 1904.—Un paquete rotulado Pascuale di Rosa Fratelli de Liverpool por vapor «Assiant» entrado al puerto Diciembre 8 de 1904.—Un paquete rotulado Braceras Rademacker de Liverpool por vapor «Assiont» entrada al puerto Diciembre 8 de 1904.—Un paquete rotulado Pascuale di Rosa Fratelli de Liverpool por vapor «Rossetti» entrado al puerto Diciembre 10 de 1904.—Un cajón rotutulado J. Dreher de Marsella por vapor «Les Andes» entrado al puerto Diciembre 15 de 1904.—Una bolsa rotulada C. Girolá de Havre por vapor «Amiral Duperré» entrado al puerto Diciembre 15 de 1904.—Un baúl rotulado Bertoloti Domenico de Génova por vapor «Manilla» entrado al puerto Diciembre 17 de 1904.—Un baúl rotulado Bertoloti Domenico de Génova por vapor «Manila» entrada al puerto Diciembre 17 de 1904.—Un cajón rotulado Berloloto Domenico de Génova por vapor «Manilla» entrado al puerto, Diciembre 17 de 1904.—Un cajón rotulado Boratelli Angelo de Génova por vapor «Manilla» entrado al puerto Diciembre 17 de 1904.—Un paquete rotulado D. Terroba Cía. de Liverpool por vapor «Brittany» entrado al puerto, Diciembre 21 de 1904.—Un paquete rotulado D. Terroba Cía. de Liverpool por vapor «Brittany» entrado al puerto, Diciembre 21 de 1904.—Un bulto marca S. Z. de Génova por vapor «Orione» entrado al puerto, Diciembre 22 de 1904.—Un bulto marca S. Z. de Génova por vapor «Orione» entrado al puerto Diciembre 22 de 1904.—Un bulto marca S. Z. de Génova por vapor «Orione» entrado al puerto Diciembre 22 de 1904.—Un bulto marca S. Z. de Génova por vapor «Orione» entrado al puerto Diciembre 22 de 1904.—Un cajón marca L. G. de Génova por vapor «Orione» entrado al puerto Diciembre 22 de 1905.—Un cajón rotulado Argentine Tageblatt de Hamburgo por vapor «Petropolis» entrado al puerto Noviembre 11 de 1904.—Un cajón marca A. D. V. H. de Maróella por vapor «France» entrado al puerto Noviembre 23 de 1904.—Un paquete marca M. O. I. de Liverpool por vapor «Raphael» entrado al puerto Noviembre 24 de 1904.—Un casco marca F. D. de Barcelona por vapor «P. de Satrústegui» entrado al puerto Noviembre 29 de 1904.—Un casco marca F. D. de Barcelona por vapor «P. de Satrústegui» entrado al puerto Noviembre 29 de 1904.—Uu casco marca F. D. de Barcelona por vapor «P. de Satrústegui» entrado al puerto Noviembre 29 de 1904.—Un casco marca F. D. de Barcelona por vapor «P. de Satrústegui» entrado al puerto Noviembre 29 de 1904.—Un cajón rotulado G. Pinedo de Barcelona por vapor «Good Hope» entrado al puerto Noviembre 29 de 1904.—Un paquete rotulado S. B. Halle Cía. de Livepool por vapor «Good Hope» entrado al puerto Noviembre 29 de 1905.—Un paquete rotulado E. Robert de Liverpool por vapor «Good Hope» entrado al puerto Noviembre 29 de 1904.—Un paquete marca M. H. de Marsella por vapor «Les Alpes» entrado al puerto Noviembre 29 de 1904.—Un paquete rotulado B. Sánchez de Hamburgo por vapor «Cap Frío» entrado al puerto Diciembre 1 de 1904.—Un cajón rotulado Stemberg de Hamburgo por vapor «Cap Frío» entrado al puerto Diciembre 1 de 1904.—Una bolsa rotulada Ferrora M. de Génova por vapor «Sicilia» entrado al puerto Diciembre 1 de 1904.—Una bolsa rotulada Monti de Hamburgo por vapor «Sicilia» entrado al puerto Diciembre 3 de 1904.—Un cajón rotulado Monti de Hamburgo por vapor «Granada» entrado al puerto Diciembre 3 de 1904.—Un paquete rotulado J. Dreher de Burdeos por vapor «Cordillère» entrado al puerto Diciembre 4 de 1904.—Un cajón rotulado M. García Carro y Cª de N. York por vapor «Canova» entrado al puerto Diciembre 6 de 1904.—Un cajón rotulado Camera Commercio Italiana de Génova por vapor «Savoia» entrado al puerto Diciembre 9 de 1904.—Un cajón rotulado Nicolás Neuna de Génova por vapor «Savoia» entrado al puerto Diciembre 9 de 1904.—Un cajón rotulado C. Lanata de Liverpool por vapor «Heraclides» entrado al puerto Diciembre 12 de 1904.—Un paquete rotulado Zublín de Barry de Southampton por vapor «Nile» entrado al puerto Diciembre 12 de 1904.—Un cajón rotulado R. Bramer de Hamburgo por vapor «Tucumán» entrado al puerto Diciembre 13 de 1904.—Un paquete rotulado Pascual de Rosa Fratelli de Liverpool por vapor «Bellasco» entrado al puerto Diciembre 13 de 1904.—Un paquete rotulado Sdad. Italiana Exportaciones de Liverpool por vapor «Bellasco» entrado al puerto Diciembre 13 de 1904.—Un cajón rotulado América Terding de Bremen por vapor «Harburg» entrado al puerto Diciembre 14 de 1904.—Un paquete marca G. R. de Liverpool por vapor «H. Enteruese» entrado al puerto Diciembre 16 de 1904.—Un cajón rotulado La Veloce de Génova por vapor «Cittá di Milano» entrado al puerto Diciembre 16 de 1904.—Un cajón rotulado A. Goye de Burdeos por vapor «Atlantique» entrado al puerto Diciembre 16 de 1904.—Un cajón marca G. M. de Génova por vapor «Massilia» entrado al puerto Diciembre 20 de 1904.—Un cajón marca A. E. de Génova por vapor «Washington» entrado al puerto Diciembre 24 de 1904.—Un paquete rotulado H. T. Fellanes de N. York por vapor «Bellonach» entrado al puerto 27......................1904.—Un cajón marca E. R. W. de Marsella por vapor «Aquitaine» entrado al puerto Diciembre 27 de 1904.—Un cajón rotulado Renghtos Portins de Liverpool por vapor «Hermione» entrado al puerto Diciembre 28 de 1904.—Un paquete marca J. C. de Barcelona por vapor «León XIII» entrado al puerto Diciembre 29 de 1904.—Un paquete marca D. G. G. C. de Barcelona por vapor «León XIII.» entrado al puerto Diciembre 29 de 1904.—Un cajón marca D. P. de Barcelona por vapor «León XIII» entrado al puerto Diciembre 27 de 1904.—Un cajón marca R. C. de Barcelona por vapor «León XIII» entrado al puerto Diciembre 29 de 1904.—Un cajón marca A. G. de Marsella por vapor «France» entrado al puerto Diciembre 23 de 1904.—Un cajón rotulado M. V. Vaghhut de Montevideo por vapor «Venus» entrado al puerto Noviembre 18 de 1904.—Un bulto rotulado El Gladiador de Montevideo por vapor «París» entrado al puerto Octubre 27 de 1904. Uu bulto rotulado El Gladiador de Montevideo por vapor «París» entrado al puerto Nbre. 27 de 1904.—Un bulto rotulado B. Tarapacá Argentino de Paysandú por vapor «París» entrado al puerto Nbre. 27 de 1904.—Un cajón rotulado Laussen y Cía. de Paysandú por vapor «Tritón» entrado al puerto Diciembre 12 de 1904.—Un baúl rotulado Casimira Pérez de Asunción por vapor «Golondrina» entrado al puerto Diciembre 12 de 1904.—Un baúl rotulado M. Vera de Asunción por vapor «Montevideo» entrado al puerto Diciembre 15 de 1904.—Un baúl rotulado M. Vera de Asunción por vapor «Montevideo» entrado al puerto Diciembre 15 de 1904.—Un baúl rotulado M. Vera de Asunción por vapor «Montevideo» entrado al puerto Diciembre 15 de 1904.—Un canasto rotulado E. Baoz de Asunción por vapor «Montevideo» entrado al puerto Diciembre 15 de 1904.—Un baúl rotulado C. Almado de Asunción por vapor «Montevideo» entrado al puerto Diciembre 15 de 1904.—Un cajón rotulado Gioto Galvoy de Génova por vapor «R. Margherita» entrado al puerto Diciembre 24 de 1904.—Un cajón rotulado José Martínez de Montevideo por vapor «Colombia» entrado al puerto Diciembre 29 de 1904.—Un cajón rotulado José Martínez de Montevideo por vapor «Colombia» entrado al puerto Diciembre 29 de 1904.—Un cajón rotulado José Martínez de Montevideo por vapor «Colombia» entrado al puerto Diciembre 29 de 1904.—Un cajón rotulado José Martínez de Montevideo por vapor «Colombia» entrado al puerto Diciembre 29 de 1904.—Un cajón rotulado José Martínez de Montevideo por vapor «Colombia» entrado al puerto Diciembre 29 de 1904.—Un bulto rotulado R. González de Asunción por vapor «María Manuela» entrado al puerto Diciembre 3 de 1904.—Un bulto rotulado R. González de Asunción por vapor «María Manuela» entrado al puerto Diciembre 3 de 1904.—Un cajón marca G. de Hamburgo por vapor «Cap Blanco» entrado al puerto Marzo 7 de 1904.—Un paquete rotulado Cibrián Hnos. de Hamburgo por vapor «Cap Blanco» entrado al puerto Marzo 9 de 1904.—Un cajón marca L. T. de Génova por vapor «Savoia» entrado al puerto Marzo 9 de 1904.—Un cajón rotulado Zublin de Barry de N. York por vapor «Bellarden» entrado al puerto Marzo 10 de 1905.—Un paquete rotulado H. T. Fellens de N. York por vapor «Bellarden» entrado al puerto Marzo 10 de 1905.—Un baúl rotulado Caffaro Delfino de Génova por vapor «Re Umberto» entrado al puerto Marzo 10 de 1905.—Un cajón marca H. M. de Génova por vapor «Re Umberto» entradas al puerto Marzo 10 de 1905.—Un cajón marca H. M. de Génova por vapor «Re Umberto» entrado al puerto Marzo 10 de 1905.—Un cajón marca H. de Londres por vapor «Orione» entrado al puerto Marzo 10 de 1905.—Un cajón marca H. M. de Génova por vapor «Re Umberto» entrado al puerto Marzo 10 de

1905.—Un cajón rotulado J. Dreher de Génova por vapor «Re Umberto» entrado al puerto Marzo 10 de 1905.—Un cajón marca T. M. C. de Génova por vapor «Pascual P.» entrado al puerto Marzo 10 de 1905.—Un cajón marca C. G. C. H. de Liverpool por vapor «Lombardy» entrado al puerto Marzo 13 de 1905.—Un paquete rotulado Marcial Alvarez de Hamburgo por vapor «Cap Verde» entrado al puerto Marzo 13 de 1905.—Un paquete rotulado Osvaldo Pini de Liverpool por vapor «Orcadian» entrado al puerto Marzo 3 de 1905.—Un cajón rotulado O. Mackenek de Hamburgo por vapor «Cap Verde» entrado al puerto Marzo 13 de 1905.—Un cajón rotulado Marcial Alvarez de Hamburgo por vapor «Cap Verde» entrado al puerto Marzo 18 de 1905.—Un paquete rotulado M. Escart de Hamburgo por vapor «Cap Verde» entrado al puerto Marzo 18 de 1905.—Un paquete rotulado M. Escort de Hamburgo por vapor «Cap Verde» entrado al puerto el 18 de Marzo de 1905. — Un paquete rotulado E. Frers de Hamburgo por vapor «Cap Verde» entrado al puerto Marzo 18 de 1905.—Un paquete rotulado C. Hnos. de Hamburgo por vapor «Cap Verde» entrado al puerto Marzo 18 de 1905.—Un fardo rotulado Héctor Macera de Havre por vapor «Amiral Magon» entrado al puerto Marzo 20 de 1905.—Un cajón marca J. G. de Havre por vapor «Amiral Magón» entrado al puerto Marzo 20 de 1905.—Un cajón marca C. C. de N. York por vapor «Madura» entrado al puerto Marzo 21 de 1905.—Un paquete rotulado Alberto Homé hijo de Liverpool por vapor «Horatius» entrado al puerto Marzo 21 de 1905.—Un baúl marca C. P. de Génova por vapor «Sirio» entrado al puerto Marzo 23 de 1905.—Un cajón marca P. C. de Génova por vapor «Sirio» entrado al puerto Marzo 23 de 1905.—Un paquete rotulado Calzio Giovanni de Génova por vapor «Sirio» entrado al puerto Marzo 23 de 1905.—Un cajón B. V. de Burdeos por vapor «Chilí» entrado á puerto Marzo 23 de 1905.—Un bolsa marca B. J. M. de Burdeos por vapor «Chilí» entrado al puerto Marzo 27 de 1905.—Un cajón marca C. N. T. de Barcelona por vapor P· de «Satrústegui» entrado al puerto Marzo 28 de 1905.—Un paquete marca J. F. de Barcelona por vapor «P. de Satrústegui» entrado al puerto Marzo 28 de 1905.—Un paquete marca J. G. de Hamburgo por vapor «Tijuca» entrado al puerto Marzo 28 de 1905.—Un paquete rotulado C. Gurgo de Hamberes por vapor «Tijuca» entrado al puerto Marzo 28 de 1905.—Un cajón rotulado Alberto Honps A.H. de Liverpool por vapor «Linton» entrado al puerto Marzo 29 de 1905.—Un cajón rotulado L. G. O. C. Laurence de Montevideo por vapor «París» entrado al puerto Marzo 29 de 1905.—Un bolsa rotulada M. Rabestein de Liverpool por vapor «Hypatin» entrado al puerto Marzo 6 de 1905.—Una bolsa rotulada M. Robestein de Liverpool por vapor «Hypatin» entrado al puerto Febrero 6 de 1905.—Una bolsa rotulada M. Robestein de Liverpool por vapor «Hypatin» entrado al puerto Febrero 6 de 1905.—Una bolsa rotulada M. Robestein de Liverpool por vapor «Hypatin» entrado al puerto Febrero 6 de 1905. Una bolsa rotulada M. Robestein de Liverpool por vapor « Hypatín » entradado al puerto Febrero 6 de 1905. — Un bulto rotulado Prat de Génova por vapor «Orione» entrado al puerto Febrero 22 de 1905.—Un cajón rotulado B. Tarapacá Argentino de Paysandú por vapor «París» entrado al puerto Enero 2 de 1905.—Un cajón rotulado F. A. Arrizaga de Montevideo por vapor «Colombia» entrado al puerto Enero 5 de 1905.—Un cajón rotulado F. A. A. Arrizaga de Montevideo por vapor «Colombia»entrado al puerto Enero 5 de 1905. Un cajón rotulado F. A. A. Arrizaga de Montevideo por vapor «Colombia» entrado al puerto Enero 5 de 1905.—Un cajón rotulado F. A. A. Arrizaga de Montevideo por vapor «Colombia» entrado al puerto Enero 5 de 1905.—Un cajón rotulado F. A. A. Arrizaga de Montevideo por vapor «Colombia» entrado al puerto Enero 5 de 1905.—Un cajón rotulado F. A. A. Arrizaga de Montevideo por vapor «Colombia» entrado al puerto Enero 5 de 1905.—Un cajón rotulado F. A. A. Arrizaga de Montevideo por vapor «Colombia» entrado al puerto Enero 5 de 1905.—Un cajón rotulado F. A. A. Arrizaga de Montevideo por vapor «Colombia» entrado al puerto Enero 5 de 1905.—Un cajón rotulado F. A. A. Arrizaga de Montevideo por vapor «Colombia» entrado al puerto Enero 5 de 1105.—Un cajón rotulado F. A. A. Arrizaga de Montevideo por vapor «Colombia» entrado al puerto Enero 5 de 1905. — Un cajón rotulado F. A. A. Arrizaga de Montevideo por vapor «Colombia» entrado al puerto Enero 5 de 1905. — Un bulto rotulado Federico Naves de Montevideo por vapor «Tritón» entrado al puerto Septiembre 20 de 1904.—Un cajón rotulado Luis Magnani de Montevideo por vapor «Eolo» entrado al puerto Marzo 3 de 1905.—Un paquete rotulado Russelli Smith de Colonia por vopor «Dorado» entrado al puerto Marzo 10 de 1905.—Un cajón rotulado Francisco Celiano de Asunción por vapor «Olimpo» entrado al puerto Marzo 10 de 1905.—Un barril rotulado E. Barretto de Colonia por vapor «Dorado» entrado al puerto Marzo 21 de 1905.—Un barril rotulado E. Barretto de Colonia por vapor «Dorado» entrado al puerto Marzo 21 de 1905.—Un cajón marca G. B. S. de Rosario per vapor «Golondrina» entrado al puerto Marzo 25 de 1905.—Un cajón marca G. B. S. de Rosario por vapor «Golondrina» entrado al puerto Marzo 25 de 1905.—Un cajón marca G. B. S. de Rosario por vapar «Golondrina» entrado al puerto Marzo 25 de 1905.—Una bolsa sin marca de Génova por vapor «Attivitá» entrado al puerto Septiembre 9 de 1904.—Una valija sin marca de Génova por vapor «León XIII» entrado al puerto Octubre 25 de 1904.—Un baúl rotulado Elisa Vázquez de Bremen por vapor «Norderny» entrado al puerto Noviembre 11 de 1904.—Un baúl rotulado Boaglio Bonifacio de Génova por vapor «Cárcano» entrado al puerto Noviembre 5 de 1905.—Una valija sin marca de Southampton por vapor «Danube» entrado al puerto Noviembre 12 de 1904.—Un cajón rotulado Luis Veleyro de Havre por vapor «Amiral Nelly» entrado al puerto Noviembre 13 de 1904.—Un baúl sin marca de Havre por vapor «Amiral Nelly» entrado al puerto Noviembre 13 de 1904.—Un cajón sin marca de Génova por vapor «P. de Satrústegui» entrado al puerto Noviembre 15 de 1904.—Un cajón rotulado Mans Chabas Joseph de Génova por vapor «Manilla» entrado al puerto Noviembre 15 de 1904.—Un baúl sin marca de Hamburgo por vapor Asunción» entrado al puerto Noviembre 19 de 1904.—Un baúl sin marca de Hamburgo por vapor «Asunción» entrado al puerto Noviembre 19 de 1904.—Un cajón rotulado M. Matoz de Génova por vapor «Espagne» entrado al puerto Diciembre 1º de 1904.—Una caja sin marca de Génova por vapor «Espagne» entrado al puerto Diciembre 1º de 1904.—Un canasto sin marca de Génova por vapor «Espagne» entrado al puerto Diciembre 1º de 1904.—Una caja sin marca de Génova por vapor «Espagne» entrado al puerto Diciembre 1º de 1904.—Un baúl sin marca de Génova por vapor «Sicilia» entrado al puerto Diciembre 1º de 1904.—Una valija sin marca de Génova por vapor «Sicilia» entrado al puerto Diciembre 1º de 1904.—Un baúl sin marca de Génova por vapor «Sicilia» entrado al pnerto Diciembre 1º de 1904.—Un baúl sin marca de Génova por vapor «Sicilia» entrado al puerto Diciembre 1º de 1904.—Un baúl sin marca de Génova por vapor «Sicilia» entrado al puerto Diciembre 1º de 1904.—Un baúl sin marca de Génova por vapor «Sicilia» entrado al puerto 6 de Diciembre de 1905.—Un baúl rotulado Terrero Andrea de Génova por vapor «Sicilia» entrado al puerto Diciembre 6 de 1904.—Un lío colchón sin marca de Génova por vapor «Sicilia» entrado al puerto Diciembre 6 de 1904.—Un lío colchón rotulado Pisani Tomaso de Génova por vapor «Sicilia» entrado al puerto 6 de Diciembre de 1904.—Un lío colchón sin marca de Génova por vapor «Sicilia» entrado al puerto Diciembre 6 de 1904.—Un lío colchón marca F. B. de Génova por vapor «Sicilia» entrado al puerto Diciembre 6 de 1904.—Un baúl rotulado Eustaquio Orán de Burdeos por vapor «Bosphore» entrado al puerto Diciembre 8 de 1904.—Un baúl rotulado María Rey de Burdeos por vapor «Bosphore» entrado al puerto Diciembre 8 de 1904.—Un baúl marca I. A. E. de Southampton por vapor «Nile» entrado al puerto Diciembre 8 de 1904.—Un baúl sin marca de Southampton por vapor «Nile» entrado al puerto Diciembre 10 de 1904.—Un baúl marca L. P. de Génova por vapor «Antonina» entrado al puerto Diciembre 11 de 1904.—Un baúl sin marca de Havre por vapor «Amiral Traude» entrado al puerto Diciembre 12 de 1904.—Un baúl sin marca de Havre por vapor «Amiral Traude» entrado al puerto Diciembre 12 de 1904—Un baúl sin marca de Havre por vapor «Amiral Traude» entrado al puerto Diciembre 12 de 1904.—Un baúl sin marca de Havre por vapor «Amiral Traude» entrado al puerto Diciembre 12 de 1904.—Un baúl sin marca de Havre por vapor «Amiral Traude» entrado al puerto Diciembre 12 de 1904.—Una caja sin marca de Havre por vapor «Amiral Traude» entrado al puerto Diciembre 12 de 1904.—Una caja sin marca de Havre por vapor «Amiral Traude» entrado al puerto Diciembre 12 de 1904.—Una bolsa sin marca de Havre por vapor «Amiral Traude» entrado al puerto Diciembre 12 de 1904.—Una valija sin marca de Havre por vapor «Amiral Traude» entrado al puerto Diciembre 12 de 1904.—Una valija marca H. K. de Havre por vapor «Amiral Traude» entrado al puerto Diciembre 12 de 1904.—Un baúl sin marca de Havre por vapor «Amiral Traude entrado al puerto Diciembre 12 de 1904.—Un cajón marca E. G. de Génova por vapor «Perseo» entrado al puerto Diciembre 14 de 1904.—Un cajón sin marca de Marsella por vapor «Nivernais» entrado al puerto Diciembre 17 de 1904.—Un lío colchón sin marca de Marsella por vapor «Nivernais» entrado al puerto Diciembre 17 de 1904.—Una bolsa sin marca de Marsella por vapor «Nivernais» entrado al puerto Diciembre 17 de 1904.—Una bolsa sin marca de Marsella por vapor «Nivernais» entrado al puerto Diciembre 17 de 1904.—Una bolsa sin marca de Marsella por vapor «Nivernais» entrado al puerto Diciembre 17 de 1904.—Una bolsa sin marca de Marsella por vapor «Nivernais» entrado al puerto Diciembre 17 de 1904.—Una bolsa rotulada Dacio Luigi de Génova por vapor «Re Unmberto» entrado al puerto Diciembre 19 de 1904.—Un baúl rotulado Dacio Luigi de Génova por vapor «Re Umberto» entrado al puerto Diciembre 19 de 1904.—Un baúl rotulado Perín Santos de Génova por vapor «Re Umberto entrado al puerto Dbre. 19 de 1904. Un baúl sin marca de Bremen por vapor «Borkum» entrado al puerto Diciembre 25 de 1904.—Un lío colchón sin marca de Génova por vapor «Washington» entrado al puerto Diciembre 23 de 1904.—Una caja sin marca de Génova por vapor «Re Umberto» entrado al puerto Diciembre 19 de 1904.—Un baúl sin marca de Génova por vapor «La Plata» entrado al puerto Diciembre 24 de 1904.—Un baúl sin marca de Génova por vapor «León XIII» entrado al puerto Diciembre 24 de 1904.—Un cajón sin marca de Génova por vapor «León XIII» entrado al puerto Diciembre 24 de 1904.—Un lío colchón sin marca de Génova por vapor «León XIII» entrado al puerto Diciembre 24 de 1904.—Un baúl sin marca de Génova por vapor «León XIII» entrado al puerto Diciembre 24 de 1904.—Una valija sin marca de Havre por vapor «Exelmas» entrado al puerto Diciembre 28 de 1904.—Una valija sin marca de Havre por vapor «Exelmas» entrado al puerto Diciembre 28 de 1904.—Un canasto sin marca de Bremen por vapor «Aachen» entrado al puerto Enero 4 de 1905.—Un baúl sin marca de Bremen por vapor «Aachen» entrado al puerto Enero 4 de 1905.—Un baúl rotulado Corne Chas de Bremen por vapor «Aachen» entrado al puerto Enero 4 de 1905.—Un baúl rotulado Manuel Iglesia de Bremen por vapor «Aachen» entrado al puerto Enero 4 de 1905.—Un cajón sin marca de Génova por vapor «Toscana» entrado al puerto Enero 8 de 1905.

—Un cajón marca T. G. de Marsella por vapor «Paiton« entrado al puerto Enero 9 de 1905.—Un fardo sin marca de Marsella por vapor «Paiton» entrado al puerto Enero 9 de 1905.—Un cajón sin marca de Marsella por vapor «Paiton» entrado al puerto Enero 9 de 1905.—Un cajón marca O. G. de Burdeos por vapor «Amazone» entrado al puerto Enero 13 de 1905.—Un cajón rotulado G. B. Borales de Génova por vapor «Provence» entrado al puero Enero 11 de 1905.—Una valija sin marca de «Havre» por vapor «Amiral Courbet» entrado al puerto Enero 23 de 1905.—Una valija sin marca de Havre por vapor «Amiral Courbet» entrado al puerto Enero 23 de 1905.—Un fardo rotulado Elisa G. Elem de Génova por vapor «Ravenna» entrado al puerto Enero 27 de 1905.—Un lío colchón rotulado Elisa Elem de Génova por vapor «Ravenna« entrado al puerto Enero 27 de 1905.—Una bolsa sin marca de Génova por vapor «Ravenna» entrado al puerto Enero 27 de 1905.—Una bolsa sin marca de Génova por vapor «Ravenna» entrado al puerto Enero 27 de 1905.—Un cajón rotulado Emilio De Anchorena de Hamburgo por vapor «Cap Roca» entrado al puerto Enero 30 de 1905.—Una bolsa sin maica de Génova por vapor «France» entrado al puerto Febrero 2 de 1905.—Un fardo rotulado Giovanni Peluffo de Génova por vapor «France» entrado al puerto Febrero 2 de 1905.—Una bolsa sin marca de Génova por vapor «France» entrado al puerto Febrero 2 de 1905.—Una bolsa sin marca de Génova por vapor «France» entrado al puerto Febrero 2 de 1905.—Un lío sin marca de Génova por vapor «France» entrado al puerto Febrero 2 de 1905.—Una bolsa sin marca de Génova por vapor «France» entrado al puerto Febrero 2 de 1905.—Un cajón marca S. P. de Southampton por vapor «Nile» entrado al puerto Febrero 18 de 1905.—Un baúl sin marca de Southampton por vapor «Nile» entrado al puerto Febrero 18 de 1905.—Un fardo marca M A de Génova por vapor «León XIII» entrado al puerto Septiembre 25 de 1905.—Un lío colchones sin marca de Génova por vapor «Regina Margherita» entrado al puerto Marzo 7 de 1905.—Un lío colchones sin marca de Génova por vapor «Regina Margherita» entrado al puerto Marzo 7 de 1905.—Un bulto rotulado L. Muller Cía. de Palmira por vapor «Júpiter» entrado al puerto Enero 11 de 1905.—Un cajón marca E. L. de Génova por vapor «D. di Genova» entrado al puerto Abril 1o de 1905.—Un cajón marca C. A. H. de Hamburgo por vapor «Cap Ortegal» entrado al puerto Abril 2 de 1905.—Un paquete rotulado C. Henrich de Hamburgo por vapor «Cap Ortegal» entrado al puerto Abril 2 de 1905.—Un baúl rotulado Bignis G. de Génova por vapor «Minas» entrado al puerto Abril 4 de 1905.—Un paquete rotulado Julio Hall de Southampton por vapor «Danube» entrado al puerto Abril 4 de 1905.—Un cajón rotulado Simons Dussencof Cía. de Liverpool por vapor «Reembrat» entrado al puerto Abril 5 de 1905.—Un cajón rotulado J. A. Cloupo de Marsella por vapor «Mont Rose» entrado al puerto Abril 7 de 1905.—Un rollo rotulado G. A. Manpo de Marsella por vapor «Mont Rose» entrado al puerto Abril 7 de 1905.—Un paquete marca V.V. de Génova por vapor «Umbria» entrado al puerto Abril 7 de 1905. Un baúl rotulado Fornia Liachovenchez de Génova por vapor «Umbria» entrado al puerto Abril 7 de 1905.—Un cajón marca (41) de Hamburgo por vapor «Etruria» entrado al puerto Abril 12 de 1905.—Un cajón rotulado Escors de Hamburgo por vapor «Etruria» entrado al puerto Abril 12 de 1905.—Un cajón rotulado Escors de Hamburgo por vapor «Etruria» entrado al puerto Abril 12 de 1905. Un cajón rotulado J. Hadsll de N. York por vapor «Elaine» entrado al puerto Abril 12 de 1905.—Un cajón rotulado Crontan Jausten de Liverpool por vapor «Cheroneo» entrado al puerto Abril 12 de 1905.—Un cajón rotulado Crontan Jausten de Liverpool por vapor «Cheroneo» entrado al puerto Abril 12 de 1905.—Un cajón rotulado Grontan Jausten de Liverpool por vapor «Cheroneo» entrado al puerto Abril 12 de 1005.—Un paquete rotulado C. J. Versse de Liverpool por vapor «Romny» entrado al puerto Abril 14 de 1905.—Un paquete marca M. M. C. de Liverpool por vapor «Romny» entrado al puerto Abril 14 de 1905.—Un cajón rotulado Caldwell Danglos de Liverpool por vapor «Heraclides» entrado al puerto Abril 15 de 1905.—Un cajón marca M. L. de Southampton por vapor «Clyde» entrado al puerto Abril 17 de 1905.—Un paquete marca J H de Southampton por vapor «Clyde» entrado al puerto Abril 17 de 1905.—Un paquete marca T C de Southampton por vapor «Clyde» entrado al puerto Abril 17 de 1905.—Un cajón rotulado E. Herrais de Liverpool por vapor «Rosario» entrado al puerto Abril 17 de 1905. Un paquete rotulado Consejo Nacional de Educación de Liverpool por vapor «Hesperides» entrado al puerto Abril 18 de 1905.—Un cajón marca E L de Génova por vapor «Antonina» entrado al puerto Abril 18 de 1905.—Un cajón marca M D C de Génova por vapor «Orione» entraeo al puerto Abril 18 de 1905.—Un cajón marca E L de Génova por vapor «Orione» entrado al puerto Abril 18 de 1905.—Un cajón marca G de Génova por vapor «Orione» entrado al puerto Abril 19 de 1905.—Un cajón marca C C de Génova por vapor «Orione» entrado al puerto Abril 19 de 1905. — Un cajón marca C C de Génova por vapor «Orione» entrado al puerto Abril 19 de 1905. — Un cajón marca C. C de Génova por vapor «Orione» entrado al puerto Abril 19 de 1905.—Un rollo marca C C de Génova por vapor «Orione entrado al puerto Abril 19 de 1905. Un cajón marca T. S. de Génova por vapor «Orione» entrado al puerto Abril 19 de 1905. —Un paquete rotulado Familia Crotto de Havre por vapor «Amiral Hamelin» entrado al puerto Abril 24 de 1905.—Un cajón marca FL de Havre por vapor «Amiral Hamelin» entrado al puerto Abril 24 de 1905.—una bolsa rotulada Mackinon Coheio de Hamburgo por vapor «Cap Roca» entrado al puerto Abril 19 de 1905.—Una bolsa rotulada Mackinon Cohelo de Hamburgo por vapor «Cap Roca» entrado al Puerto Abril 1 de 1905.—Un cajón marca A E de Burdeos por vapor «Cordillère» entrado al puerto Abril 25 de 1905.—Un paquete marca A T C de Burdeos por vapor «Cordillère» entrado al puerto Abril 25 de 1905.—Un cajón marca J H de Burdeos por vapor «Cordillère» entrado al puerto Abril 25/1905. —Un cajón marca J A D de Burdeos por vapor «Cordillère» entrado al puerto Abril 25 de 1905.—Un cajón marca J A D de Burdeos por vapor «Cordillère» entrado al puerto Abril 25 de 1905.—Un paquete marca J A D de Burdeos por vapor «Cordillère» entrado al puerto Abril 25 de 1905.—Un paquete rotulado Mormon Bell de Liverpool por vapor «Roeburn» entrado al puerto Abril 27/905.—Un paquete rotulado Castel Cendoya de Liverpool por vapor «Roeburn» entrado al puerto Abril 27/1905.—un cajón marca M B de Barcelona por vapor «León XIII» entrado al puerto Abril 27/1905. —Un paquete marca A C de Bremen por vapor «León XIII» entrado al puerto Abril 27/1905. —Un paquete marca J A de Burdeos por vapor «León XIII» entrado al puerto Abril 27/1905. —Un cajón marca W L de Bremen por vapor «Delfland» entrado al puerto Abril 27/1905.—Un paquete rotulado Angel Cevin de Liverpool por vapor «Hippomenes» entrado al puerto Abril 20/1905.—Un cajón marca M C. de Bremen por vapor «Delfland» entrado al puerto Abril 29/1905.—Un paquete rotulado Angel Civin de Salto por vapor «Eolo» entrado al puerto Abril 29/1905.—Un cajón marca E B de Montevideo por vapor «Venus» entrado al puerto Abril 29/1905.—Un paquete rotulado E. Pestani de Salto por vapor «Eolo» entrado al puerto Abril 20/1905.—Un paquete rotulado Miguel Ortega de Asunción por vapor «Las Mercedes» entrado al puerto Mayo 16/905.—Un paquete rotulado Ravenscrof y Cía. de N. York por vapor «Soldier Prince» entrado al puerto Abril 1o de 1905.—Un paquete marca M B H de Hamburgo por vapor «Cap Ortegal» entrado al puerto Abril 2/905.—Un paquete marca D H de Southampton por vapor «Danube» entrado al puerto Abril 10/905.—Un cajón marca F B de Marsella por vapor «Provence» entrado al puerto Abril 10/905.—Un cajón marca M C de Bremen por vapor «Delfland» entrado al puerto Abril 27/905.—Un fardo rotulado Lahussen Ca. de N. York por vapor «Marchant Prince» entrado al puerto Abril 28/905.—Un cajón marca D C de N. York por vapor «Marchant Prince» entrado al puerto Abril 28/905.—Un paquete rotulado Lahussen y Ca de N. York por vapor »Marchant Prince» entrada al puerto Abril 28 de 1905.—Un cajón rotulado Lahussen y Cía. de Liverpool por vapor «Brazilian» entrado al puerto Abril 29/905.—Un cajón rotulado Pedro Horta de Paysandú por vapor «Venus» entrado al puerto Abril 15/905.—Un paquete rotulado J J García León de Montevideo por vapor «Venus» entrado al puerto Abril 5/905.—Un cajón marca S E L de Génova por vapor «D. di Genova» entrado al puerto Abril 1o/905.—Un cajón marca C F de Burdeos por vapor «Magellan» entrado al puerto Abril 10 de 1905.—un cajón marca E P C de Burdeos por vapor «Magellan» entrado al puerto Abril 10 de 1905.—Un cajón marca J. R. de Burdeos por vapor «Magellan» entrado al puerto Abril 10 de 1905.—Un cajón marca B. J. G. de Liverpool por vapor «Tortoni» entrado al puerto Abril 24 de 1905.—Una damajuana rotulada L. Sambuer de Genova por vapor «Orione» entrado al puerto Abril 19 de 1905.—Un cajón rotulado Wrein de Asunción por vapor «Montevideo» entrado al puerto Abril 24 de 1905-—Un cajón rotulado Martina Giovanni de Genova por vapor «Toscana» entrado al puerto Noviembre 5 de 1904.—Un baúl rotulado Abello Beatrice de Genova por vapor «Toscana» entrado al puerto Noviembre 5 de 1904. —Una bolsa sin marca de Genova por vapor «Berenger el Grande» entrado al puerto Noviembre 25 de 1904.—Una valija sin marca de Southampton por vapor «Thames» entrado al puerto Enero 8 de 1905.—Una valija sin marca de Southampton por vapor «Thames» entrado al puerto Enero 8 de 1905.—Una bolsa sin marca de Genova por vapor «France» entrado al puerto Enero 8 de 1905.—Un baúl sin marca de Genova por vapor «France» entrado al puerto Febrero 2 de 1905.—Un baúl rotulado Eugenio Widmayer de Hamburgo por vapor «Cap Blanco» entrado al puerto Mayo 3 de 1905.—Un cajón rotulado Luigi Paneri de Genova por vapor «Italia» entrado al puerto Marzo 7 de 1905.—Un cajón rotulado Evacio Garrane M. S. de Genova por vapor «R. Margherita» entrado al puerto Marzo 2 de 1905.—Un cajón sin marca de Marsella po vapor «Provence» entrado al puerto Abril 2 de 1905. —Un baúl sin marca de Genova por vapor «France» entrado al puerto Abril 11 de 1905. —Un baulcito rotulado Domingo Campos de Genova por vapor «Antonina» entrado al puerto Abril 16 de 1905.—Una valija sin marca de Havre por vapor «Amiral Hamelin» entrado al puerto Abril 18 de 1905.—Un baúl sin marca de Barcelona por vapor «Orione» entrado al puerto Abril 18 de 1905.—Un baúl rotulado Chiappe Giovanni de Barcelona por vapor «Orione» entrado al puerto Ab.il 18 de 1905.—Una bolsa sin marca de Barcelona por vapor «Orione» entrado al puerto Abril 18de 1905.—Un cajón sin marca de Genova por vapor «León XIII» entrado al puerto Abril 15 de 1905.—Un canasto sin marca de Genova por vapor «La Plata» entrado al puerto Mayo 9 de 1905.—Un bulto sin marca de Hamburgo por vapor «Entre Ríos» entrado al puerto Mayo 1o de 1905.—Un bulto rotulado Pedro Guiñughi de Genova por vapor «Regina Margherita» entrado al puerto Mayo 2 de 1905.—Un bulto sin marca de Marsella por vapor «Algerie» entrado al puerto Mayo 3 de 1905. —Una caja rotulada Staffa Ferdinando de Genova por vapor «Duca de Galliera» entrado al puerto Mayo 11 de 1905. — Una bolsa sin marca de Génova por vapor «Duca di Galliera» eurtado al puerto Mayo 11/995.—Un bulto rotulado José Max Falguen de Marsella por vapor «Les Alpes» entrado al puerto Mayo 24 de 1905.—Una bolsa rotulada Ponso Giovauni de Matsella por vapor «Les Alpes» **entrado al**

puerto Mayo 24 de 1905. — Un baúl rotulado Carlos Gesesa de Barcelona por vapor P. de «Satrústegui» entrado al puerto Mayo 25 de 1905.—Una bolsa sin marca de Barcelona por vapor «P. de Satrústegui» entrado al puerto Mayo 25 de 1905.—Un baúl rotulado S. Ochoa de Barcelona por vapor «P. de Satrústegui» entrado al puerto Mayo 25 de 1905. — Una bolsa sin marca de Bremen por vapor «Wurgburg» entrado al puerto Mayo 26 de 1905. — Una bolsa sin marca de Bremen por vapor «Wurgburg» entrado al puerto Mayo 26 de 1905. Un cajón sin marca de Bremen por vapor «Wurgburg» entrado al puerto Mayo 26 de 1905.—Un baúl rotulado Simón López de Asunción por vapor «Tritón», entrado al puerto Abril 23 de 1905.—Un cajón marca T. M. de Cap Town por vapor «Jurrey» entrado al puerto Junio 12 de 1905.—Un cajón sin marca de Havre por vapor «Amiral Fourichon» entrado al puerto Mayo 26 de 1905.—Una valija sin marca de Havre por vapor «Amiral Fourichon» entrado al puerto Mayo 26 de 1905.—Un elástico sin marca de Montevideo por vapor «Colombia» entrado al puerto Mayo 10 de 1905.—Un elástico sin marca de Montevideo por vapor «Colombia» entrado al puerto Mayo 10 de 1905.—Dos largueros sin marca de Montevideo por vapor «Colombia» entrado al puerto Mayo 10 de 1905.—Un baúl rotulado Félix Ferreira de Asunción por vapor «Olimpo» entrado al puerto Abril 2 de 1905.—Un baúl sin marca de Asunción por vapor «María Manuela» entrado al puerto Abril 17 de 1905.—Una cajita sin marca de Montevideo por vapor «Colombia» entrado al puerto Abril 17 de 1905.—Un paquete rotulado J. G. Walker Sous de Southampton por vapor «Nile» entrado al puerto Mayo 1o de 1905.—Un bulto rotulado D. G. Patteson de Southampton por vapor «Nile» entrado al puerto Mayo 1o de 1905 —Un paquete rotulado Luis B. Donfaure de N. York por vapor «Silvia» entrado al puerto Mayo 2 de 1905.—Un cajón marca O. H. de Hamburgo por vapor «Entre Ríos» entrado al puerto Mayo 4 de 1905.—Un cajón O. H. de Hamburgo por vapor «Entre Ríos» entrado al puerto Mayo 4 de 1905.—Un bulto rotulado J. Bode de Hamburgo por vapor «Entre Ríos» entrado al puerto Mayo 4 de 1905.—Un paquete rotulado P. Concoro de Hamburgo por por vapor «Entre Ríos» entrado al puerto Mayo 4 de 1905.—Un paquete marca A. F. C. de Burdeos por vapor «Atlantique» entrado al puerto Mayo 8 de 1905.—Un paquete marca B. D. de Liverpool por vapor «Gallust» entrado al puerto Mayo 11 de 1905.—Un fardito rotulado C. Rlinger de Hamburgo por vapor «Petropolis» entrado al puerto Mayo 12 de 1905.—Un cajón marca B. F. de Marsella por vapor «Espagne» entrado al puerto Mayo 13 de 1905.—Un cajón rotulado Peter Wakunestes de Bremen por vapor « Erlanger » entrado al puerto Mayo 15 de 1905. — Un cajón rotulado Peter Wakunestes de Burdeos por vapor «Erlanger» entrado al puerto Mayo 15 de 1905.—Un cajón rotulado Peter Wakunestes de Burdeos por vapor «Erlanger» entrado al puerto Mayo 15 de 1905.—Un bulto rotulado Mr. Jorgensen de Génova por vapor «Magdalena» entrado al puerto Mayo 15 de 1905.—Un cajón marca A. C. S. de Southampton por vapor «Magdalena» entrado al puerto Mayo 15 de 1905.—Un cajón rotulado Leopoldo Bissen de Génova por vapor «P. de Satrústegui» entrado al puerto Mayo 18 de 1905.—Un barril rotulado Ramona T. de Génova por vapor «Sirio» entrado al puerto 19 Mayo de 1905.—Una valija rotulada W. Buniet de Havre por vapor «Budin» entrado al puerto Mayo 19 de 1905.—Un paquete rotulado Copello B. de Génova por vapor «Sirio» entrado al puerto Mayo 19 de 1905.—Un cajón marca S.S. de Burdeos por vapor «Chilí» entrado al puerto Mayo 22 de 1905.—Un bulto rotulado J. Dreher de Burdeos por vapor «Chile» entrado al puerto Mayo 22 de 1905.—Un barril rotulado J. Navarro Prietor de Barcelona por vapor «Argentina» entrado al puerto Mayo 24 de 1905.—Un cajón marca J. A. G. B. I. de Barcelona por vapor «P. de Satrústegui» entrado al puerto Mayo 27 de 1905.—Un paquete rotulado E. W. Stanley de Southampton por vapor «Thames» entrado al puerto Mayo 29 de 1905.—Un cajón marca F. U. C. de Southampton por vapor «Thames» entrado al puerto Mayo 29 de 1905.—Un paquete marca A. B. C. de Bremen por vapor «Wurzburg» entrado al puerto Mayo 30 de 1905.—Un cajón rotulado M. Guiserman de Hamburgo por vapor «Cap Verde» entrado al puerto Mayo 30 de 1905.—Un paquete rotulado L. Mouset de Hamburgo por vapor «Cap Verde» entrado al puerto Junio 3 de 1905.—Un fardo número 3781 de Génova por vapor «Umbria» entrado al puerto Junio 3 de 1905.—Un baúl número 3781 de Génova por vapor «Umbria» entrado al puerto Junio 3 de 1905.—Un paquete marca J. C. H. de Liverpool por vapor «Amazone» entrado al puerto Junio 6 de 1904.—Un bulto marca J. de A. de Liverpool por vapor «Amazone» entrado al puerto Junio 6 de 1905. —Un paquete marca A. F. C. de Burdeos por vapor «Amazone» entrado al puerto Junio 6 de 1905.—Un paquete marca A. F. C. de Burdeos por vapor «Amazone» entrado al puerto Junio 6 de 1905.—Un paquete marca J. E. A. de Liverpool por vapor «Burgundy» entrado al puerto Junio 6 de 1905. Un bulto rotulado Bondwell Hnos. de Nueva York por vapor «Palarstgermen» entrado al puerto Junio 12 de 1905.—Un paquete rotulado N. Mihanovich de Liverpool por vapor «Rossetti» entrado al puerto Junio 12 de 1905. —Un baúl rotulado Luis María Costano de Génova por vapor «D. di Genova» entrado al puerto Junio 13 de 1905.—Un cajón marca V. M. de Southampton por vapor «Danube» entrado al puerto Junio 13 de 1905.—Un paquete marca W. J. C. de Southampton por vapor «Danube» entrado al puerto Junio 13 de 1905.—Un paquete rotulado L. Gouland de Southampton por vapor «Danube» entrado al puerto Junio 13 de 1905.—Un cajón marca B. P. F. de Génova por vapor «Gieno» entrado al puerto Junio 13 de 1905.—Un paquete rotulado P. M. Podro de Hamburgo por vapor «Cap Ortegal» entrado al puerto Junio 15 de 1905.—Un cajón rotulado Durán García Garrido de Liverpool por vapor «H. Brigada» entrado al puerto Junio 16 de 1905.— Un cajón rotulado H. Lúban de Liverpool por vapor «H. Brigada» entrado al puerto Junio 16 de 1905.—Un cajón rotulado D. R. Grim Sons de Liverpool por vapor «L. Holme» entrado al puerto Junio 16 de 1905.—Un bulto marca M. G. Neff de Liverpool por vapor «H. Maru» entrado al puerto Junio 16 de 1905.—Un paquete núm. 48 de Hamburgo por vapor «Sevilla» entrado al puerto Junio 17 de 1905.—Un cajón V. L. C. de Liverpool por vapor «Brittanny» entrado al puerto Junio 17 de 1905. Un cajón marca G. L. de Burdeos por vapor «Megellan» entrado al puerto Junio 19 de 1905.—Un cajón marca G. L. de Burdeos por vapor «Magellán» entrado al puerto Junio 20 de 1905.—Un cajón marca C. V. de Génova por vapor «Orione» entrado al puerto Junio 20 de 1905.—Un paquete rotulado I. D. A. de Lima de Nueva York por vapor «Rossal» entrado al puerto Junio 23 de 1905.—Un cajón rotulado I. D. A. de Lima de Nueva York por vapor «Rossal» entrado al puerto Junio 23 de 1905.—Un paquete rotulado F. Calderón de Liverpool por vapor «Raphael» entrado al puerto Junio 26 de 1905.—Un cajón marca D. H. de Génova por vapor «Savoia» entrado al puerto Junio 26 de 1905.— Un cajón rotulado Borgela P. de López de Génova por vapor «Savoia» entrado al puerto Junio 26 de 1905.—Un paquete marca A. G. M. de Southampton por vapor «Clyde» entrado al puerto Junio 27 de 1905.—Un bulto rotulado G. J. Williams de Southampton por vapor «Clyde» entrado al puerto Junio 27 de 1905.—Un bulto rotulado G. J. Williams de Southampton por vapor «Clyde» entrado al puerto Junio 27 de 1905.— Un paquete marca J. J. P. de Southampton por vapor «Clyde» entrado al puerto Junio 27 de 1905.—Un cajón merca H. F. C. de Southampton por vapor «Clyde» entrado al puerto Junio 27 de 1905.—Un cajón número (1187) de Southampton por vapor «Clyde» entrado al puerto Junio 27 de 1905.—Un cajón rotulado R. M. Ocampo de Southampton por vapor «Clyde» entrado al puerto Junio 27 de 1905. —Un cajón marca A. de Genova por vapor «Alacritá» entrado al puerto Junio 28 de 1905. —Un cajón marca C. D. C. de Genova por vapor «R. Margherita» entrado al puerto Junio 28 de 1905.—Un cajón rotulado Solari Gallino de Genova por vapor «Alacritá» entrado al puerto Junio 28 de 1905.—Un cajón rotulado Luis Bessio de Genova por vapor «Alacritá» entrado al puerto Junio 28 de 1905.—Un paquete rotulado O. Quintero de Genova por vapor «Alacritá» entrado al puerto 28 de Junio de 1905.—Un cajón marca F. M. G. de Genova por vapor «R. Margherita» entrado al puerto Junio 28 de 1905.—Un cajón marca F. S. de Genova por vapor «R. Margherita» entrado al puerto Junio 28 de 1905.—Un cajón marca F. S. de Genova por vapor «R. Margherita» entrado al puerto Junio 28 de 1905.—Un cajón rotulado Bautista Maseo de Génova por vapor «La Plata» entrado al puerto Junio 28 de 1905.—Un cajón rotulada A. Vega de Hamburgo por vapor «Cap Blanco» entrado al puerto Junio 28 de 1905. —Un cajón rotulado Pedro Calbete de Burdeos por vapor «Amazone» entrado al puerto Mayo 20 de 1905.—Un baúl rotulado Pablo Chiviali de Marsella por vapor «France» entrado al puerto Junio 3 de 1905.—Un bulto rotulado M. Puentes de Mercedes por vapor «Tritón» entrado al puerto Junio 29 de 1905.—Un cajón rotulado C. Solari (hijo) de Montevideo por vapor «Colombia» entrado al puerto Junio 4 de 1905.—Un bulto rotulado Juan Méndez de Paysandú por vapor «Jupiter» entrado al puerto Junio 7 de 1905.—Un fardo rotulado La Cargadora de Concordia por vapor «Buenos Aires» entrado en el puerto Junio 24 de 1905.— Un cajón rotulado G. Ferd Rin de Uruguay por vapor «Rivadavia» entrado al puerto Junio 23 de 1905.—Un bulto rotulado Pedro Jaimes de Colonia por vapor «Luna» entrado al puerto Junio 27 de 1905.—Un paquete rotulado Juan Mayol de Mercedes por vapor «Eolo« entrado al puerto Mayo 20 de 1905— Un paquete rotulado P. Lubes de Montevideo por vapor «Colombia» entrado al puerto Mayo 21 de 1905.—Un cajón rotulado Salvador Carbo de Palmira por vapor «Buenos Aires» entrado al puerto Mayo 21 de 1905.—Un fardito rotulado Eugenio Friz de Bremen por vapor «Erlangen» entrado al puerto Mayo 15 de 1905. —Un paquete rotulado E. W. Stanley de Southampton por vapor «Clyde» entrado al puerto Junio 27 de 1905.—Un baúl sin marca de Montevideo por vapor «Tritón» entrado al puerto Mayo 18 de 1905.—Un baúl rotulado P. P. Godorap de Montevideo por vapor «Venus» entrado al puerto Mayo 31 de 1905.—Un baúl sin marca de Montevideo por vapor «Venus» entrado al puerto Mayo 12 de 1905.—Un baúl rotulado Dolores Pogaten de Montevideo por vapor «Camarones» entrado al puerto Junio 19 de 1905.—Un cajón marca B. E. de Montevideo por vapor «Camarones» entrado al puerto Junio 19 de 1905.—Un cajón marca B. E. de Montevideo por vapor «Camarones» entrado al puerto Junio 19 de 1905.—Una bolsa sin marca de Comodoro Rivadavia por vapor «Camarones» entrado al puerto Junio 19 de 1905.—Un lío colchón sin marca de Montevideo.— por vapor «Venus» entrado al puerto Junio 10 de 1905.—Un fardo sin marca de Montevideo por vapor «Venus» entrado al puerto Mayo 10 de 1905.—una bolsa sin marca de Montevideo por vapor «Venus» entrado al puerto Mayo 10 de 1905.—Una caja sin marca de Chubut por vapor «Camarones» entrado al puerto Mayo 17 de 1905.—Un bulto sin marca de Chubut por vapor «Camarones» entrado al puerto Junio 17 de 1905.—Un baúl sin marca de Chubut por vapor «Camarones» entrado al puerto Junio 17/905. Una bolsa sin marca de Corriente por vapor «Golondrina» entrado al puerto Junio 17 de 1905. —Una bolsa sin marca de Corrientes por vapor «Golondrina» entrado al puerto Junio 17 de 1905.—Una bolsa marca A. P· de Carmelo por

vapor «Luna» entrado al puerto Abril 6 de 1904.—Una bolsa rotulada Centerz de Asunción por vapor «Olimpo» entrado al puerto Mayo 13 de 1905.—Un fardo sin marca de Uruguay por vapor «Rivadavia» entrado al puerto Mayo 10 de 1905.—Un colchón sin marca de Punta Arenas por vapor «Camarones» entrado al puerto Junio 17 de 1905 — Un colchón rotulado Luis Ghiso de Asunción por vapor «Saturno» entrado al puerto Mayo 7 de 1905.—Un baúl rotulado García Torres de Asunción por vapor «Golondrina» entrado al puerto Mayo 19 de 1905.—Un cajón rotulado Juan C. Carlé de Montevideo por vapor «Venus» entrado al puerto Mayo 15 de 1905.—Un cajón sin marca de Uruguay por vapor «Rivadavia» entrado al puerto Mayo 15 de 1905.—Un canasto sin marca de Montevideo por vapor «Tritón» entrado al puerto Mayo 19 de 1905.—Un fardo rotulado García Torres de Asunción por vapor «Golondrina» entrado al puerto Mayo 19 de 1905.—Un baúl sin marca de Salto por vapor «París» entrado al puerto Mayo 24 de 1905.—Un lío colchón sin marca de Asunción por vapor «París» entrado al puerto Junio 24 de 1905.—Buenos Aires, Julio 20 de 1905.—*Ricardo Mañay*. v.-9-Agosto.

Conversión de los títulos internos del 6 %

Se avisa á los tenedores de títulos de deuda interna de 6 % de interés que del 2 al 25 de Agosto próximo, es el plazo señalado por el Poder Ejecutivo para que hagan la manifestación correspondiente los que quieran convertir-los por los nuevos de 5 % de interés y 1 % de amortización, exentos éstos de todo impuesto nacional ó municipal hasta su extinción y libres de toda amortización extraordinaria ó conversión durante seis años.

Los que se acojan á la conversión y hagan la manifestación dentro del plazo señalado recibirán la bonificación del 3 % en dinero efectivo y el interés del 6 % de los cupones de sus títulos, á vencerse el 1º de Septiembre, 1º de Octubre, y 1º de Noviembre, según el empréstito á que correspondan.

La bonificación é intereses serán pagados en el acto de hacerse la manifestación.

A los tenedores de los títulos del 6 % que no hagan la manifestación, ¡les será reembolsado en dinero efectivo el valor de dichos títulos á la par, en las Oficinas del Crédito Público, en los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre.

Están autorizados para recibir las manifestaciones de los tenedores de los títulos, y abonar en el mismo acto el interés y la bonificación, las Oficinas Públicas y Casas Bancarias siguientes.

Instituciones oficiales

Oficina del Crédito Público Nacional.
Banco de la Nación Argentina.

Bancos y Casas Bancarias

Alemán Transatlántico.
Británico de la América del Sud.
Comercio Hispano Argentino.
Español del Río de La Plata.
Francés del Río de La Plata.
Italia y Río de La Plata.
Londres y Brasil.
Londres y Río de La Plata.
Nuevo Italiano.
Popular Argentino.
Tarapacá y Argentino.
E. Tornquist y Cía.

Buenos Aires, Julio 18 de 1905.—*C. Miranda Naón* Subsecretario. v-25-Agosto.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que ha presentado á esta Caja, la señora Giacomina Tommasi de De Conti, solicitando pensión por sí y en representación de su hija menor Virginia, en su carácter de viuda é hija, respectivamente, del extinto judilado Hugo De Conti. Buenos Aires, Agosto 2 de 1905.—*R. Egusquiza*, Secretario. v-11-Agosto.

Administración de Impuestos Internos

INSCRIPCIÓN DE ALAMBIQUES

Por resolución del señor Administrador se hace saber á los poseedores de alambiques existentes en farmacias, droguerías, laboratorios etc., ó empleados en otros usos, cuyo registro no se exigía hasta el presente, que deben declararlos en el término de 60 días desde la fecha. Los de la Capital Federal en el Control Técnico, Rivadavia 413 y los del resto de la República en las respectivas Inspecciones de Impuestos Internos, bajo pena de aplicarles á los contraventores las sanciones de la ley.—*J. S. Aráoz*. v-14-Septiembre.

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza po el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á dos canoas encontradas abandonadas en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Santo Tomé y cuyas dimensiones son las siguientes:

La primera: eslora 8 metros, manga 51 centímetros, puntal 30 centrs. en mal estado, construcción madera de cedro, de un tronco de árbol.

La segunda: eslora 4 mts. 87 cents., manga51 centrs. puntal 37 centm., construcción cedro, de un tronco de árbol, con dos rumbos, uno á popa y otro á proa, completo mal estado; previniéndose que si en el plazo señalado no se presentaran á reclamarlas, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Julio 18 de 1905.—*Rafael Blanco*.
v-28-de-Agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en jurisdicción de la Subprefectura de Villa Constitución y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 5.75-manga 1.67 m.-puntal- 0.53m.-plan 1.21. Se compone de ocho pares de curvas de algarrobo, roda de proa de la misma madera y popa de espejo de pino de tea; en la primera bancada tiene adherido un torno con manivelas de hierro de enrollar un cabito de alambre que mide 100 metros de largo. En el plan de la canoa se encontraron los siguientes artículos: Dos remos de pino tea marcados en la pala B. J. Un anclote chico de peso de treinta kilos. Una linga de cadena de 6.30 mtrs. de largo pesando 24 kilos. Una cadena para el anclote con peso de 95 kilos En el anclote que se menciona tiene en las uñas del mismo las letras E. T.-H. H. 27 kilos: previniéndose que si en dicho plazo no se presentaran á reclamar los artículos detallados se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Julio 10 de 1905.—*E. Victorica*. v-15 Agosto.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de quince días, á contar desde la fecha del presente aviso, para contratar la prosecución de las obras de ensanche del edificio del Colegio Nacional de La Rioja, con arreglo al proyecto respectivo que se encuentra á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de dicha ciudad donde puede ser consultado.

Las propuestas se presentarán en papel sellado nacional del valor de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las restantes, debiendo ser acompañadas del certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, en el que conste haber sido consignada á la orden del señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, la suma de setecientos pesos moneda nacional en efectivo ó en títulos de renta, equivalente al 1 % del respectivo presupuesto.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día 21 del corriente. á las 3 p. m., en el despacho del señor Subsecretario del ramo y ante el señor Juez Federal de La Rioja, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y Secretario del mencionado Juzgado.—Buenos Aires, Agosto 5 de 1905.—*El Subsecretario de Instrucción Pública*.
v-21-Agosto.

EDICTO JUDICIAL

El señor Juez en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Ernesto Quesada, ha dispuesto en el juicio caratulado: «García Da. Gabriela é Ibañez Da. Petrona sus testamentarías», que tramita por el Juzgado á su cargo y secretaría del que subscribe, se haga saber por el presente á don **José Antonio Reynoso**, por el término de ocho días, la providencia recaída al pedido de que se expida un segundo testimonio de la escritura de venta que el mencionado Reynoso otorgó á favor de Da. Gabriela García en Marzo 15 de 1847, ante el Escribano Marcos L. Agrelo, de una finca situada en la calle San Juan, hoy nº 890, cuya providencia dice así: «Buenos Aires, Abril catorce de 1905.—Atento lo manifestado en las notificaciones fs. 144 v. y fs. 145, de acuerdo con lo pedido en el escrito de fs. 143 con citación de don José Antonio Reynoso, á cuyo efecto denúnciese su domicilio en el acto de la notificación, expídase el segundo testimonio de escritura á que se refiere dicho escrito, á cuyo fin líbrese oficio al Archivo General de los Tribunales.—ERNESTO QUESADA.—Antemí *Pedro Persiani*.—Secretario.
v-23-Agosto.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

En la Secretaría se reciben propuestas hasta el día 12 del corriente á las 3 p. m. por: platos enlozados, máquinas cardadoras, arpillera, instrumentos de música, tachos rancho, soga, lavado de ropa, alfombras, caloríferos á gas, servilletas y repasadores, para más datos, ocurrir á la misma.—Buenos Aires, Agosto 4 1905. *El Secretario*. v-12-Agosto.

José M. Martinez

Rezagos. En el arsenal principal de guerra, calle Pozos num. 1805.

El **domingo 13 de Agosto.** á la 1 p. m., remataré par orden del ministerio de guerra todos los artículos rezagados que se detallan en seguida y que estarán en exhibición desde la fecha en el depósito num. 12 del arsenal principal de guerra, así como también la muestras de los artículos que se encuentran en el arsenal regional del Centro; departamento de Río IV, provincia de Córdoba:

265.000 kilos vainas mauser servidas.
29.000 kilos bronce en barras.
20.000 kilos hierro viejo.
600 kilos restos de suelas.
6.020 kilos azufre destilado.
200 kilos azufre sublimado.
38.170 kilos azufre en bruto.
44.875 kilos salitre refinado.
3.739 kilos salitre en bruto.
1.630 kilos pólvora «Pable» averiada.
50 ruedas.

623 monturas, 295 silletas, 1703 pretales, 297 sejaderas, 1539 tiro de soga, 520 cinchas de cuero y de piola, 473 cabezadas, 118 collerones, 342 encimeras, 150 riendas, 203 pecheras, 262 pantorrilleras, 55 albardas, 146 bolsas con varios, etc., 2701 mochillas, 329 bocados, 460 frenos, 52 maletas, 182 armazones de montura, 266 retrancas, 67 látigos, 47 pistoleras, 20 caronas, 26 morrales, 8 portalonas, 60 baticolas, 15 almohadones, 294 portamunición, 1361 correas, etc., 8732 cinturones varios, 24.037 cartucheras, 2894 portasables, 779 portafusiles y carabinas, 1034 soportes de mochillas, 804 bolsas de provisiones, 603 portalanzas, 684 sobrecinchas, 462 carteras y valijas, etc.

El remate deberá ser aprobado por el señor director del arsenal de guerra. Todo comprador entregará el 10 % de seña y abonará el 8 % de comisión sobre el total de su compra. Por más datos al martillero, Florida 34.—Buenos Aires, Agosto 2 de 1905.

Oficial-V-13-Agosto.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia General de la Armada

Llámase á presentación de propuestas, hasta las 2 p. m. del día 12 del corriente, para la compra del pontón Vanguardia, perteneciente al Estado, en las condiciones que actualmente se encuentra dicho barco, el que se halla amarrado en el río Santiago, donde los interesados podrán verlo. Las propuestas, sobre la base de $ 4.000 m/n que se tienen de oferta, deberán ser entregadas personalmente en la Secretaría de la Intendencia (Brasil y Balcarce) en el día y hora señalados, y venir dirigidas al señor Intendente General de la Armada en el sello de un peso moneda nacional bajo sobre lacrado.—Agosto 3 de 1905 —*El Secretario.*

v-12-Agosto.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

En cumplimiento de lo que dispone la ley nº 4196 y el decreto reglamentario de la misma fecha 15 de Setiembre de 1903, la Comisión de Obras de Salubridad, en sesión de 19 del corriente, ha fijado plazo hasta el 1º de Septiembre próximo para que se establezca el servicio de agua corriente en las propiedades ubicadas en la calle Rivadavia entre las de Centenera y Curapaligüe y Rojas y Bella-Vista. Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurrirán en la multa reglamentaria.—Buenos Aires, Julio 21 de 1905.—*Federico C. Stavelius*, Secretario.

v-26-Agosto.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Agosto próximo á las 2 y 45 p. m. para la provisión de una cadena de canjilones para draga. Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-17-de-Agosto.

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Agosto próximo á las 2 y 30 p. m. para la provisión de la parte metálica destinada al puente carretero sobre el río Salado en Santiago del Estero. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-17-de-Agosto.

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Agosto próximo á las 2 p. m. para la provisión de pernos, bujes y eslabones para dragas. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-17 Agosto.

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Agosto próximo á las 3 p. m. para la provisión de motores y máquinas útiles con destino á los Talleres del Riachuelo y del Paraná. — Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-17-Agosto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Tierras y Colonias

LICITACIÓN FORESTAL

En virtud del decreto de 24 de Mayo del corriente año, se saca á licitación pública, la explotación forestal de los bosques situados en Territorio de Formosa, en la zona comprendida entre las propiedades de los señores Emilio R. Bianchi & Cía., Manfredi, Hertelendi, La Misión Franciscana del Colegio San Carlos, F. Schieroni, I. Fotheringhan y Juan Ramella y divididos en lotes de 10.000 hectáreas para cada concesión.

Las propuestas serán presentadas en la Inspección General de Bosques (División de Tierras y Colonias) en sobre cerrado y serán abiertas en presencia de los interesados el día 3 de Noviembre del corriente año. Dichas propuestas serán formuladas con arreglo al pliego de condiciones establecido por la Comisión Forestal, que estará á disposición de los interesados en la Oficina de Bosques, donde se les suministrará asimismo todos los antecedentes sobre esta licitación así como los planos y fórmulas para la misma.—Buenos Aires, Agosto 1º de 1905.—*El Inspector General.*

v-3 de Noviembre.

División de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Pedido de cateo

Exp. 2692-Q-1905.—Buenos Aires Junio 27 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura. Daniel de Santa Coloma, argentino, domiciliado calle Bartolomé Mitre 1995 en representación de Clodomiro Quiroga, á V. E. respetuosamente expone:—Que deseando explorar un cateo de cuargo aurífero en la Sección XXXIII del Territorio del Neuquen, ruego á V. E. concederme en la referida Sección una zona con las siguientes ubicaciones: Al Sur una línea que corre de E. á O. pasando por la confluencia del Milla-Michicó con el arroyo Trásquila; Este 1000 metros hacia el Oeste de dicho arroyo y 2,000 metros hacia el Este (Cordillera del Viento); por los extremos de esta línea perpendiculares hacia al Norte 6666 m. 67, cuyos extremos unidos dan una superficie de 2000 hectáreas hasta la Piedra Blanca.—Será justicia.—Daniel de Santa Coloma.—Presentada esta solicitud hoy veintisiete de Junio de mil novecientos cinco á las cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Junio 30 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Julio 7 de 1905.—Regístrese y publíquese de conformidad al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº-690-v-18-de-Agosto.

Exp. F. 2983-905.—Buenos Aires, Julio 19 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología:—Juan Pedro Feilberg, argentino mayor de edad, soltero, escribano, domiciliado en la calle San Marin 239 á V. S. se presenta y expone: Que deseando conocer la importancia de la existencia de minerales correspondientes á la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, viene á solicitar en cateo el máximo de la superficie que acuerda la ley en terreno que no está cultivado, labrado ni cercado, cuya ubicación es la siguiente: Se formará un cuadrilongo de dos mil metros de latitud por diez mil metros de longitud al lado Oeste y anexo al terreno solicitado por el señor Valentín Feilberg en el cerro Calcayen. Ignoro en que departamento ó sección está situado el terreno que se indica, como asimismo si es de propiedad fiscal ó particular. Será agregado á la presente un certificado de la suma de cincuenta pesos moneda nacional equivalente al 2 % del capital que he destinado al reconocimiento solicitado. Será justicia.—Juan Pedro Feilberg.—Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de Julio de mil novecientos cinco á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo ppdo. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Julio 20/1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Julio 20/905.—Pase al Registro Gráfico y no correspondiendo el depósito, devuélvasele al interesado E. Hermitte.—Buenos Aires, Julio 31/905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº. 681-v-17-Agosto.

Exp.-S-2912-1905.—Buenos Aires, Julio 14 de 1905.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Guillermo Schüren, mayor de edad, casado, comerciante, de nacionalidad Argentino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 70 á V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, viene á solicitar en cateo el máximo de superficie que corresponde de acuerdo al Código de Minería. El terreno que deseo explorar es de propiedad fiscal, no está cultivado, labrado, ni cercado y está situado en el segundo departamento, ubicándome en la forma siguiente: Se trazarán dos líneas de cincuenta hectómetros de longitud, partiendo de los ángulos Nordeste y Noroeste de la pertenencia solicitada por el señor Juan Pedro Feilberg y cerrando con una perpendicular, formando el retángulo una superficie de dos mil hectáreas. Para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con un capital de dos mil quinientos pesos moneda nacional. El certificado de depósito por la suma de cincuenta pesos á la orden de ese Ministerio, equivalente al 2 % de dicho capital se ha agregado á la presente.—Es justicia.—Guillermo Schüren. Presentada esta solicitud hoy catorce de Julio de mil novecientos cinco á las once ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto fecha quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Julio 15 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrolagía, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Julio 29/905.—Tratándose de substancias de la primera categoría, devuélvase el depósito que no corresponde.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíque al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 681-v-17-Agosto.

Exp. F. 2984 1905.—Buenos Aires, Julio 19 de 1905. Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Juan Pedro Feilberg, argentino, mayor de edad, soltero, escribano, domiciliado en la calle San Martín 229 á V. S. se presenta y expone: Que deseando conocer la existencia é importancia de minerales correspondientes á la primera categoría, en el Territorio Nacional

del Neuquen, viene á solicitar en cateo el máximo de superficie que acuerda la ley en terreno que no está cultivado, labrado ni cercado cuya ubicación es la siguiente: se formará un cuadrilongo de Norte á Sur, de dos mil metros de latitud por diez mil metros de longitud, cuyo centro será la parte más elevada del cerro Calcayen. El cerro indicado queda más ó menos á veinte mil metros al Sudeste de Chos Malal, ignorando á que departamento ó sección pertenece, como asimismo si el terreno es de propiedad particular ó fiscal. Va agregado á la presente un certificado por la suma de cincuenta pesos moneda legal, equivalente al 2 % del capital que he destinado al reconocimiento solicitado. Será justicia. Juan Pedro Feilberg. Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de Julio de mil novecientos cinco á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo ppdo. Conste Garrido. — Buenos Aires, Julio 10 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde. Ibarguren. Buenos Aires, Julio 31 de 1905 — Buenos Aires, Julio 20 de 1905. Pase al Registro Gráfico y no correspondiendo al depósito devuélvase al interesado. E. Hermitte. Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial de conformidad al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.*

No 681-v-17 de Agosto.

Exp. S. 1913 — 1905. — Buenos Aires, Julio 14 de 1905. — Excmo. señor Ministro de Agricultura. — Guillermo Schüren, mayor de edad, casado, comerciante, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 70 á V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría en el territorio nacional del Neuquen, viene á solicitar en cateo el máximo de superfice que corresponde de acuerdo con el Código de Minería. — El territorio en el cual efectuaré los trabajos necesarios está situado en el segundo departamento, campo de propiedad fiscal y no está cercado, labrado ni cultivado, ubicándome en la forma siguiente: se trazará una línea de mil metros de Oeste á Este partiendo del ángulo Sudeste de la concesión pedida en cateo por el señor Juan Pedro Feilberg; del extremo de esta línea se trazará una perpendicular de doscientos hectómetros hacia el Norte cerrando en ángulo recto con el ángulo Nordeste de la pertenencia solicitada por el señor Juan Pedro Feilberg ya indicado, formando así una superficie de dos mil hectáreas. Para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con un capital de dos mil quinientos pesos curso legal. — El certificado de depósito por la suma de cincuenta pesos á la orden de ese Ministerio equivalente al 2 % de dicho capital va agregado á la presente. — Es Justicia: Guillermo Schüren. Presentada esta solicitud hoy catorce de Julio de mil novecientos cinco á las once ante meridiano, quedando notificado el interesado del derecho de fecha quince de Mayo ppdo. Conste: Garrido. Buenos Aires, Julio 29 1905. — Tratándose de substancias de la primera categoría, devuélvase el depósito que no corresponde. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.*

No. 681-v-17-Agosto.

Exp. F 2909-1905. — Buenos Aires, Julio 14 de 1905. — Excmo. señor Ministro de Agricultura. — Juan Pedro Feilberg, mayor de edad, soltero, escribano, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 70, á V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen viene á solicitar en cateo el máximo de superficie que corresponde de acuerdo al Código de Minería. — El terreno que deseo explorar, es de propiedad fiscal, no está cultivado, labrado ni cercado y está situado en el segundo Departamento, ubicándome en la forma que se determina á continuación. Se trazarán dos líneas de cincuenta hectómetros de longitud, partiendo de los ángulos Noreste y Noroeste de la pertenencia solicitada por el señor Valentín Feilberg, cerrando con una perpendicular, formando el rectángulo una superficie de dos mil hectáreas. — Para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con un capital de pesos dos mil quinientos curso legal. El certificado de depósito por la suma de cincuenta pesos á la orden de ese Ministerio, equivalente al 2 % de dicho capital, va agregado á la presente. — Es justicia. Juan Pedro Feilberg. — Presentada esta solicitud hoy catorce de Julio de mil novecientos cinco á las once antes meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo ppdo. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Julio 15 de 1905. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — Ibarguren. — Buenos Aires, Julio 19 de 1905. — Tratándose de substancias de primera categoría, devuélvase el depósito que no corresponde. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.*

No 681-v-17-Agosto.

Exp. F. 2910 1905. — Buenos Aires, Julio 14 de 1905. — Excmo. señor Ministro de Agricultura. — Valentín Feilberg, mayor de edad, casado, marino, de nacionalidad argentino, domiciliado calle Rodríguez Peña 70 á V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen viene á solicitar en cateo el máximo de superficie que corresponde de acuerdo al Código de Minería. El terreno que deseo explorar es de propiedad fiscal, no está cultivado, labrado ni cercado y está situado en el segundo Departamento, ubicándome en la forma que se determina á continuación. Se trasará una línea de cuarenta hectómetros de longitud de Este á Oeste en el contrafuerte Oeste del cerro Palan Mahuida; de los extremos de esta se trazarán dos perpendiculares hacia el Norte de cincuenta hectómetros, formando así una superficie de dos mil hectáreas. Para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con un capital de dos mil quinientos pesos moneda nacional. El certificado de depósito por la suma de cincuenta pesos á la orden de ese Ministerio va agregado á la presente. Es justicia: Valentín Feilberg. — Presentada esta solicitud hoy cartorce de Julio de mil novecientos cinco á las once antes meridiano, quedando notificado el interesado del decreto fecha quince de Mayo ppdo. conste. Garrido. — Buenos Aires, Julio 15 de 1905. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren. — Buenos Aires, Julio 29 de 1905. Tratándose de substancias de la primera categoría, devuélvase el depósito que no corresponde. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.*

No.-681-v-17 de Agosto.

Exp. F. 2911-1905. — Buenos Aires, Julio 14 de 1905. — Excmo. señor Ministro de Agricultura: — Juan Pedro Feilberg, mayor de edad, soltero, escribano, de nacionalidad argentino, domiciliado calle Rodriguez Peña 70 á V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, viene á solicitar en cateo el máximo de superficie que corresponde de acuerdo al Código de Minería. El terreno en el cual efectuaré los trabajos necesarios, está situado en el segundo departamento, campo de propiedad fiscal y no está cercado, labrado ni cultivado, ubicándome en la forma siguiente: Se trazará una línea de mil metros de Oeste á Este partiendo del ángulo Sudeste de la concesión pedida en cateo por el señor Valentín Feilberg; del extremo de esta línea se trazará una perpendicular de doscientos hectómetros hacia el Norte, cerrando en ángulo Noroeste de la pertenencia solicitada por el señor Valentín Feilberg ya indicado, formando asi una superficie de dos mil hectáreas. Para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con un capital de dos mil quinientos pesos moneda nacional curso legal. El certificado de depósito por la suma de cincuenta pesos á la orden de ese Ministerio equivalente al 2 % de dicho capital va agregado á la presente. Es justicia. — Juan Pedro Feilberg. — Presentada esta solicitud hoy catorce de Julio de mil novecientos cinco á las once antes meridiano, quedando notificado al interesado del decreto de fecha quince de Mayo ppdo. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Julio 15 de 1905. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — Ibarguren. — Buenos Aires, Julio 29 de 1905. — Tratándose de substancias de la primera categoría, devuélvase el depósito que no corresponde. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.*

No 681-v. 17 Agosto.

Exp. F. 2986 1905. — Buenos Aires, Julio 19 de 1905. — Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Valentín Feilberg, argentino, mayor de edad, casado, marino, domiciliado en la calle San Martín 239 á V. E. se presenta y expone: que deseando conocer la existencia en importancia de minerales correspondientes á la primera categoría en el Territorio Nacianal del Neuquen, viene á solicitar el máximo de superficie que acuerda la ley en terreno que no está cultivado, labrado ni cercado, cuya ubicación es la siguiente: Se formará un cuadrilongo de dos mil metros de latitud por diez mil metros de longitud al lado oeste y anexo al terreno solicitado por el señor Juan Pedro Feilberg en el cerro Calcayen. Ignoro en que departamento ó sección está situado el terreno que se indica como asimismo si es de propiedad fiscal ó particular. Va agregado á la presente un certificado por la suma de cincuenta pesos moneda legal equivalente al 2 % del capital que he destinado al reconocimiento solicitado. Será Justicia: — Valentín Feilberg. — Presentada esta solicitud hoy deiez y nueve de Julio de mil novecientos cinco á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo ppdo. — Conste. Garrido. — Buenos Aires, Julio 20 de 1905. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que le corresponda. — Ibarguren. — Buenos Aires, Julio 29 de 1905. — Pase al Registro Gráfico y no correspondiendo el depósito devuélvasele al interado. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Julio 31 de 1905. — Regístrese y publíquese en el Boletín Ofcial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.*

No. 681-v-17-de-Agosto.

Exp. F. 2985-1905. — Buenos Aires, Julio 19 de 1905. — Señor Jefe de la División de Minas y Geología. — Valentín Feilberg, argentino, mayor de edad, casado, marino, demiciliado en la calle San Martín no 239, á V. E. se presenta y expone: que deseando conocer la existencia é importancia de minerales correspondientes á la primera categoría en el territorio nacional del Neuquen, viene á solicitar en cateo el máximo de superficie que acuerda la ley en terreno que no está cultivado, labrado ni cercado, cuya ubicación es la siguiente: Se formará un cuadrilongo de dos mil metros de latitud por diez mil metros de longitud al Este y anexo al terreno solicitado por el señor Juan Pedro Feilberg, en la parte más elevada del cerro Calcayen. Ignoro en que departamento ó sección está situado el terreno que se indica como asimismo si es de propiedad fiscal ó particular. Va agregado á la presente un cer-

tificado por la suma de cincuenta pesos moneda legal equivalente al 2% del capital que he destinado al reconocimiento solicitado. Será justicia: Valentín Feilberg. Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de Julio á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo ppdo. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Julio 20 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Julio 20 de 1905.—Pase al Registro Gráfico y no correspondiendo el depósito devuélvasele al interesado.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Julio 31 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 681-v-17-Agosto.

Exp. F. 2908.—Buenos Aires, Julio 14 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura: Valentín Feilberg, mayor de edad, casado, marino, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña nº. 70 á V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría en el territorio nacional del Neuquen, viene á solicitar en cateo el máximo de superficie que corresponde de acuerdo al Código de Minería. El terreno en el cual efectuaré los trabajos necesarios está situado en el segundo departamento, campo de propiedad fiscal y no está cercado, labrado ni cultivado, ubicándome en la forma siguiente: Se trazará una línea de mil metros de Este á Oeste en el contrafuerte Este de la Cordillera del Viento, partiendo del macizo á dos mil metros al Sur de Cerro Bayo de la misma Cordillera; de los extremos de esta línea, se trazarán dos perpendiculares de veinte mil metros de longitud hacia el Norte, paralelas á la Cordillera, formando un cuadrilongo con una superficie de dos mil hectáreas. Para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con un capital de pesos dos mil quinientos curso legal. El certificado de depósito por la suma de cincuenta pesos á la orden de ese Ministerio equivalente al 2 % de dicho capital va agregado á la presente. Es justicia: Valentín Feilberg.—Presentada esta solicitud hoy catorce de Julio de mil novecientos cinco á las once ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—Conste:—Garrido.—Buenos Aires, Julio 15 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Julio 29 de 1905.—Tratándose de sustancias de la primera categoría, devuélvase el depósito que no corresponde. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad en el art. 25 del código de Minería. Fíjese cartel-aviso á las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 681-v-17-Agosto.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Buenos Aires, Junio 6 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura.—Esteban Solari, de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Moreno nº 858, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo, en el Río Refugio, Territorio de Santa Cruz, en un ancho de 500 metros medidos mitad á cada costado por un largo de 40.000 metros que se medirán desde su desembocadura en el Lago San Martín, siguiendo aguas arriba é incluyendo todos sus afluentes según el croquis acompañado. El terreno que me propongo reconocer no es labrado ni cercado.—Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración y adjunto la boleta del depósito correspondiente hecho en el Banco de la Nación por la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n). Al mismo tiempo autorizo al señor Alfredo L. Duce, domiciliado Defensa 1238, para todo lo que se refiera á la tramitación de esta petición.—Esteban Solari.—Presentada esta solicitud hoy siete de Junio de mil novecientos cinco, á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—Conste: Garrido.—Buenos Aires Junio 9 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Junio 30 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 635-v-16-Agosto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura:—Manuel Mansilla (hijo) de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Reconquista nº 411, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en el Río Blanco, Territorio de Santa Cruz, en un ancho de 666 2/3 metros medidos mitad á cada costado por un largo de 30.000 metros que se medirán desde su desembocadura en el Lago Viedma, siguiendo aguas arriba é incluyendo sus afluentes según el croquis acompañado. El terreno que me propongo reconocer no es labrado ni cercado. Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración y adjunto la boleta del depósito correspondiente, hecho en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n).—Al mismo tiempo autorizo al señor Alfredo L. Duce, domiciliado Defensa 1238, para todo lo que se refiera á la tramitación de esta petición.—Manuel Mansilla (hijo).—Presentada esta solicitud hoy siete de Junio de mil novecientos cinco á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo proximo pasado.—Conste.—E. Garrido.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Junio 30 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 636-v-16-de-Agosto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1905. Señor Ministro de Agricultura: Esteban Solari, de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado calle Moreno nº 858, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en un río sin nombre que corriendo del Sur al Norte desemboca en la orilla Sur del Lago Burmeister, Territorio de Santa Cruz, en un ancho de 500 metros, medidos mitad á cada costado, por un largo de 40.000 metros que se medirán desde su desembocadura en el citado lago, siguendo aguas arriba é incluyendo todos sus afluentes según el croquis acompañado. El terreno que me propongo reconocer no es labrado ni cercado. Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración y adjunto la boleta del depósito correspondiente hecha en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n). Al mismo tiempo autorizo al señor Alfredo L. Duce, domiciliado Defensa 1238 para todo lo que se refiera á la tramitación de este expediente. Esteban Solari. Presentada esta solicitud hoy siete de Junio de mil novecientos cinco, á las tres y media pasado meridiano, qudando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado. Conste: Garrido. Buenos Aires, Junio 9 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. B. Decoud.—Buenos Aires, Junio 30 de 1905. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.* Nº 637-v-16 Agosto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura:—Manuel Mansilla (hijo) de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Reconquista nº. 411, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en el río «Turbinoso», Territorio de Santa Cruz, en un ancho de 500 metros medidos mitad á cada costado, por un largo de 40.000 metros que se medirán desde su desembocadura en el lago Pueyrredón, siguiendo aguas arriba é incluyendo todos sus afluentes, según el croquis acompañado.—El terreno que me propongo reconocer no está labrado ni cercado. Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración y adjunto la boleta del depósito correspondiente hecho en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos moneda nacional.—Al mismo tiempo autorizo al señor Alfredo L. Duce, domiciliado Defensa nº. 1238 para todo lo que se refiera á la tramitación de esta petición.—Manuel Mansilla (hijo.)—Presentada esta solicitud hoy siete de Junio de mil novecientos cinco á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quidce de Mayo próximo pasado.—Conste:—E. Garrido.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda—B. Decoud.—Oficial Mayor.—Buenos Aires, Junio 30 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al artículo 25 del Codigo de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Divisón y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 639-v-16-de-Agosto.

Expediente letra M-2454 año 1905.—Buenos Aires, Junio 6 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura.—Esteban Solari, comerciante, de estado soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Moreno nº. 858 y Manuel Mansilla (hijo) de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante y domiciliado en la calle Reconquista 411, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, vienen á solicitar permiso para hacerlo en el Río de la Vuelta, Territorio de Santa Cruz, en un ancho de 500 metros medidos mitad á cada costado por un largo de 80.000 metros que se medirán desde su desembocadura en el Lago Viedma, siguiendo aguas arriba é incluyendo todos sus afluentes según el croquis acompañado.—El terreno que nos proponemos reconocer no es labrado ni cercado.—Este permiso lo pedimos de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual contamos con el capital necesario para su explotación y adjuntamos la boleta del depósito correspondiente hecho en el Banco de la Nación Argentina por la suma de ($ 50) cincuenta pesos moneda nacional.—Al mismo tiempo autorizamos al señor Alfredo L. Duce, domiciliado Defensa 1238, para todo lo que se refiera á la tramitación de esta petición.—Manuel Mansilla (hijo).—Esteban Solari.—Presentada esta solicitud hoy siete de Junio de mil novecientos cinco, á las tres y media pasado meridiano quedando notificados los interesados del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado. Conste: Garrido.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, junio 12 de 1905.—Es conveniente que el interesado manifieste su conformidad con la ubicación dada á las 2000 hec-

táreas que solamente le acuerda el Código de Minería en lugar de 4000 que solicita.—I. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Junio 30 de 1905. Notifíquese á los interesados á efecto del informe anterior.—E. Hermitte.—Evacuando en esta fecha la notificación que antecede pido que se corrija el ancho, quedando reducida la petición á ciento veinticinco metros en cada ribera, en vez de doscientos cincuenta como habíamos solicitado.—Buenos Aires, Julio 4 de 1905.—Alfredo L. Duce.—Buenos Aires, Julio 3 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados. *E. Hermitte.*

Nº-640-v-16 de Agosto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura.—Manuel Mansilla (hijo) de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Reconquista nº 411, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos viene á solicitar permiso para hacerlo en el «Río Norte» territorio de Santa Cruz en un ancho de 500 metros medidos mitad á cada costado por un largo de 40.000 mil metros que se medirán desde su desembocadura en el río Cardial siguiendo aguas arriba é incluyendo todos sus afluentes según el croquis acompañado. El terreno que me propongo reconocer no es labrado ni cercado. Este permiso lo pido de conformidad en su todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración y adjunto la boleta del depósito correspondiente hecho en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos m/n ($ 50 m/n). Al mismo tiempo autorizo al señor Alfredo L. Duce, domiciliado Defensa 1238 para todo lo que se refiera á la tramitación de esta petición. Manuel Mansilla (hijo).—Presentada esta solicitud hoy siete de Junio de mil novecientos cinco á las tres y media pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—Conste.—E. Garrido.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Junio 28 de 1905.—Notifíquese al interesado para que de acuerdo con el informe anterior manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Julio 4 de 1905.—Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación que se le ha dado en el plano depositado en esta División, regístrese y publíquese de conformidad al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº-641-v-16-de-Agosto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura.—Manuel Mansilla (hijo) de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Reconquista nº. 411 y Esteban Solari, de estado soltero mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Moreno 858, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos vienen á solicitar permiso para hacerlo en el río «Lacteo», Territorio de Santa Cruz, en un ancho de 1000 metros medidos mitad á cada costado por un largo de 15.000 metros que se medirán desde su desembocadura en el lago Belgrano siguiendo aguas arriba y en un ancho de 500 metros medidos mitad á cada costado por un largo de 50.000 metros que se medirán desde 15.000 metros aguas arriba desde su desembocadura en el lago y siguiendo aguas arriba é incluyendo el arroyo Pepita de Oro y demás afluentes según el croquis acompañado.—El territorio que nos proponemos reconocer no es labrado ni cercado.—Este permiso lo pedimos de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual contamos con el capital necesario para su exploración y adjuntamos la boleta del depósito correspondiente, hecho en el Banco de la Nación Argentina por la suma de ($ 50) cincuenta pesos moneda nacional.—Al mismo tiempo autorizamos al señor Alfredo L. Duce, Defensa 1238, para todo lo que se refiera á la tramitación de esta petición, Manuel Mansilla (hijo) Esteban Solari.—Presentada esta solicitud hoy siete de Junio de mil novecientos cinco á las tres y media pasado meridiano quedando notificados los interesados del decreto fecha quince de Mayo próximo pasado.—Conste, (fin) E. Garrido.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el tramite que corresponda.—B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Junio 28 de 1905.—Notifíquese al interesado para que de acuerdo con el informe anterior manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado. E. Hermitte.—Buenos Aires, Julio 4 de 1905.—Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación que se le ha dado en el plano depositado en esta División, regístrese y publíquese, de conformidad al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº. 644-v-16-de-Agosto

Buenos Aires, Junio 5 de 1905.—Expediente letra-S-nº 2429 1905.—Señor Ministro de Agricultura.—Esteban Solari, comerciante, estado soltero, mayor de edad, domiciliado calle Moreno 858 y Manuel Mansilla (hijo) de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante y domiciliado en la calle Reconquista 411, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, vienen á solicitar permiso para hacerlo en el río Lista, Territorio de Santa Cruz, en un ancho (250 metros) doscientos cincuenta metros en cada ribera, por un largo total de ochenta mil metros que se medirán desde veinte mil metros aguas arriba, de su desembocadura en el Río Chico, siguiendo aguas arriba é incluyendo todos sus afluentes. El terreno que nos proponemos reconocer no es labrado ni cercado. Este permiso lo pedimos de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual contamos con el capital necesario para su exploración y adjuntamos la boleta del depósito correspondiente, hecho en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de ($ 50) cincuenta pesos moneda nacional, acompañando también el croquis relativo á la denuncia. Al mismo tiempo autorizamos al señor Alfredo L. Duce, domiciliado Defensa 1238, para todo lo que se refiera á la tramitación de esta petición.—Manuel Mansilla (hijo).—Esteban Solari.—Presentada esta solicitud hoy cinco de Junio de mil novecientos cinco, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificados los interesados del Decreto de quince de Mayo próximo pasado.—Conste.—E. Garrido.—Buenos Aires, junio 8 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Junio 28 de 1905.—Notifíquese á los interesados para que de conformidad con el informe anterior manifiesten su conformidad con la ubicación que se le ha dado.—E. Hermitte.—Evacuando en esta fecha la notificación que antecede pido que se corrija el ancho quedando reducida la petición á ciento veinticinco metros á cada ribera, en vez de doscientos cincuenta como habíamos solicitado.—Buenos Aires, Julio 4 de 1905.—Alfredo L. Duce.—Buenos Aires, Julio 5 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº-645-v-16 de Agosto.

TERRITORIO DEL CHUBUT

Expediente 2449 M. año 1905.—Buenos Aires, Junio 6 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura: Manuel Mansilla (hijo), de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Reconquista nº 411, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en dos arroyos sin nombre que desembocan en la ribera Norte del lago «Fontana», territorio del Chubut, en un ancho de 666 2/3 metros por un largo de veinte mil metros sobre el arroyo que queda al Oeste y diez mil metros sobre el arroyo que queda al Este, según indicado con puntos colorados en el croquis que acompaño. Los puntos de partida para los dos arroyos, son sus desembocaduras en el lago «Fontana», siguiendo aguas arriba. El terreno que me propongo reconocer no es labrado ni cercado. Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración y adjunto la boleta del depósito correspondiente, hecho en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n).—Al mismo tiempo autorizo al señor Alfredo L. Duce, domiciliado Defensa 1238 para todo lo que se refiera á la tramitación de esta petición.—Manuel Mansilla (hijo).—Presentada esta solicitud hoy siete de Junio de mil novecientos cinco, á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—Conste.—E. Garrido.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Junio 26 de 1905.—Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Julio 5 de 1905.—Evacuando la notificación que antecede manifiesto mi conformidad con la ubicación que se me ha dado.—Alfredo L. Duce.—Buenos Aires, Julio 6 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 642 v-16-Agosto.

Expediente 2453.—M—año 1905.—Buenos Aires, Junio 6 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura.—Manuel Mansilla (hijo) de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante y domiciliado en la calle Reconquista Nº 411 y Esteban Solari, comerciante, de estado soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Moreno Nº 858, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, vienen á solicitar permiso para hacerlo en el «Arroyo Verde», Territorio del Chubut, en un ancho de 500 metros medidos mitad á cada costado por un largo de 80.000 metros que se medirán desde su desembocadura en el Río Senguerr siguiendo aguas arriba é incluyendo todos sus afluentes según el croquis acompañado.—El terreno que nos proponemos reconocer no es labrado ni cercado—Este permiso lo pedimos de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año para lo cual contamos con el capital necesario para su exploración y adjuntamos la boleta del depósito correspondiente, hecho en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de ($ 50) cincuenta pesos moneda nacional.—Al mismo tiempo autorizamos al señor Alfredo L. Duce, domiciliado Defensa 1238, para todo lo que se refiera á la tramitación de esta petición.—Manuel Mansilla (hijo).—Estaban Solari.—Presentada esta solicitud hoy siete de Junio de mil novecientos cinco, á las tres y media pasado meridiano, quedando notificados los interesados del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—Conste.—E. Garrido.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Junio 12 de 1905. Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte. Buenos Aires, Junio 27 de 1905. Señor Jefe: Se han ubi-

cado 2.000 hectáreas que es lo que corresponde según el Código de Minería. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Junio 27 de 1905. Notifíquese á los interesados para que manifiesten su conformidad á la ubicación que se le ha dado. E. Hermitte.—Evacuando en esta fecha la notificación que antecede pido que se corrija el ancho, quedando reducida la petición á ciento veinticinco metros en cada ribera, en vez de doscientos cincuenta como habíamos solicitado. Buenos Aires, Julio 4 de 1905. Alfreco L. Duce.—Buenos Aires, Julio 8 de 1905. Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería, fígese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesado. *E. Hermitte.*

nº 643-v-16 Agosto.

Expte. M. 2455/1905.—Buenos Aires, Junio 6 de 1905. — Señor Ministro de Agricultura. — Manuel Mansilla (hijo), de estado soltero, domiciliado en la calle Reconquista nº 411 y Esteban Solari, de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado calle Moreno nº 858, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, vienen á solicitar permiso para hacerlo en el «Arroyo Gato», Territorio del Chubut, en un cuadro de 500 metros, medidos mitad á cada costado con un largo de 80.000 metros, que se medirán desde la desembocadura, del dicho arroyo en el río Senguerr, siguiendo aguas arriba incluyendo todos sus afluentes según el croquis acompañado. El terreno que nos proponemos reconocer no es labrado ni cercado. Este permiso lo pedimos de conformidad en un todo con las prescripciones del Decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual contamos con el capital necesario para su exploración y adjuntamos la boleta del depósito correspondiente, hecho en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de ($ 50) cincuenta pesos moneda nacional. Al mismo tiempo autorizamos al señor Alfredo L. Duce, domiciliado Defensa 1238, para todo lo que se refiera á la tramitación de esta petición. Manuel Mansilla (hijo). Esteban Solari. Presentada esta solicitud hoy siete de Junio de mil novecientos cinco, á las tres y media pasado meridiano, quedando notificados los interesados del decreto fecha quince de Mayo próximo pasado. Conste. E. Garrido.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. B Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Junio 12 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Junio 23 de 1905.—Señor Jefe: Se han ubicado 2000 hectáreas que es lo que corresponde según el Código de Minería. F V. Passalacqua.—Buenos Aires, Junio 26 de 1905. -Notifíquese á los interesados para que manifiesten su conformidad á la ubicación que se les ha dado. E. Hermitte.—Evacuando en esta fecha la notificación que antecede pido que se corrija el ancho, quedando reducida la petición á ciento veinticinco metros en cada ribera, en vez de doscientos cincuenta como habíamos solicitado. Buenos Aires, Julio 4 de 1905.—Alfredo L. Duce.—Buenos Aires, Julio 8 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

Nº 646-v-16-Agosto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura: Manuel Mansilla (hijo) de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Reconquista Nº. 411, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en un arroyo sin nombre que desemboca en la orilla norte de la Laguna Blanca, Territorio del Chubut, en un ancho de 666 ⅔ metros, medidos mitad á cada costado, en un largo total de 30.000 metros que se medirán desde la desembocadura de dicho arroyo en la laguna citada, siguiendo aguas arriba é incluyendo todos sus afluentes según el croquis acompañado.

El terreno que me propongo reconocer no es labrado ni cercado.

Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración y adjunto la boleta del depósito correspondiente, hecho en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de cincuenta pesos ($ 50 m/n). Al mismo tiempo autorizo al señor Alfredo L. Duce, domiciliado Defensa 1238 para todo lo que se refiera á la tramitación de esta petición.—Manuel Mansilla (hijo).—Presentada esta solicitud hoy siete de Junio de mil novecientos cinco, á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—Conste.—E. Garrido.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite correspondiente.—B. Decoud Of. Mayor.—Buenos Aires, Junio 26 de 1905.—Regístrese y publíquese de conformidad con el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº. 638-v-16- Agosto.

Cateo en el Neuquen

Chos Malal, Abril 11 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura, Augusto Martín y Luis Bouret, casados, comerciantes y domiciliados en Chos Malal, ante S. S. se presentan y exponen: Que solicitan permiso de exploración y cateo de substancias minerales de la primera categoría en el Territorio del Neuquen, segundo Departamento, desde Chararuque al Norte hasta la cañada de los Huemul al Sud, al lado del puesto de Bautista Barros, con el río Neuquen al Oeste y con la cumbre de la cordillera del viento al Este. El terreno es fiscal é inculto. No habiendo papel sellado en la localidad remitimos la presente con cargo de reposición.—Es justicia,—Martín Augusto, Luis Bouret.—Presentada esta solicitud hoy veinticinco de Abril de mil novecientos cinco á las dos pasado meridiano en un sobre dirigido por correo al Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología y que me fué entregado por el empleado de la repartición don Horacio Maldonado.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Abril 27 de 1905.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Abril 28 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Abril 29 1905. No es posible ubicar el cateo solicitado con los datos de la solicitud anterior.—Passalacqua—Buenos Aires, Mayo 1º 1905.—Notifíquese al interesado del precedente informe.—E. Hermitte.—Mayo 1º de 1905.—En la fecha fueron notificados los interesados por medio de la nota B. 16.—Juan B. Ambrosetti, Secretario.—Buenos Aires, Julio 15 de 1905.—En el libro correspondiente á fs. 64, consta el poder de los interesados al doctor Manuel Pastor y Montes que fué desglosado del expediente Letra B. nº. 1329.—1905.—Juan B. Ambrosetti.—Señor Jefe de la División de Minas: Manuel Pastor y Montes, por los señores Luis Bouret y Augusto Martín, en el expediente R. 1768, digo: Acompaño un pequeño croquis en el que se determina con precisión el terreno sobre el: que han solicitado cateo mis mandantes, cumpliendo así lo ordenado á f. Desde el arroyo Rahueco en su confluencia con el Neuquen se siguen 2500 metros al Norte hasta alcanzar la línea Sud de la concesión del expediente letra J, 387; sigue esta línea y la del Este de la misma concesión hasta la cordillera del Viento; continúa por ésta hasta encontrar la línea N. de la concesión letra P 389; sigue por ésta y por la línea oeste de la misma concesión, por espacio de 2000 metros, desde cuyo punto sigue en línea recta al Oeste hasta encontrar el Río Neuquen á 1000 metros al Sur de su confluencia con el arroyo Rahueco.—En resumen: el terreno linda por el Norte con la concesión letra J 387; por el E. (NE.) con la Cordillera del Viento y la concesión letra P 389; al Sur con esta misma concesión y con una línea recta de E. á O. á 1000 metros del arroyo Rahueco; y al Oeste con el Río Neuquen.—Por tanto, dígnese el señor Jefe, teniendo por hecha la ampliación ordenada, proveer de conformidad á lo solicitado por mis mandantes en su 1er. escrito.—Manuel Pastor y Montes.-Buenos Aires, Julio 21 de 1905.—Agréguese á sus antecedentes y vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Julio 29 de 1905.—Señor Jefe: Este pedido que antecede ocupa casi toda la superficie que se dió al cateo solicitado en Junio 7 ppdo. según el expediente W. 2470—1905. No se lo ubicó con anterioridad á ese pedido posterior por falta de datos pero con la aclaración que antecede queda su posición bien determinada y le corresponde prioridad.—J. P. Passalacqua.—Buenos Aires, Julio 31 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 623 v 14 de Agosto.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 15.959



Agosto 3 de 1905.—Miguel y Carlos Echegaray y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-10-Agosto.

Acta Nº 15.961

«ACME»

Agosto 3 de 1905.—J. F. Macadam y Cía.—Distinguir betunes, cremas, pomadas, y cepillería, clases 32 y 43. v-11-Agoto.

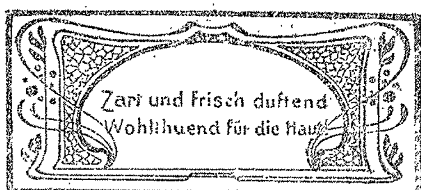
Acta Nº 15.952

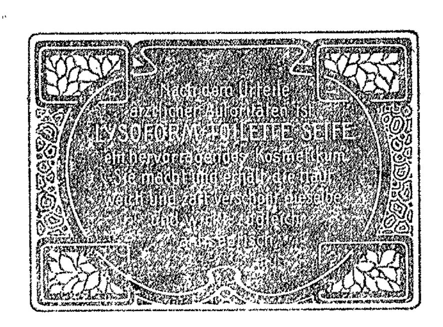
« IMPERIAL SILVER PLATE »

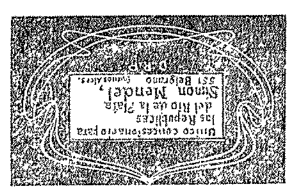
Agosto 3 de 1905.—Enrique Joseph.—Distinguir cuchillería, artículos de metal blanco y cubiertos, clases 42, 56 y 80. v-10-Agosto.

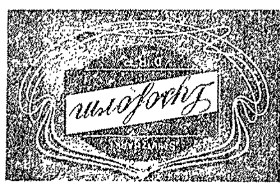
Acta Nº 15.957













Agosto 3 de 1905.—Lysoform Gesellschaft mitbeschränkter, Haftung.—Distinguir jabones, clase 14 y 58. v-11-Agosto.

Acta Nº 15.967

«CYMA»

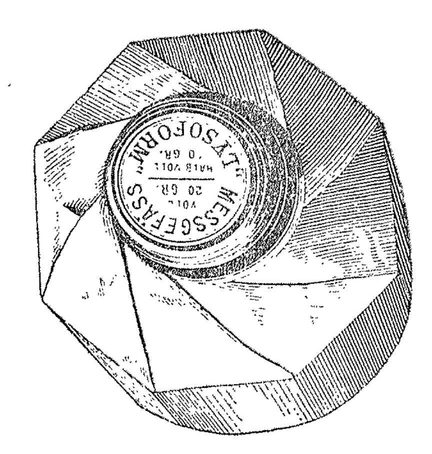
Agosto 4 de 1905.—Escasany Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 21 y 56. v-11-Agosto.

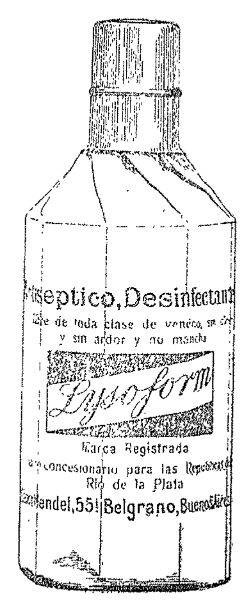
Acta Nº 15.968

«ENIGMA»

Agosto 4 de 1905.—Escasany Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 21 y 56. v-11-Agosto.

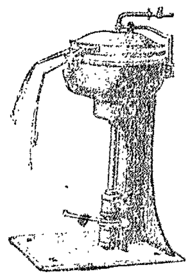
Acta Nº 15.954





Agosto 3 de 1905.—Lysoform Gesellschaft mitbeschränkter, Haftung.—Distinguir productos farmacéuticos, antisépticos y desinfectantes, clase 79 (envase). v-11-Agosto.

Acta Nº 15.937



Agosto 1º de 1905.—Aktiebolaget Separator Distinguir desnatadoras y maquinarias de lechería, clase 22. v-11-Agosto.

Acta Nº 15.961

KRIÉGER

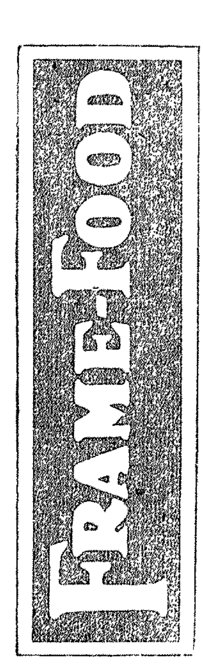
Agosto 4 de 1905. Louis Kriéger y Compagnie Parisienne des Voitures Electriques (Procédés Kriéger). Distinguir automóviles y sus accesorios, clase 25. v-11-Agosto.

Acta Nº 15.956



Agosto 3 de 1905.—Lysoform Gesellschaft mit beschränkter Haftung.—Distinguir perfumería, lociones para el cabello, productos farmacéuticos, antisépticos y desinfectantes, clases 58 y 79 (envase). v-11-Agosto.

Acta Nº 15.965



Agosto 4 de 1905.—J. F. Macadam y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71 y productos farmacéuticos, clase 79. -11-Agosto.

Acta Nº 15.963

PETRIFAX

Agosto 4 de 1905.—Blundell, Spence y Cía. Lda.—Distinguir pinturas y colores, clases 33 y 73. v-11-Agosto.

Acta Nº 15.948

«EL CETRO»

Agosto 2 de 1905.—J. W. G. Juister.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-9-Agosto.

Acta Nº 15.977



Agosto 5 de 1905.—Morea, Mendizábal y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 29.
v-12-de-Agosto.

Acta Nº 15.972



Agosto 5 de 1905.—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cía.—Distinguir píldoras, clase 79
v-12 de Agosto.

Acta Nº 15.971

SCAFERLATI

Agosto 5 de 1905.—Gobierno de la República de Francia.—Distinguir tabacos, clase 59.
v-12-Agosto.

Acta Nº 15.974

«LUSTROL»

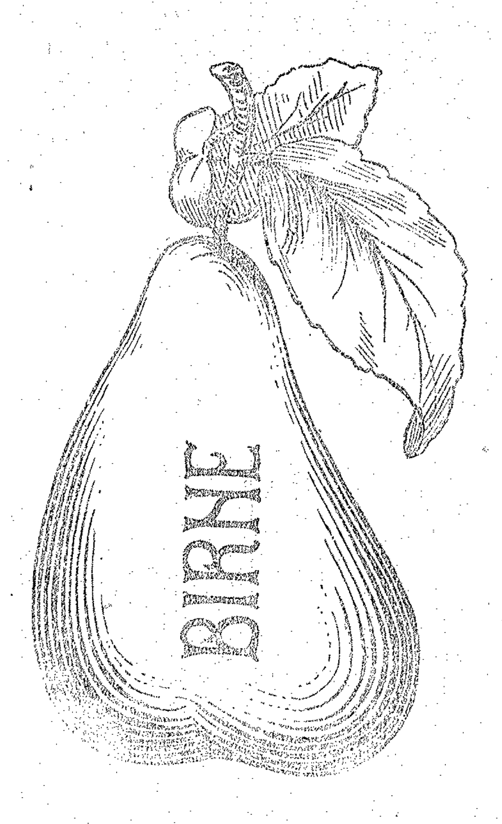
Agosto 5 de 1905.—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cía. Distinguir preparaciones para limpiar y lustrar metalas, clase 32.
v-12-Agosto

Acta Nº 15.969

"EL CONEJO"

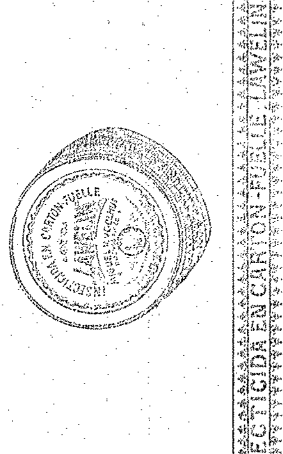
Agosto 5 de 1905.—Venzano y Pérez.—Distinguir los artículos de la clase 28.
v-12-Agosto.

Acta Nº 15.973



Agosto 5 de 1905.—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cía.—Distinguir píldoras, clase 79.
v-12-Agosto.

Acta Nº 15.975



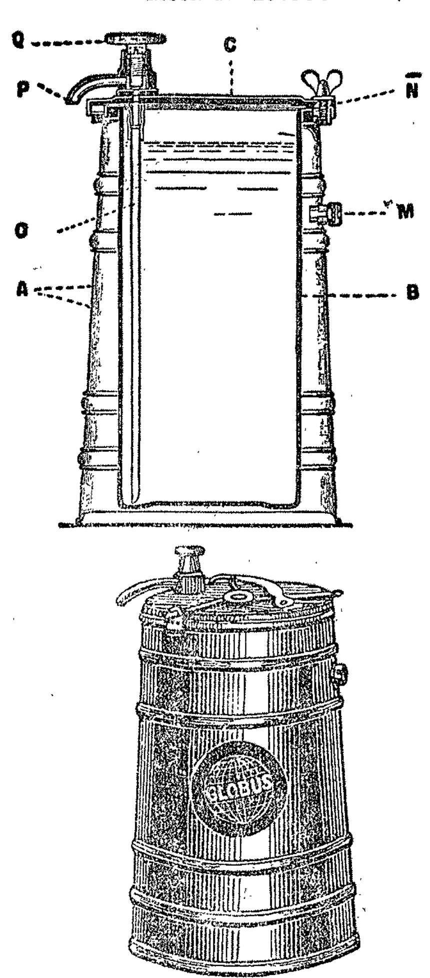
Agosto 5 de 1905.—Miguel V. Voglhut. Distinguir polvo insecticida (en caja fuelle), clase 80.
v-12-Agosto.

Acta Nº 15.970

OLIVER

Agosto 5 de 1905.—George H. Flint.—Distingir máquinas de escribir, clase 22.
v-12-Agosto.

Acta Nº 15.935



Agosto 1º de 1905.—Antonio Dehle.—Distinguir cerveza, clase 68½(envase).
v-8-Agosto.

Acta Nº 15.938

«GALILEO»

Agosto 1º de 1905.—Testoni y Semino.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-8-Agosto.

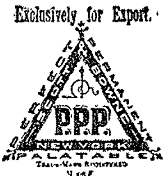
Acta Nº 15.962



Agosto 3 de 1905.—J. F. Macadam y Cía.—Distinguir aguas minerales y gaseosas, clase 69.
v-10-Agosto.

Acta Nº 15.936

Exclusively for Export.



LA EMULSION DE SCOTT
HIPOFOSFITOS DE CAL Y DE SOSA
REMEDIO INFALIBLE

SCOTT'S EMULSION
OF PURE
COD LIVER OIL
WITH
HYPOPHOSPHITES
OF
LIME AND SODA.
PULMONARY DISEASES, COUGHS, COLDS, and GENERAL DEBILITY.
Contains the Tonic and Nutritive properties of these popular remedies in their fullest form. Very pleasing to the taste, is easily digested and is highly recommended by the Medical faculty.
DIRECTIONS
SHAKE WELL BEFORE USING.
SCOTT & BOWNE,
Manufacturing Chemists.
NEW YORK.

EMULSÃO DE SCOTT
OLÉO DE FIGADO DE BACALHAU
HYPOPHOSPHITES DE CAL E SODA.
REMEDIO INFALIVEL

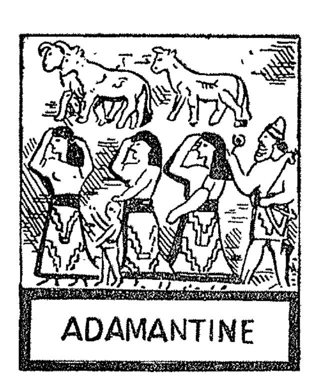
Agosto 1º de 1905.—Scott y Bowne.—Distinguir los artículos de la clase 79.
v-8-Agosto.

Acta Nº 15.950



Agosto 3 de 1905.—Rodríguez y D'Amico.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59.
v-10-Agosto.

Acta Nº 15.953



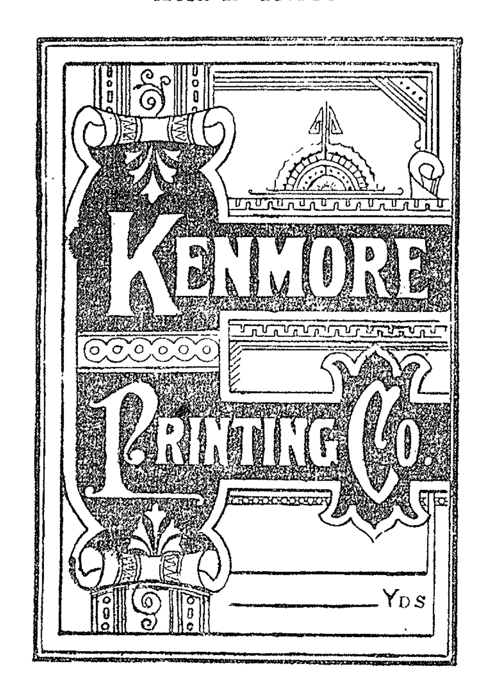
Agosto 3 de 1905.—Jorge Bell é Hijos.—Distinguir pinturas, barnices, esmaltes, lacas, colas y colores, clases 33 y 73.
v-10-Agosto.

Acta Nº 15.976



Agosto 5 de 1905.—Francisco Mendizábal. Distinguir té, clase 67.
v-12-Agosto.

Acta No 15.939



Agosto 1o de 1995.—Kenmore Printing Co —Distinguir tejidos de las clases 44 á 47.
v-8-Agosto.

Acta No 15.949

«CICATRIZOL»

Agosto 2 de 1905.—Blas L. Dubarry.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-9-Agosto.

Acta No 15.960



Miguel y Carlos Echegaray y Cía
BUENOS AIRES

Agosto 3 de 1905.—Miguel y Carlos Echegaray y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71.
v-10-Agosto.

Acta No 15.958

«LYSOFORM»

Agosto 3 de 1905.—Lysoform Gesellschaft mit beschränkter Haftung.—Distinguir productos químicos y drogas, clase 11 y artículos de las clases 14, 58 y 79.
v-10-Agosto.

Acta No 15.951

«PRONTOASEO»

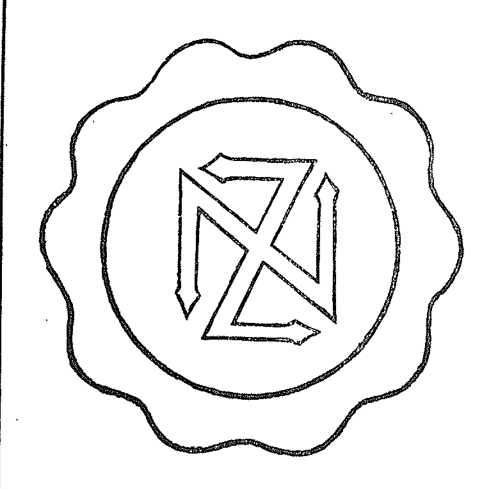
Agosto 3 de 1905.—William Johnson y Cía.—Distinguir jabones y polvos desinfectantes, clases 14, 58 y 79.
v-10-Agosto.

Acta No 15.947



Agosto 2 de 1905.—John Wylde, girando bajo el nombre de Thomas Keating.—Distinguir polvos insecticidas, clase 80.
v-9-Agosto.

Acta No 15.945



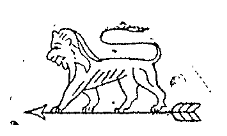
Agosto 2 de 1905.—J. W. Zanders.—Distinguir los artículos de la clase 72.
v-9-Agosto.

Acta No 15.943



Agosto 2 de 1905.—Société Menier.—Distinguir los artículos de la clase 66.
v-9-Agosto.

Acta No 15.940



Agosto 2 de 1905.—Les Fils de Peugeot Frères.—Distinguir los artículos de las clases 16 á 35, 42 y 75.
v-9-Agosto.

Acta No 15.942



Agosto 2 de 1905.—Les Fils de Peugeot Frères.—Distinguir los artículos de las clases 16 á 35, 42 y 75.
v-9-Agosto,

Acta No 15.941



Agosto 2 de 1905.—Les Fils de Peugeot Frères.—Distinguir los artículos de las clases 16 á 35 y 42.
v-9-Agosto.

Acta No 15.944

«BEN'SOAP»

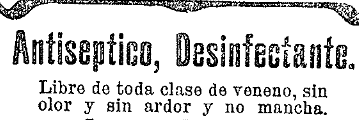
Agosto 2 de 1905.—Jules François de Roussy de Sales.—Distinguir los artículos de las clases 14 y 58.
v-9-Agosto.

Acta No 15.946

«FAMOSO»

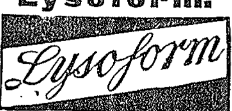
Agosto 2 de 1905.—Edward Waldo Stanley. Distinguir tes y cafés, clase 67. v-9-Agosto.

Acta No 15.955



Libre de toda clase de veneno, sin olor y sin ardor y no mancha.

Lysoform.



Marca registrada.

Uso.

Disuélvase en agua en proporcion de ½% á 1% ó sea una cucharadita en un litro de agua para enjuagarse, injecciones, lavages de heridas y desinfecciones de todas clases. Consérvese en frascos bien encorchados. Si estuviera espeso por causa del frio caliéntese el frasco antes del uso en agua tibia.

Lysoform-Gesellschaft, Berlin.

Unico concesionario para las Republicas del Rio de la Plata
Simon Mendel, 551 Belgrano,
Buenos Aires.

Agosto 3 de 1905.—Lysoform Gesellschaft mit beschänkter, Haftung.—Distinguir productos farmacéuticos, antisépticos y desinfectantes, clase 79.
v-11-Agosto.

JOSÉ ANTONIO VELAR,
Comisario.

José Ignacio Maraspin,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.